

PROYECTO DE ORDENANZA No. ____

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE NARIÑO PARA CREAR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA ORIENTADA AL FOMENTO, DESARROLLO, FORMALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR MINERO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO,
en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las señaladas por el artículo 300, numeral 7, de la Constitución Política, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022, artículos 49, 97, 98, 99 y 100 de la Ley 489 de 1998,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN: Autorizar al Gobernador del Departamento de Nariño para la formación y creación de una sociedad de economía mixta, cuyo objeto social le permita al Departamento fortalecer la gestión pública del sector minero, incrementar los ingresos propios derivados de la formalización, trazabilidad, aprovechamiento y comercialización legal del recurso minero, y promover el desarrollo técnico, productivo y sostenible de la actividad en el territorio.

La sociedad podrá ejecutar proyectos, prestar servicios especializados, apoyar la legalización y el acompañamiento integral a pequeños mineros, desarrollar infraestructura productiva, fortalecer la gobernanza minera territorial y contribuir al ordenamiento, control y fomento de la actividad, así como al desarrollo de la investigación, la tecnología, la innovación y la gestión del conocimiento asociados o conexos al sector minero.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ejercicio de la autorización conferida, el Gobernador del Departamento de Nariño podrá para adelantar todas las actuaciones necesarias, proferir los actos administrativos, pactar las condiciones correspondientes y suscribir los documentos que se requieran para la creación e intervención en los esquemas societarios o de asociación contemplados en la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En desarrollo de esta autorización, el Gobernador del Departamento de Nariño podrá asociarse con otras entidades y/o sociedades de naturaleza pública o privada y adelantar la convocatoria pública y proceso de selección del socio o socios estratégicos

Priorizará aquellas que le garanticen al Departamento las mejores condiciones técnicas, de experiencia, de trazabilidad, de formalización, de acompañamiento minero, de sostenibilidad ambiental y de rentabilidad, asegurando siempre el interés público.

PARÁGRAFO TERCERO: El Gobernador del Departamento de Nariño deberá utilizar la presente autorización para buscar las mejores condiciones y ventajas que permitan maximizar los ingresos del fisco, fortalecer la institucionalidad minera y promover el desarrollo económico, social y ambiental del Departamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA: Con fundamento en la autorización conferida en el artículo anterior, la entidad que se cree se organizará como una sociedad de economía mixta, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonial, de carácter departamental, que se regirá por las normas del derecho privado en sus actos de dirección y administración, salvo en aquellas materias en las que la Constitución o la ley dispongan un régimen especial.

ARTÍCULO TERCERO. OBJETO SOCIAL: La Sociedad de Economía Mixta que se cree, tendrá por objeto promover, estructurar, desarrollar, operar, financiar, transformar, acompañar y fortalecer integralmente la actividad minera formal, responsable, sostenible, tecnificada y competitiva en el Departamento de Nariño. Para el cumplimiento de dicho objeto podrá realizar actividades de asistencia técnica, productiva, ambiental, jurídica, empresarial, financiera, tecnológica, comunitaria y organizativa dirigidas a mineros, asociaciones, comunidades, empresas y demás actores del ecosistema minero; adelantar procesos de formalización, reconversión tecnológica, seguridad minera, innovación, trazabilidad y cumplimiento normativo; operar centros de transformación, plantas de beneficio, laboratorios, unidades logísticas y plataformas digitales; gestionar, transformar, comercializar y certificar productos mineros y derivados; promover encadenamientos productivos, alianzas estratégicas y modelos de agregación de valor; ejecutar programas de capacitación, certificación, formación técnica y desarrollo de capacidades; estructurar y gestionar proyectos con recursos públicos, privados, de cooperación o regalías; implementar modelos de sostenibilidad ambiental, social y comunitaria; prestar servicios financieros especializados, banca de inversión y mecanismos de financiamiento minero; administrar instrumentos del Fondo Departamental Minero; desarrollar investigación aplicada, innovación tecnológica y soluciones digitales; participar en sociedades, contratos, alianzas o esquemas asociativos; y en general ejecutar todos los actos, operaciones y actividades comerciales, financieras, industriales, logísticas, tecnológicas y administrativas relacionados de manera directa o indirecta con el fomento, fortalecimiento, productividad, transformación, sostenibilidad y modernización del sector minero del departamento.

Para el desarrollo de su objeto podrá igualmente diseñar, operar o participar en plantas de beneficio, centros de acopio, refinерías, unidades de aseguramiento de la calidad, sistemas de trazabilidad, redes logísticas, plataformas de comercialización, laboratorios de análisis mineral y centros de innovación; crear, administrar o participar en instrumentos financieros, fiduciarios o de inversión; otorgar o gestionar créditos, microcréditos, garantías, leasing, factoring, financiamiento híbrido y demás servicios financieros autorizados; desarrollar sistemas de información, interoperabilidad, analítica de datos, certificación de origen y tecnologías aplicadas a la minería; ejecutar acciones de relacionamiento comunitario, enfoque diferencial, preservación ambiental, gobernanza territorial y prevención de riesgos; promover la articulación gremial mediante comités municipales y departamentales de mineros; y realizar todas las actividades complementarias, conexas, necesarias o convenientes para el cumplimiento de su mandato institucional.

La Empresa actuará de acuerdo con su modelo de operación institucional, aprobado por la junta directiva, el cual define la estructura interna por vicepresidencias, tribus y equipos



multidisciplinarios, así como los procesos técnicos, comerciales, financieros, territoriales y de soporte requeridos para el desarrollo pleno del objeto social aquí definido.

ARTÍCULO CUARTO. PATRIMONIO Y APORTES SOCIALES: El patrimonio de la sociedad estará constituido por lo bienes y recursos que los accionistas aporten en capital, tecnología y transferencia de conocimiento, los aportes sociales, la participación de socios públicos o privados, los ingresos derivados de servicios técnicos, operativos o especializados, los recursos provenientes de actividades de trazabilidad o certificación cuando correspondan a su objeto, y los recursos provenientes de proyectos, tasas, donaciones, aportes de cooperación nacional e internacional y créditos permitidos por la ley.

La sociedad administrará su patrimonio con autonomía financiera, aplicará las reglas contables y presupuestales propias de las sociedades de economía mixta y garantizará el uso eficiente y transparente de los recursos.

PARÁGRAFO. – Se autoriza al Gobernador para suscribir, como aporte al capital autorizado de la sociedad de economía mixta, la suma de tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000), con cargo al presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal del año 2026, según la certificación expedida por la Subsecretaria de Presupuesto de la Gobernación de Nariño, que estarán representados en acciones de carácter nominal. Recursos que serán dispuestos para configurar el aporte de capital inicial requerido.

ARTÍCULO QUINTO. RÉGIMEN JURÍDICO: La Sociedad se registrará por las disposiciones del derecho privado para sus actos de gestión, dirección y administración.

ARTÍCULO SEXTO. RELACIÓN CON EL DEPARTAMENTO Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL: La Sociedad de Economía Mixta que se cree, dado su carácter departamental, actuará de manera coordinada con las dependencias del Gobierno Departamental.

Los mecanismos de coordinación y articulación que se desarrollen con las asociaciones o gremios del sector minero del Departamento no afectarán su autonomía jurídica y administrativa, ni se entenderán subordinadas a la Sociedad o al Departamento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: El Gobernador, durante el período de conformación de la sociedad, podrá crear equipos técnicos temporales encargados de acompañar el proceso, desarrollar instrumentos operativos y coordinar acciones con autoridades nacionales y organizaciones gremiales para asegurar una puesta en marcha ordenada y efectiva.

ARTÍCULO OCTAVO. TEMPORALIDAD DE LA AUTORIZACIÓN: La autorización conferida mediante esta ordenanza tendrá vigencia durante seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de la misma.

17

Continuación de la Ordenanza "Por la cual se autoriza al Gobernador de Nariño para crear una Sociedad de Economía Mixta orientada al fomento, desarrollo, formalización y sostenibilidad del sector minero en el departamento de Nariño"

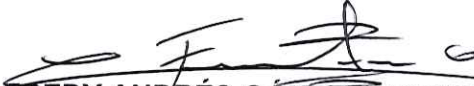
ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA: La presente ordenanza rige a partir de su sanción y publicación. *B*

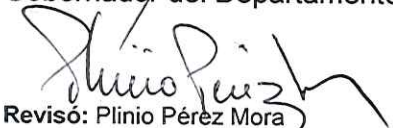
Para constancia se expide en San Juan de Pasto, a

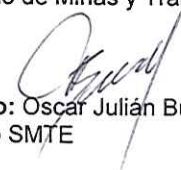
CRISTIAN DÍAZ BASTIDAS
Presidente Asamblea Departamental

Secretario(a)

Proyecto de ordenanza presentado por:


FREDY ANDRÉS GÁMEZ CASTRILLÓN
Gobernador del Departamento de Nariño (A.F.)


Revisó: Plinio Pérez Mora
Secretario de Minas y Transición Energética


Proyecto: Oscar Julián Buchely Gamboa
Abogado SMTE



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ORDENANZA POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE NARIÑO PARA CREAR UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA ORIENTADA AL FOMENTO, DESARROLLO, FORMALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL SECTOR MINERO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

I. INTRODUCCIÓN

El Departamento de Nariño atraviesa uno de los escenarios mineros más complejos y desafiantes del país. Con tasas de informalidad superiores al 80%, presencia de explotación ilícita en múltiples municipios, conflictividades socioambientales en zonas estratégicas y una débil capacidad institucional para atender las necesidades del territorio, la realidad del sector minero demanda una intervención estructural, moderna y sostenible desde el nivel departamental.

A pesar de estas dificultades, Nariño posee un potencial minero significativo, especialmente en oro, materiales de construcción y arcillas, cuya explotación si se realiza de manera formal, trazable, ambientalmente responsable y socialmente incluyente puede generar prosperidad económica, empleo digno, fortalecimiento fiscal y mayor gobernabilidad en zonas rurales priorizadas.

En este marco, el Gobierno Departamental considera esencial la creación de una Promotora de Fomento Minero, concebida como Sociedad de Economía Mixta (SEM) con mayoría estatal, diseñada para impulsar la competitividad y formalización del sector, ejecutar proyectos estratégicos, estructurar servicios especializados, brindar asistencia técnica territorial y promover la sostenibilidad ambiental. Esta propuesta está respaldada por los estudios contractuales desarrollados en el proceso de consultoría sobre el “Estudios de impacto social y económico para la creación de una promotora departamental de fomento minero” y por el consenso institucional sobre la urgencia de un instrumento eficaz y moderno.

Se presenta a la Honorable Asamblea Departamental el presente documento con la Exposición de Motivos, con el fin de fundamentar la necesidad pública, el alcance,





estratégico, la viabilidad jurídica y el impacto territorial que tendrá la Promotora en el desarrollo del Departamento.

II. CONTEXTO Y DIAGNÓSTICO DEL SECTOR MINERO EN NARIÑO

1. Situación general del sector:

El diagnóstico integral realizado evidencia:

- Altos niveles de informalidad minera que superan el 80% en varias subregiones.
- Presencia de economías ilícitas que afectan la gobernanza y la seguridad.
- Actividades de explotación en zonas de especial protección, con impactos ambientales significativos.
- Débil articulación entre las instituciones nacionales y territoriales con competencia minera.
- Limitado acceso de los pequeños mineros a asistencia técnica, financiamiento, mercados formales y procesos de reconversión productiva.
- Insuficiente capacidad institucional del Departamento para estructurar, financiar y ejecutar programas de fomento.
- A ello se suma una escasa trazabilidad del mineral, lo que reduce el recaudo fiscal, facilita la comercialización ilegal y limita la capacidad del Estado para controlar, planificar y ordenar la actividad.

2. Brechas estructurales identificadas:

El análisis técnico del Volumen 1 reveló cinco brechas críticas:

- **Brecha institucional:** Nariño carece de una entidad especializada que articule servicios técnicos, operativos y financieros orientados al fomento minero.
- **Brecha técnica:** La asistencia geológica, ambiental, jurídica y productiva es insuficiente e inequitativa en el territorio.
- **Brecha económica:** Los pequeños mineros enfrentan barreras de acceso a mercados formales, financiamiento, tecnología y proveedores certificados.





- **Brecha social y étnica:** Las comunidades afrodescendientes, indígenas y mineros de subsistencia carecen de mecanismos efectivos de inclusión económica y gobernanza.
- **Brecha ambiental y de seguridad:** La ausencia de trazabilidad, monitoreo y modelos de producción sostenible agrava los daños ecosistémicos y vulnera la autoridad estatal.

Estas brechas no pueden ser resueltas únicamente con instrumentos de control o fiscalización. Requieren un agente de fomento, gestión y desarrollo, con capacidades empresariales y alta legitimidad social.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD PÚBLICA

La creación de la Promotora responde a razones:

1. Técnicas:

- Se requiere fortalecer la capacidad territorial para estructurar, ejecutar y acompañar proyectos mineros con enfoque de sostenibilidad.
- Es indispensable contar con equipos multidisciplinarios de asistencia técnica permanente en los distritos mineros.
- Se necesita un mecanismo operativo para implementar sistemas de trazabilidad, tecnologías limpias, reconversión y formalización.

2. Sociales:

- La minería constituye un medio de subsistencia esencial para miles de familias rurales.
- Actualmente, la falta de acompañamiento estatal favorece la expansión de economías ilícitas y el control por actores ilegales.
- La formalización genera empleo digno, inclusión productiva, cohesión social y fortalecimiento de la paz territorial.





3. Económicas:

- El potencial minero de Nariño está subaprovechado.
- La formalización y trazabilidad incrementan significativamente el recaudo por regalías, la competitividad y los encadenamientos productivos.
- Una SEM con capacidad contractual puede dinamizar inversiones, alianzas público–privadas y desarrollo empresarial.

4. Ambientales:

- La degradación de cuencas, suelos y biodiversidad exige modelos productivos responsables, tecnologías limpias y certificaciones de sostenibilidad.
- La Promotora podrá liderar programas de restauración, buenas prácticas y monitoreo ambiental comunitario.

5. Jurídicas:

- El ordenamiento jurídico colombiano permite la creación de entidades descentralizadas de economía mixta para actividades de fomento.
- La SEM facilita combinar el control estatal con la eficiencia empresarial.
- Es la figura con mejor capacidad para prestar servicios, ejecutar proyectos y realizar actividades comerciales conexas.

IV. MODELO SOCIETARIO: SOCIEDAD ECONOMÍA MIXTA (SEM) + ASOCIACIÓN GREMIAL

El análisis del Volumen 1 concluye que Nariño requiere un esquema institucional dual, compuesto por:

1. Una Sociedad de Economía Mixta (SEM):

- Con mayoría estatal, adscrita al Departamento, que pueda:
- Ejecutar proyectos públicos y administrar recursos (incluyendo regalías).
- Desarrollar infraestructura productiva y servicios tecnológicos.



- Implementar sistemas de trazabilidad, certificación y monitoreo.
- Prestar asistencia técnica especializada en campo.
- Articular programas con ANM, MinEnergía y autoridades ambientales.

2. Una asociación o cooperativa gremial del sector minero:

Diseñada para:

- Representar democráticamente a los mineros.
- Promover modelos de asociatividad y organización comunitaria.
- Complementar la gobernanza y fortalecer la legitimidad territorial.
- Facilitar la adopción voluntaria de procesos de formalización y sostenibilidad.
- Beneficio estratégico del modelo dual

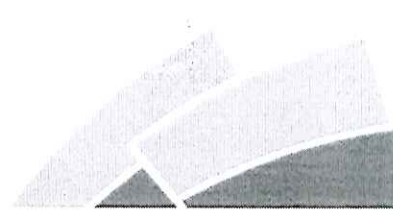
Este esquema permite:

- Blindar la función pública
- Mediante reglas claras, control fiscal, profesionalización y continuidad técnica.
- Impulsar la productividad y sostenibilidad del sector
- A través de eficiencia empresarial, vinculación de actores productivos y participación gremial.

V. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proyecto se sustenta en:

- Artículos 209, 210 y 300 de la Constitución Política.
- Ley 489 de 1998: principios de descentralización funcional y organización de entidades públicas.
- Ley 685 de 2001 (Código de Minas).
- Ley 152 de 1994: articulación con los planes de desarrollo.
- Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007: régimen contractual según naturaleza jurídica.
- Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre actividades de fomento económico.





La SEM garantiza:

- Régimen de derecho privado para gestión contractual.
- Control fiscal y político por parte del Departamento.
- Capacidad para actividades comerciales y de inversión.
- Participación voluntaria del sector productivo.

VI. OPORTUNIDADES Y POTENCIAL ESTRATÉGICO

La Promotora permitirá:

- Aumentar el recaudo por regalías.
- Generar empleo rural y cadenas de valor formales.
- Reducir la explotación ilícita de minerales.
- Mejorar la gobernanza territorial y la presencia institucional.
- Incorporar tecnologías limpias y estándares de sostenibilidad.
- Articular esfuerzos públicos, privados y comunitarios.
- Convertir a Nariño en referente nacional de minería responsable.

VII. ARTICULACIÓN CON PLANES NACIONALES Y DEPARTAMENTALES

1. Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida” (Ley 2294 de 2023)

El proyecto se enmarca en varias de las transformaciones y líneas estratégicas del PND, entre ellas:

- La Transformación Productiva, Internacionalización y Acción Climática, orientada a impulsar la diversificación productiva, el valor agregado y la sostenibilidad.
- La Convergencia Regional, que promueve el cierre de brechas territoriales mediante inversiones estratégicas y fortalecimiento institucional.
- El Ordenamiento del Territorio alrededor del Agua y la Justicia Ambiental, que impulsa un modelo de gestión territorial sostenible y equilibrado.





- La Seguridad Humana y Justicia Social, que reconoce la importancia del desarrollo económico como base para garantizar bienestar y oportunidades.

2. Marco Nacional Sectorial

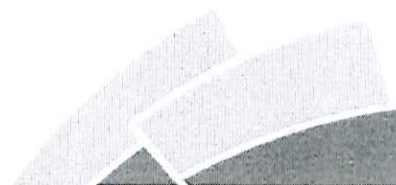
El proyecto se alinea con las políticas sectoriales vigentes, en especial:

- Política de Desarrollo Productivo liderada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Política de Transición Energética y Minería Responsable, desarrollada por el Ministerio de Minas y Energía y la UPME.
- Lineamientos de Ordenamiento Territorial, establecidos por el DNP y el Ministerio de Ambiente.
- Política de Inclusión y Enfoque Diferencial, impulsada por el Departamento para la Prosperidad Social y el Ministerio del Interior.

3. Plan Departamental de Desarrollo (vigente 2024–2027)

El proyecto se articula con los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Departamental, según la orientación vigente del departamento, especialmente en:

- Desarrollo Productivo y Competitividad Regional, con énfasis en diversificación económica, cadenas productivas y fortalecimiento empresarial.
- Sostenibilidad Ambiental y Gestión Territorial, alineado con el manejo integrado del territorio y los recursos naturales.
- Inclusión Social y Desarrollo Rural, promoviendo oportunidades para comunidades rurales, étnicas y vulnerables.
- Fortalecimiento Institucional y Gobernanza, mediante nuevas capacidades técnicas y operativas para impulsar proyectos estratégicos.



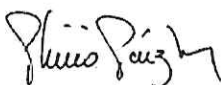


VIII. CONCLUSIONES

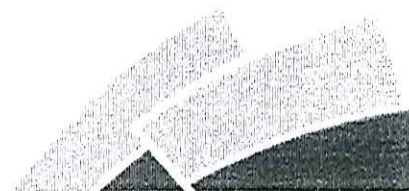
La creación de la Promotora de Fomento Minero de Nariño (SEM) constituye una respuesta técnica, jurídica, institucional y socialmente necesaria para enfrentar los desafíos del sector minero, y una oportunidad estratégica para transformar su potencial en beneficios reales para las comunidades. Su diseño híbrido (SEM + asociación gremial) garantiza:

- Solidez institucional.
- Legitimidad social.
- Capacidad ejecutiva.
- Sostenibilidad productiva.
- Control estatal y eficiencia empresarial. *DF*


FREDY ANDRÉS GÁMEZ CASTRILLÓN
Gobernador del Departamento de Nariño (A.F.)


Revisó: Plinio Pérez Mora
Secretario de Minas y Transición Energética


Proyecto: Oscar Julián Buchely Gamboa
Abogado SMTE





**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA
DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

CERTIFICA:

Que en el presupuesto general del Departamento de Nariño de la vigencia fiscal 2026, aprobado mediante Ordenanza No. 017 de noviembre 25 de 2025, se encuentran apropiados recursos propios por un valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000.000.00), como aporte de capital para la Sociedad de Economía Mixta Promotora Minera, que se creará de acuerdo a las facultades que otorgue la Asamblea Departamental al señor Gobernador del Departamento y en cumplimiento de los marcos normativos y reglamentarios vigentes; aclarando que, en ninguna medida, en virtud de la Ley 819 de 2003, afectan negativamente el marco fiscal a mediano plazo.

Dada en San Juan de Pasto, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2026.

RICARDO HERIBERTO GUEVARA APRAEZ
Secretario de Hacienda

Revisó: **Cristhian Aguilar Rendón**
Subsecretario de Presupuesto

Proyectó: **Cristhian Aguilar Rendón**
Subsecretario de Presupuesto

San Juan de Pasto, 17 de diciembre de 2025

Señores
Gobernación de Nariño
Diana Ortiz
Supervisora del Contrato

Asunto: **Entrega final – Contrato No. GN4767-2025**

Respetados señores,

En atención a las obligaciones establecidas en el Contrato No. GN4767-2025, cuyo objeto es la “Contratación de una consultoría para estudios de impacto social y económico para la creación de una empresa o entidad descentralizada que incentive el desarrollo minero en el Departamento de Nariño”, nos permitimos remitir de manera formal la entrega final de los productos pactados, dando cumplimiento integral al alcance contractual.

Se adjuntan para su revisión los siguientes documentos:

Volumen 1: Estudio demostrativo

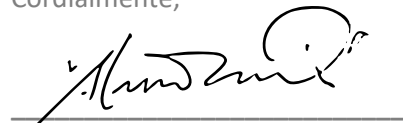
Volumen 2: Documento de exposición de motivos y proyecto de ordenanza

Volumen 3: Propuesta básica de implementación

Los documentos incorporan los ajustes y validaciones realizadas durante el proceso de acompañamiento técnico y las revisiones efectuadas con la supervisión del contrato.

Quedamos atentos a cualquier comentario adicional, observación o aclaración que consideren necesaria.

Cordialmente,



Armando Ardila Delgado
Representante Legal
Teknidata Consultores S.A.S. BIC

Volumen 1 – Estudio Demostrativo:

Consultoría para Estudios de Impacto Social y Económico para la Creación de una Promotora Departamental de Fomento Minero.



Volumen 1. Estudio Demostrativo- Consultoría para Estudios de Impacto Social y Económico para la Creación de una Promotora Departamental de Fomento Minero

Entregable 2:

Volumen 1. Estudio Demostrativo: Comprende la revisión exhaustiva de la legislación minera vigente, análisis de indicadores de competitividad y bienestar social, identificación y caracterización de actores mineros, y construcción de matrices de brechas. Además, se desarrollan escenarios prospectivos para evaluar el impacto de la Promotora en la dinámica económica, social y ambiental de los municipios mineros.

El presente documento fue realizado por equipo consultor de Teknidata Consultores

Teknidata Consultores - Equipo de trabajo

Equipo consultor:

Claudia Jiménez Jaramillo. PhD –Directora de proyecto y estrategia.

Armando Ardila Delgado – Consultor en Ingeniería Industrial y diseño organizacional.

Esteban Martínez Cañón- Consultor económico y de política pública.

Equipo asesor y soporte:

Francisco Restrepo Saldarriaga-Equipo asesor.

Miguel Ángel Ortiz Libreros – Equipo asesor.

Christian Sanabria Pinillos- Coordinador proyecto.

Guillermo Ariza Estévez- Asistente.

Ximena Gómez González- Asistente.

Diseño y diagramación: Teknidata Consultores

Fecha de aprobación: diciembre 2025

Bogotá, Colombia

TEKNIDATA CONSULTORES

Teknidata Consultores es una empresa dedicada al desarrollo de estudios, asesoría y consultorías para el sector público y privado. Nuestra empresa concentra sus esfuerzos en el desarrollo de análisis técnicos y herramientas prácticas que les permitan a nuestros clientes optimizar el proceso de toma de decisiones y mejorar el desempeño de sus organizaciones. Nuestro principal objetivo es lograr la total satisfacción de nuestros clientes, mediante el desarrollo de soluciones a la medida de sus necesidades. Esto implica el desarrollo de productos con altos estándares técnicos en el marco de los tiempos definidos con los clientes. Nuestro propósito es entregar lo que el cliente necesita, en el momento que lo requiere.

NOTA DE DERECHOS DE AUTOR

El presente estudio fue elaborado por Teknidata Consultores en el marco del Contrato No. GN4767-2025, suscrito con la Gobernación de Nariño, a quien pertenecen los derechos patrimoniales de autor del documento, de conformidad con lo establecido contractualmente.

La utilización bajo cualquier circunstancia del contenido del presente documento debe ajustarse por entero a la normatividad vigente en materia de derechos de autor, en este sentido, debe observar de manera precisa las reglas de citación respetando lo dispuesto en la ley 23 de 1982 y demás normas regulatorias. En caso de que se evidencien anomalías sobre el particular, se procederá a la exigencia de los respectivos derechos morales e intelectuales. Los derechos patrimoniales serán también reclamados en los casos en que el acuerdo contractual lo permita.

Tabla de contenido

Resumen.....	8
Introducción y justificación.	8
1. Objetivos generales y específicos.	9
2. Metodología.....	9
3. Índice Departamental de Competitividad (IDC).	10
3.1. Indicadores de bienestar social.....	12
4. Análisis del contexto minero departamental.....	22
5. Caracterización de actores mineros.....	77
6. Análisis macroeconómico.....	79
7. Identificación de la necesidad y análisis de las alternativas	87
7.1. Casos de éxito si existen a nivel nacional e Internacional.....	89
7.2. Matriz de brechas del sector minero	91
8. Líneas de acción.	94
9. Normatividad legal y marco normativo.	94
10. Constitución de la Sociedad de Economía Mixta / Empresa Industrial y Comercial del Estado.101	
11. Análisis de vulnerabilidad.....	102
12. Análisis de riesgo.....	102
13. Conclusiones y recomendaciones.	102
Bibliografía	104
Anexos.....	105

Índice de Ilustraciones

Ilustración 1. Índice departamental de competitividad.	10
Ilustración 2. Ranking del índice departamental de competitividad.....	11
Ilustración 3. Resultados generales índice departamental de competitividad - Nariño.	12
Ilustración 4. Resultados generales por pilar índice departamental de competitividad - Nariño.	12
Ilustración 5. Producto interno bruto (PIB).	13
Ilustración 6. Participación municipal en el valor agregado departamental – 2023p.....	13
Ilustración 7. Participación de las actividades económicas en los municipios – 2023.	14
Ilustración 8. Porcentaje de personas con NBI.....	16
Ilustración 9. Incidencia de pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema 2021-2024.	18
Ilustración 10. IPM por entidades territoriales.....	19
Ilustración 11. Incidencia de pobreza multidimensional - 2024.....	19
Ilustración 12. Incidencia de pobreza multidimensional por tipo de asentamiento – 2024.....	20
Ilustración 13. Incidencia de pobreza multidimensional en Nariño por tipo de asentamiento 2018-2024	20
Ilustración 14. Incidencia de pobreza multidimensional en Nariño por género 2018-2024.....	21
Ilustración 15. Contribuciones a la incidencia ajustada de pobreza multidimensional por dimensión 2024.....	21
Ilustración 16. Índice de Gini – 2024.	22

Ilustración 17. Valor agregado de la actividad de explotación de minas y canteras – 2024.....	23
Ilustración 18. Regalías pagadas por tipo de mineral 2014-2025p - Nariño.	24
Ilustración 19. Volumen de explotación asociado al pago de regalías mineras 2014-2025 - Nariño.....	25
Ilustración 20. Participación de regalías en el presupuesto de la Gobernación y en el PIB del departamento	29
Ilustración 21. Volumen de oro explotado asociado al pago de regalías 2014-2024.....	31
Ilustración 22. Volumen de plata explotado asociado al pago de regalías 2014-2024	31
Ilustración 23. Volumen de platino explotado asociado al pago de regalías 2014-2024	32
Ilustración 24. Participación del volumen de oro explotado por departamento asociado al pago de regalías totales en 2024	32
Ilustración 25. Participación del volumen de plata explotado por departamento asociado al pago de regalías totales en 2024	33
Ilustración 26. Participación del volumen de platino explotado por departamento asociado al pago de regalías totales en 2024	33
Ilustración 27. Número de ocupados por departamento en la actividad minera de extracción de oro y otros metales preciosos – 2025.	34
Ilustración 28. Total ocupados en explotación de minas y canteras 2015-2024.....	34
Ilustración 29. Mineros de subsistencia registrados en RUCOM por municipio - 2025.	35
Ilustración 30. Títulos y solicitudes.....	36
Ilustración 31. Zonas mineras especiales.	42
Ilustración 32. Áreas ambientalmente excluibles.....	46
Ilustración 33. Áreas ambientalmente restringidas.....	50
Ilustración 34. Otras exclusiones y restricciones mineras.	51
Ilustración 35. Comunidades.	52
Ilustración 36. Zonas mineras étnicas.....	58
Ilustración 37. Áreas restringidas de minería.	60
Ilustración 38. Áreas excluibles de minería.	61
Ilustración 39. Samaniego.....	62
Ilustración 40. La Llanada.	63
Ilustración 41. Los Andes.	64
Ilustración 42. Mallama.	66
Ilustración 43. Santa Cruz de Guachavez.....	67
Ilustración 44. Santa Bárbara.....	69
Ilustración 45. El Charco.	70
Ilustración 46. Barbacoas.....	72
Ilustración 47. Magüí Payán.....	74
Ilustración 48. Roberto Payán.....	76
Ilustración 49. Matriz poder/interés actores mineros departamento.	78
Ilustración 50. Precio spot histórico del oro 2016-2024.....	79
Ilustración 51. Extracción ilícita de minerales en el departamento.	87

Índice de tablas

Tabla 1. Necesidades básicas insatisfechas (NBI).	14
Tabla 2. Pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema.	16
Tabla 3. Pobreza monetaria extrema.....	17
Tabla 4. Índice de pobreza multidimensional (IPM).	18
Tabla 5. Suma de regalías pagadas por año y por mineral precioso 2014-2025p - Nariño.	23
Tabla 6. Suma de volumen explotado asociado al pago de regalías por año y por mineral precioso 2014-2025p - Nariño.	24
Tabla 7. Pago de regalías acumuladas 2014-2025p por municipio.	25

Tabla 8. Suma de regalías pagadas por municipio 2014-2025p.	26
Tabla 9. Suma de regalías pagadas por explotación de oro por municipio 2014-2025p.....	27
Tabla 10. Suma de regalías pagadas por explotación de plata por municipio 2014-2025p.	28
Tabla 11. Suma de regalías pagadas por explotación de platino por municipio 2014-2025p....	28
Tabla 12. Participación de las regalías en el presupuesto y en el PIB departamental.....	29
Tabla 13. Títulos de minerales preciosos por tamaño y municipio (s).	36
Tabla 14. Etapa y tamaño de títulos de minerales preciosos.	37
Tabla 15. Tipo de contrato por etapa y tamaño del título de minerales preciosos.	37
Tabla 16. Área de los títulos de minerales preciosos por municipio (s) y etapa.	39
Tabla 17. Solicitudes de titulación de minerales preciosos en departamento.....	39
Tabla 18. Tipo de contrato de las solicitudes de titulación de minerales preciosos.	40
Tabla 19. Solicitudes de formalización de legalización de minerales preciosos.....	40
Tabla 20. Áreas de reserva especial.....	43
Tabla 21. Solicitudes de áreas de reserva especial de minerales preciosos.....	43
Tabla 22. Áreas de inversión del Estado.	43
Tabla 23. Áreas informativas susceptibles de actividad minera.....	44
Tabla 24. Zona reservada con potencial.	44
Tabla 25. Sitio RAMSAR.....	46
Tabla 26. Páramo de referencia.....	47
Tabla 27. Áreas protegidas del SINAP.....	47
Tabla 28. Zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables.	48
Tabla 29. Ecosistema marino costero.	48
Tabla 30. Páramo delimitado escala.	48
Tabla 31. Resguardos indígenas.....	53
Tabla 32. Área de resguardos indígenas por Pueblo.	55
Tabla 33. Consejos comunitarios.	56
Tabla 34. Zonas mineras étnicas.....	59
Tabla 35. Zonas mineras étnicas en trámite.	60
Tabla 36. Conteo de áreas excluibles de minería por tipo.	61
Tabla 37. Samaniego.....	62
Tabla 38. La Llanada.....	63
Tabla 39. Los Andes.	65
Tabla 40. Mallama.....	66
Tabla 41. Santa Cruz de Guachavez.	67
Tabla 42. Santa Bárbara.....	69
Tabla 43. El Charco.....	70
Tabla 44. Barbacoas.....	72
Tabla 45. Magüí Payán.....	74
Tabla 46. Roberto Payán.....	76
Tabla 47. Matriz poder interés.	78
Tabla 48. Parámetros de interés de referencia para análisis de impacto.	81
Tabla 49. Volumen, valor de producción y regalías con base en los parámetros para la explotación minera autorizada registrada en RUCOM.	81
Tabla 50. Plantas de beneficio en el departamento.	83
Tabla 51. Volumen, valor de producción y regalías con base en distintos tenores para el procesamiento de minerales subterráneos.	84
Tabla 52. Escenarios mínimo y máximo orientativos de volumen y valor de producción.	84
Tabla 53. Conceptos de asignación de regalías.	86
Tabla 54. Matriz de brechas del sector minero.	92
Tabla 55. Marco normativo de interés del sector minero.	94
Tabla 56. Otras propuestas normativas y de gobernanza de interés.	100

Resumen

El presente documento consolida los resultados del Estudio Demostrativo, correspondiente al Volumen 1 del contrato suscrito entre la Gobernación de Nariño y la firma consultora, orientado al diseño de la Empresa Promotora Minera del Departamento de Nariño. Este estudio tiene como objeto demostrar la necesidad, conveniencia y viabilidad técnica, jurídica y financiera para la creación de la Promotora Minera, a partir de lo cual se definen su diseño, para convertirse en la base técnica, institucional y socioeconómica que permitirá estructurar una entidad moderna, eficiente y sostenible para el fortalecimiento del sector minero regional.

El análisis abarca la revisión del marco normativo y de política pública aplicable, la caracterización estadística y geográfica del sector, la identificación de problemáticas y oportunidades, el mapeo de actores, la evaluación de escenarios socioeconómicos y la viabilidad integral (técnica, económica, jurídica y social) de la propuesta institucional.

Los resultados confirman que el Departamento de Nariño cuenta con una vocación minera significativa, especialmente en los municipios del piedemonte y la cordillera occidental, y en el triángulo del Telembí, donde se concentran los mayores niveles de producción de oro, plata y platino. No obstante, la informalidad, la ausencia de apoyo técnico, las debilidades en trazabilidad y la limitada capacidad institucional dificultan el aprovechamiento sostenible de este potencial.

El estudio concluye que la creación de una entidad promotora departamental, representa la alternativa más viable para articular la gestión pública, el capital privado y la asistencia técnica, promoviendo la formalización, la legalidad, la sostenibilidad y la generación de valor agregado para las comunidades mineras del departamento.

Introducción y justificación.

El sector minero en el Departamento de Nariño constituye una de las principales actividades económicas históricas y culturales, con presencia significativa en más de 25 municipios. Sin embargo, enfrenta profundas brechas de formalización, productividad y gobernanza, que han limitado su aporte al desarrollo territorial.

La ausencia de una entidad especializada en fomento y acompañamiento técnico ha generado una dispersión de esfuerzos institucionales y una escasa articulación entre los niveles nacional, departamental y local. A ello se suman problemáticas estructurales como la informalidad laboral, la falta de acceso a crédito y tecnología, la presencia de actores ilegales y los impactos ambientales no controlados.

En este contexto, la Gobernación de Nariño, en cumplimiento de su política de desarrollo económico sostenible, impulsa el diseño de una Empresa Promotora Minera Departamental que actúe como instrumento articulador entre el Estado, la empresa privada y las comunidades. Esta entidad permitirá consolidar un modelo de minería responsable, competitiva y socialmente incluyente, contribuyendo al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), particularmente los relacionados con trabajo decente, innovación, reducción de desigualdades y producción responsable.

El presente documento justifica técnica y estratégicamente la necesidad de contar con una estructura institucional moderna, autónoma y financieramente sostenible, que impulse la formalización productiva, la inversión responsable y la trazabilidad de los minerales, garantizando que la riqueza minera se traduzca en bienestar colectivo y desarrollo regional.

1. Objetivos generales y específicos.

Objetivo general

El Volumen 1 – Estudio Demostrativo tiene como objetivo realizar el análisis técnico, normativo, institucional y socioeconómico que sustente la viabilidad de crear una entidad promotora minera departamental en Nariño, mediante la recopilación y evaluación de información jurídica, económica, geográfica y social que permita establecer las bases conceptuales y estratégicas para su diseño en etapas posteriores del proyecto.

Objetivos específicos

- 🔥 Revisar y analizar el marco normativo y de política pública aplicable al sector minero colombiano, identificando las disposiciones relacionadas con formalización, regalías, descentralización y sostenibilidad, como insumo para la propuesta institucional.
- 🔥 Recolectar, procesar y analizar información estadística y geográfica proveniente de fuentes oficiales que permita caracterizar la dinámica productiva y socioeconómica del sector minero en el Departamento de Nariño.
- 🔥 Identificar las principales problemáticas, brechas y oportunidades del sector minero departamental, evaluando los factores técnicos, ambientales, económicos y sociales que inciden en su desarrollo.
- 🔥 Caracterizar los actores e instituciones del ecosistema minero, analizando sus niveles de poder e interés y las posibles alianzas estratégicas que favorezcan la articulación territorial y sectorial.
- 🔥 Construir escenarios prospectivos y socioeconómicos que proyecten los impactos potenciales de la creación de una entidad promotora minera en términos de empleo, ingresos, formalización y competitividad regional.
- 🔥 Evaluar la viabilidad integral del proyecto institucional, considerando los componentes técnico, económico, financiero, jurídico y social.

2. Metodología

El desarrollo del Volumen 1 – Estudio Demostrativo se fundamentó en un enfoque analítico, descriptivo y prospectivo, orientado a recopilar, sistematizar y evaluar información técnica, normativa, institucional y socioeconómica que sustente la viabilidad de crear una entidad promotora minera en el Departamento de Nariño.

El proceso metodológico se estructuró en seis fases complementarias, garantizando la coherencia con los términos de referencia del contrato y la validez técnica de los resultados:

Fase 1. Revisión normativa y documental: Análisis exhaustivo de la legislación minera vigente (Ley 685 de 2001, Ley 2250 de 2022, Ley 2056 de 2020, entre otras), políticas nacionales y departamentales relacionadas con formalización, regalías, sostenibilidad y descentralización, para determinar los marcos habilitantes de la propuesta institucional.

Fase 2. Recolección y análisis de información estadística y geográfica: Identificación y procesamiento de datos provenientes de fuentes oficiales (ANM, DANE, MinEnergía, Banco de la República, DNP, etc.), con el propósito de caracterizar la estructura productiva, el comportamiento de regalías y la distribución territorial de la actividad minera.

Fase 3. Diagnóstico técnico y socioeconómico del sector minero: Evaluación integral de la situación actual del sector minero en el departamento, identificando brechas de formalización, debilidades en la cadena de valor, problemáticas socioambientales y oportunidades de desarrollo sostenible.

Fase 4. Mapeo y análisis de actores institucionales: Identificación de los principales actores públicos, privados, comunitarios y académicos vinculados al sector, aplicando herramientas de análisis de poder e interés para comprender las relaciones y sinergias que podrían fortalecer la gestión del futuro modelo institucional.

Fase 5. Construcción de escenarios y análisis de viabilidad: Desarrollo de escenarios prospectivos que evalúan los impactos potenciales de la creación de una entidad promotora minera, así como la aplicación de criterios técnicos, financieros, jurídicos y sociales para determinar su viabilidad integral.

Fase 6. Validación participativa de hallazgos: Socialización preliminar de resultados con las entidades del sector minero, la Gobernación de Nariño, alcaldías, gremios y comunidades, con el fin de fortalecer la legitimidad, la pertinencia territorial y la coherencia institucional de las conclusiones.

Enfoque transversal

Durante el desarrollo de todas las fases se aplicaron principios de rigurosidad técnica, sostenibilidad, participación institucional y enfoque territorial, garantizando que los resultados del estudio sirvan como insumo técnico y conceptual para la formulación de los volúmenes posteriores del proyecto, especialmente en la definición del modelo organizacional, financiero y de gobernanza de la futura entidad promotora minera.

3. Índice Departamental de Competitividad (IDC).

El índice departamental de competitividad (IDC) es una herramienta de medición integral del desempeño competitivo de los departamentos del país, elaborado por el Consejo Privado de Competitividad y el Centro de Estudios para la Competitividad Regional (SCORE) de la Universidad del Rosario.

El índice consta de 98 indicadores distribuidos en 13 pilares como se evidencia a continuación:

Ilustración 1. Índice departamental de competitividad.

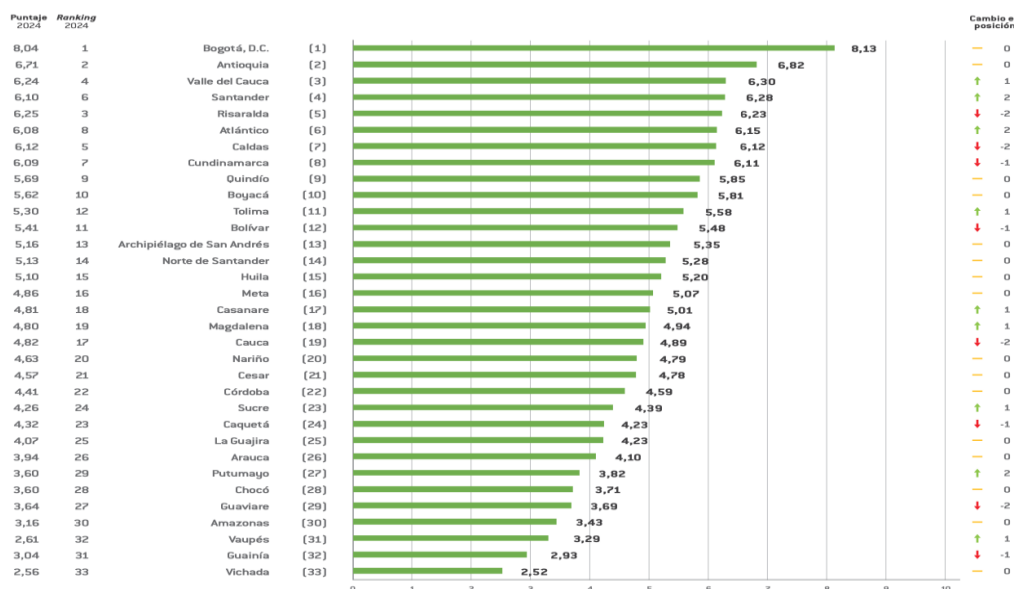


Fuente: CPC y SCORE-Universidad del Rosario.

Fuente: CPC Y SCORE- Universidad del Rosario.

Los resultados en 2025, que recopilan información consolidada a 2024, ubican al departamento de Nariño en la posición 20 de 33 con un puntaje de 4,79 sobre 10. A pesar de que mantiene la posición obtenida en 2024, mejora ligeramente su puntuación al haber obtenido el año anterior 4,63. El ranking es liderado por Bogotá D.C., seguida de los departamentos de Antioquia y Valle del Cauca.

Ilustración 2. Ranking del índice departamental de competitividad.



Fuente: CPC y SCORE-Universidad del Rosario.

Fuente: Consejo Privado de Competitividad (2025). Índice Departamental de Competitividad 2025. Página 12.

Al analizar los resultados desagregados por factores de competitividad y pilares, encontramos que en 8 de los 13 pilares el departamento de Nariño está por debajo de su promedio. En particular, se ubica entre las últimas posiciones en cuanto al pilar de instituciones y adopción TIC, siendo el número 30 y 29, respectivamente, y en posiciones inferiores en lo que respecta a innovación, educación superior, sistema financiero, tamaño de mercado, salud, infraestructura, entre otros. Por su parte, destaca su liderazgo en el pilar de sostenibilidad ambiental, jalonado principalmente por sus activos naturales, lo que lo ubica en la posición número 3.

Respecto a la evolución de los pilares en el tiempo de medición del IDC, se evidencia un deterioro en los pilares de instituciones, sistema financiero, y sofisticación y diversificación, así como una caída de 3 posiciones en el ranking global. Sin embargo, destacan su mejoría en los pilares de infraestructura, entorno para los negocios y mercado laboral.

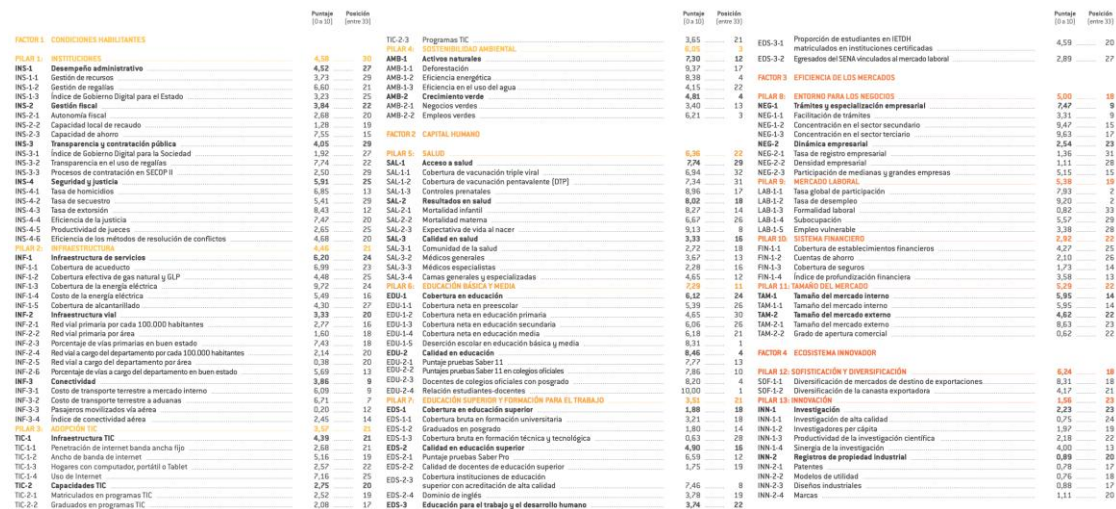
Ilustración 3. Resultados generales índice departamental de competitividad - Nariño.



Fuente: Consejo Privado de Competitividad (2025). Índice Departamental de Competitividad 2025. Página 94.

En mayor detalle, preocupa el desempeño administrativo del departamento, su gestión fiscal, su infraestructura de servicios y de TIC, su cobertura en educación básica y educación para el trabajo y el desarrollo humano, entre otros. Salvo los indicadores relacionados con sostenibilidad ambiental, calidad de la educación y conectividad de medios de transporte, en lo que realmente destaca, la mayoría de sus indicadores se ubican alrededor de la media.

Ilustración 4. Resultados generales por pilar índice departamental de competitividad - Nariño.

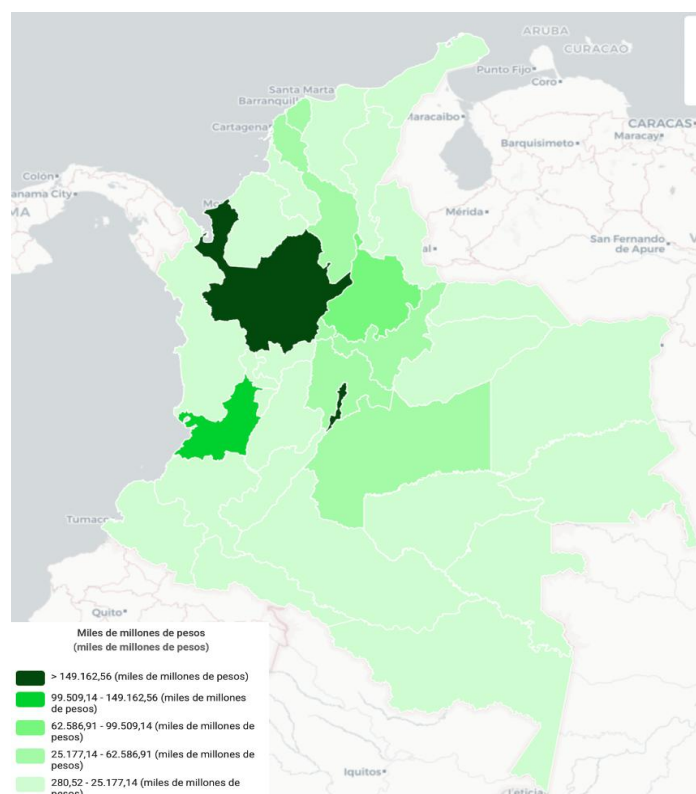


Fuente: Consejo Privado de Competitividad (2025). Índice Departamental de Competitividad 2025. Página 95.

3.1. Indicadores de bienestar social.

Producto interno bruto (PIB):

Ilustración 5. Producto interno bruto (PIB).

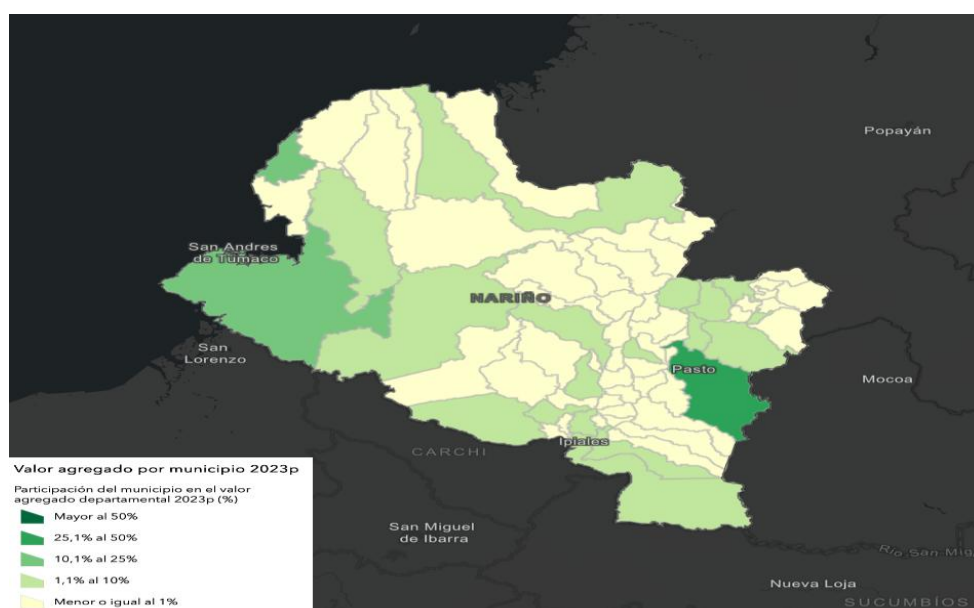


Fuente: Cuentas nacionales departamentales DANE (Fecha de consulta: 23 de octubre de 2025).

Según las cuentas departamentales del DANE, en 2024, el PIB del departamento de Nariño (a precios constantes de 2015) fue de 14.662,83 miles de millones de pesos (lo que es igual a aproximadamente 14.66 billones de pesos).

Participación municipal en el valor agregado departamental – 2023p:

Ilustración 6. Participación municipal en el valor agregado departamental – 2023p.

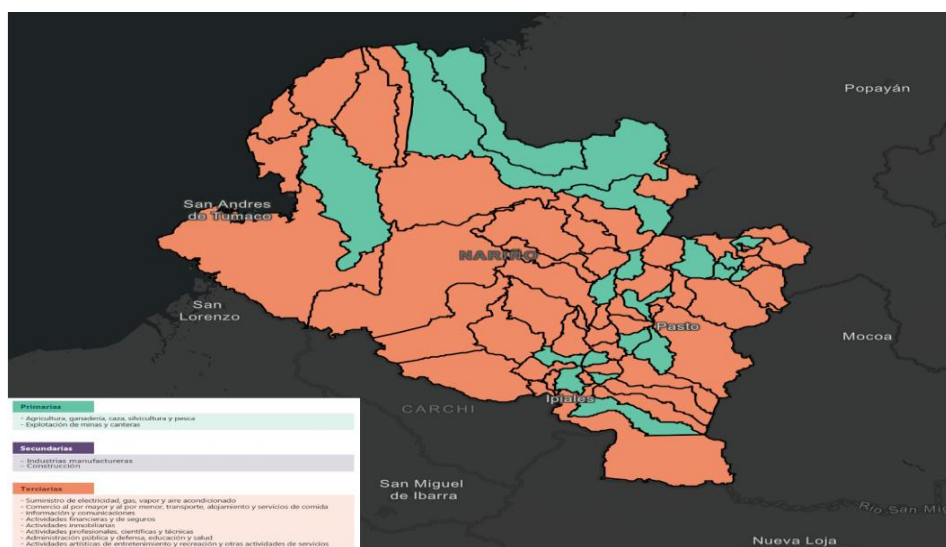


Fuente: Cuentas nacionales departamentales DANE (Fecha de consulta: 22 de octubre de 2025).

El departamento de Nariño tiene 64 municipios. De estos, tan solo los municipios de San Juan de Pasto (37.11%), San Andrés de Tumaco (12.10%) e Ipiales (8.21%) representan más del 50% del valor agregado departamental aportando exactamente el 57.42% para 2023. Los otros 61 municipios tienen aportaciones individuales cercanas al 1% o inferiores.

Participación de las actividades económicas en los municipios – 2023:

Ilustración 7. Participación de las actividades económicas en los municipios – 2023.



Fuente: Cuentas nacionales departamentales DANE (Fecha de consulta: 22 de octubre de 2025).

Respecto a la participación de las actividades económicas en los municipios se evidencia que la tendencia, con información de 2023, es mayoritariamente hacia actividades terciarias. Sin embargo, en 19 de los 64 municipios predominan las actividades primarias.

Necesidades básicas insatisfechas (NBI):

La estimación de necesidades básicas insatisfechas busca determinar con base en el análisis de indicadores simples de bienestar si las necesidades básicas de la población se encuentran cubiertas.

Los indicadores considerados incluyen: Viviendas inadecuadas, Viviendas con hacinamiento crítico, Viviendas con servicios inadecuados, Viviendas con alta dependencia económica, Viviendas con niños en edad escolar que no asisten a la escuela.

Tabla 1. Necesidades básicas insatisfechas (NBI).

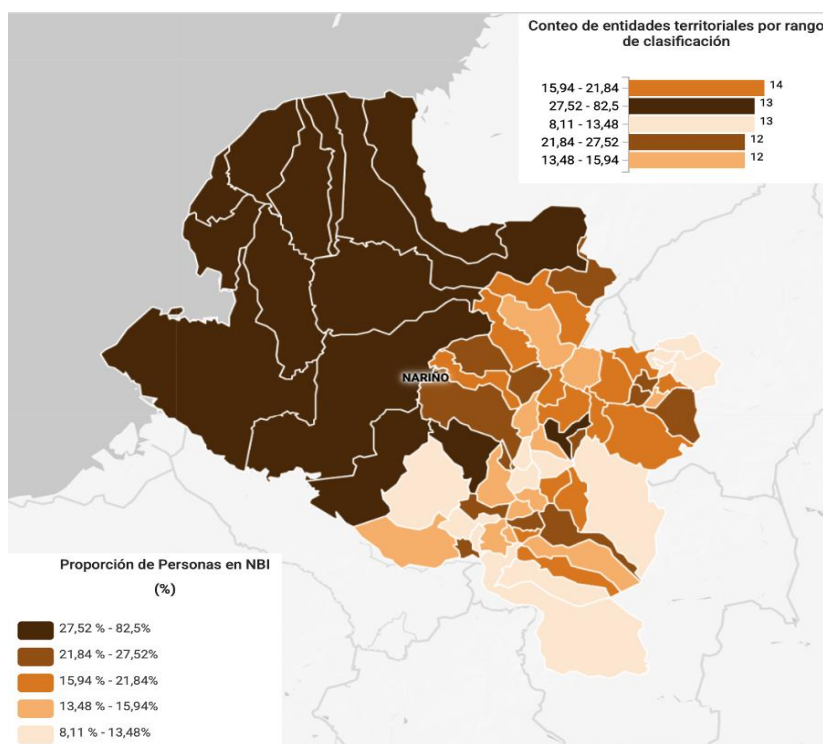
Departamento	Total	Cabeceras	Centros Poblados y Rural Disperso
Vaupés	68.94	30.86	86.14
Vichada	67.76	32.70	85.26
Chocó	65.51	68.37	62.73
Guainía	59.52	40.13	79.99
La Guajira	53.33	29.13	75.40
Amazonas	35.24	26.03	45.84
Córdoba	35.08	21.87	51.98

Arauca	32.45	26.03	45.37
Sucre	29.13	24.19	38.26
Guaviare	27.91	15.64	47.88
Bolívar	26.73	21.84	41.62
Magdalena	26.71	21.79	38.81
Caquetá	23.62	16.75	39.12
Cesar	23.04	18.73	36.72
Nariño	21.98	16.43	27.16
Putumayo	18.96	12.27	27.68
Cauca	18.81	12.63	22.85
Norte de Santander	18.43	13.44	37.24
Casanare	16.08	11.96	27.35
San Andrés	14.89	19.31	6.00
Total nacional	14.28	9.53	30.48
Meta	13.45	8.07	31.90
Huila	12.86	9.37	18.35
Tolima	12.22	7.73	23.10
Atlántico	11.37	10.76	22.98
Antioquia	10.73	6.73	26.86
Boyacá	10.15	5.00	17.98
Santander	9.58	6.38	20.20
Caldas	8.95	6.95	15.06
Risaralda	8.19	5.12	19.30
Quindío	6.76	6.31	10.05
Cundinamarca	6.36	4.70	10.93
Valle del cauca	6.25	5.30	11.92
Bogotá, D.C.	3.47	3.45	11.17

Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 - DANE (Fecha de consulta: 23 de octubre de 2025).

En cuanto al porcentaje de personas con NBI, el departamento de Nariño se ubica en la posición número 15 de 32 departamentos con un 21.98%. Si comparamos el porcentaje en cabeceras municipales también se ubica en la posición 15 con un 16.43%, mientras que en centros poblados y rural disperso en la posición 19 con un 27.16%.

Ilustración 8. Porcentaje de personas con NBI.



Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 - DANE (Fecha de consulta: 23 de octubre de 2025).

Sin embargo, al analizar los resultados de forma municipal encontramos 13 entidades territoriales con un indicador de NBI entre 27.52% y 82.5%, y otras 12 entidades con un indicador entre 21.84% y 27.54%, siendo los municipios de la región pacífica, los más afectados. En particular destacan los casos de Maguí (82.5%), La Tola (82.3%), Mosquera (78.95%), Olaya Herrera (77.11%), Santa Bárbara (74.27%) y Barbacoas (71.92%).

Pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema:

De los 24 departamentos para los que se estima el porcentaje de pobreza monetaria, Nariño ocupó en 2024 la posición número 10 con un 39,2% de su población en situación de pobreza. Pese a un ligero incremento entre 2023 y 2024, desde 2021 se ha dado una disminución de 2.6% en la incidencia.

Tabla 2. Pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema.

Departamento	Pobreza monetaria				Ranking 2024
	2021	2022	2023	2024	
Chocó	65.1	66.7	69.9	67.4	1
La Guajira	58.0	65.4	67.7	65.7	2
Sucre	60.9	60.4	58.1	57.5	3
Magdalena	52.7	53.9	50.3	51.7	4
Córdoba	55.9	54.0	53.9	49.6	5
Bolívar	54.0	56.0	49.7	48.0	6
Cesar	54.6	51.9	54.4	47.8	7
Cauca	46.7	41.7	47.0	43.1	8
Huila	47.1	40.9	40.2	40.4	9
Nariño	41.8	40.8	38.8	39.2	10
Caquetá	47.7	44.5	39.1	37.4	11

Tolima	44.8	39.8	39.6	35.6	12
Norte de Santander	49.1	44.8	38.8	35.3	13
Total Nacional	39.7	36.6	34.6	31.8	
Atlántico	42.1	37.7	31.3	31.6	14
Boyacá	41.8	36.3	32.8	30.9	15
Santander	40.3	37.3	30.9	27.4	16
Quindío	31.4	27.5	28.7	25.9	17
Valle del Cauca	32.1	28.1	27.8	25.7	18
Antioquia	32.8	28.8	27.5	24.7	19
Risaralda	36.9	30.1	28.2	23.8	20
Meta	32.8	28.9	27.7	23.6	21
Cundinamarca	27.0	22.7	22.4	20.1	22
Caldas	29.5	24.5	23.6	20.0	23
Bogotá D.C.	30.5	28.1	24.1	19.6	24

Fuente: DANE (Fecha de consulta: 22 de octubre de 2025).

En lo que respecta a incidencia de pobreza monetaria extrema, el departamento se ubica para 2024 en la posición número 9, por encima del promedio nacional y con una tasa de incidencia de pobreza extrema de 15.3%, la más alta en los últimos 4 años de la muestra.

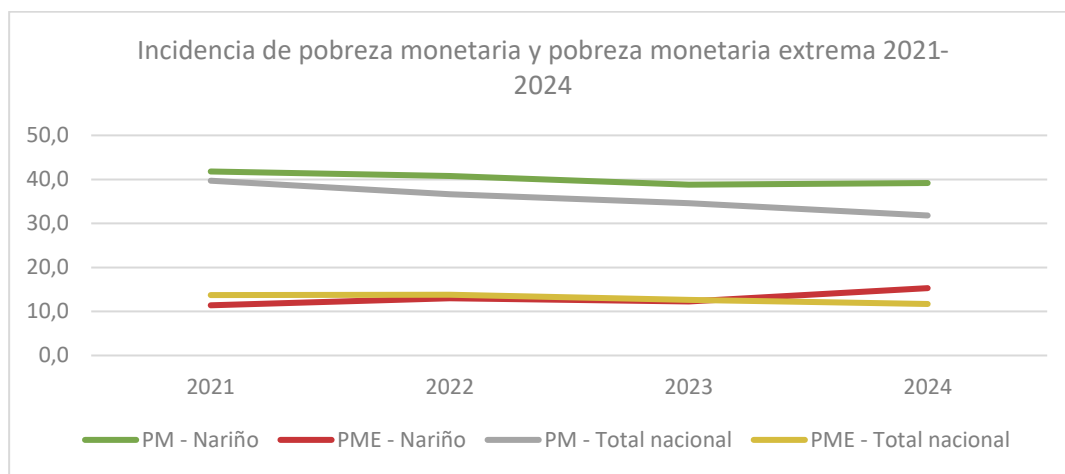
Tabla 3. Pobreza monetaria extrema.

Departamento	Pobreza monetaria extrema				Ranking 2024
	2021	2022	2023	2024	
Chocó	39.3	44.2	47.3	44.9	1
La Guajira	26.6	37.1	43.8	43.2	2
Sucre	23.4	25.9	23.3	23.7	3
Magdalena	18.9	23.0	19.8	23.2	4
Córdoba	21.0	24.5	24.4	21.3	5
Bolívar	18.8	23.6	18.2	19.2	6
Cauca	22.9	17.6	19.7	19.1	7
Cesar	18.9	21.7	25.4	17.4	8
Nariño	11.4	13.0	12.3	15.3	9
Huila	16.6	14.4	13.0	13.8	10
Tolima	18.7	15.6	16.9	12.2	11
Total Nacional	13.7	13.8	12.6	11.7	
Boyacá	16.4	14.1	13.4	11.5	12
Caquetá	15.8	16.3	12.3	10.8	13
Valle del Cauca	11.6	10.3	10.1	10.4	14
Cundinamarca	11.5	8.3	8.9	9.2	15
Norte de Santander	19.3	14.7	10.4	8.7	16
Atlántico	12.3	11.5	7.4	8.6	17
Antioquia	9.2	9.8	8.8	7.8	18
Santander	12.5	13.8	9.0	7.7	19
Meta	9.9	9.3	9.0	7.7	20
Quindío	9.0	6.4	8.5	6.5	21
Risaralda	12.5	9.3	7.4	5.2	22
Caldas	7.6	6.1	6.5	4.8	22
Bogotá D.C.	8.4	8.1	5.9	4.2	24

Fuente: DANE (Fecha de consulta: 22 de octubre de 2025).

Al graficar los porcentajes de incidencia se evidencia una tendencia opuesta en el departamento de Nariño versus la tendencia total nacional. En cuanto a la tasa de incidencia de pobreza monetaria en Nariño la tendencia es decreciente, salvo en el último año, y en cuanto a la pobreza monetaria extrema es creciente a lo largo del periodo de observación.

Ilustración 9. Incidencia de pobreza monetaria y pobreza monetaria extrema 2021-2024.



Fuente: Elaboración propia con información del DANE (Fecha de consulta: 22 de octubre de 2025).

Índice de pobreza multidimensional (IPM):

El IPM es una medida que busca reflejar las múltiples carencias que pueden afectar la calidad de vida de las personas y los hogares en Colombia. A diferencia de los indicadores de pobreza monetaria, que solo consideran los ingresos, el IPM examina varios aspectos del bienestar, como la educación, la salud, el empleo, la vivienda y el acceso a servicios básicos. De esta forma, se puede identificar a las personas que, aunque tengan algún ingreso, siguen enfrentando privaciones importantes en su desarrollo y bienestar.

El IPM se compone de cinco dimensiones principales:

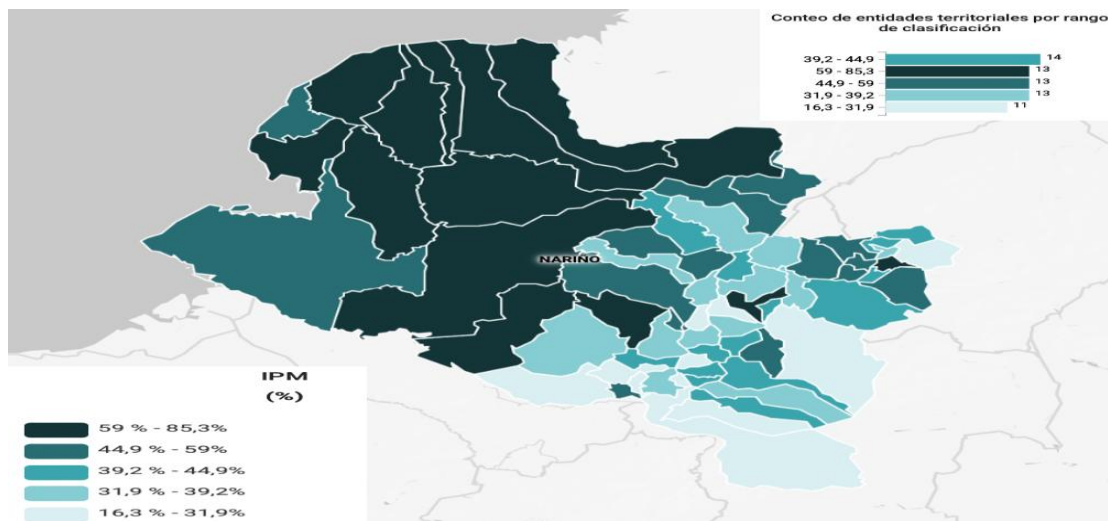
Tabla 4. Índice de pobreza multidimensional (IPM).

Dimensión	Indicadores	Descripción general
1. Educación	- Rezago escolar - Analfabetismo - Bajo logro educativo	Evalúa si las personas han tenido acceso y permanencia en el sistema educativo.
2. Condiciones de la niñez y juventud	- Inasistencia escolar - Trabajo infantil - Barreras de acceso a servicios para la primera infancia	Mide privaciones que afectan el desarrollo infantil y juvenil.
3. Trabajo	- Desempleo de larga duración - Empleo informal	Considera la calidad y estabilidad del trabajo en el hogar.
4. Salud	- Acceso a servicios de salud - Aseguramiento en salud	Evalúa si los hogares pueden acceder efectivamente al sistema de salud.
5. Vivienda y servicios públicos	- Material inadecuado de paredes y pisos - Hacinamiento crítico - Ausencia de servicios de saneamiento - Falta de acceso a agua mejorada	Evalúa la calidad física y los servicios del hogar.

Fuente: Elaboración propia con información metodológica del DANE.

Para calcular el IPM, el DANE identifica si las personas u hogares presentan privaciones en cada indicador. A cada indicador se le asigna un peso, y si la suma de las privaciones ponderadas supera el 33%, el hogar o la persona se considera pobre multidimensionalmente. Posteriormente, se calcula la incidencia de la pobreza (el porcentaje de personas pobres multidimensionales) y la intensidad de la pobreza (el promedio de privaciones que sufren los pobres). El producto de ambas da como resultado el valor del IPM.

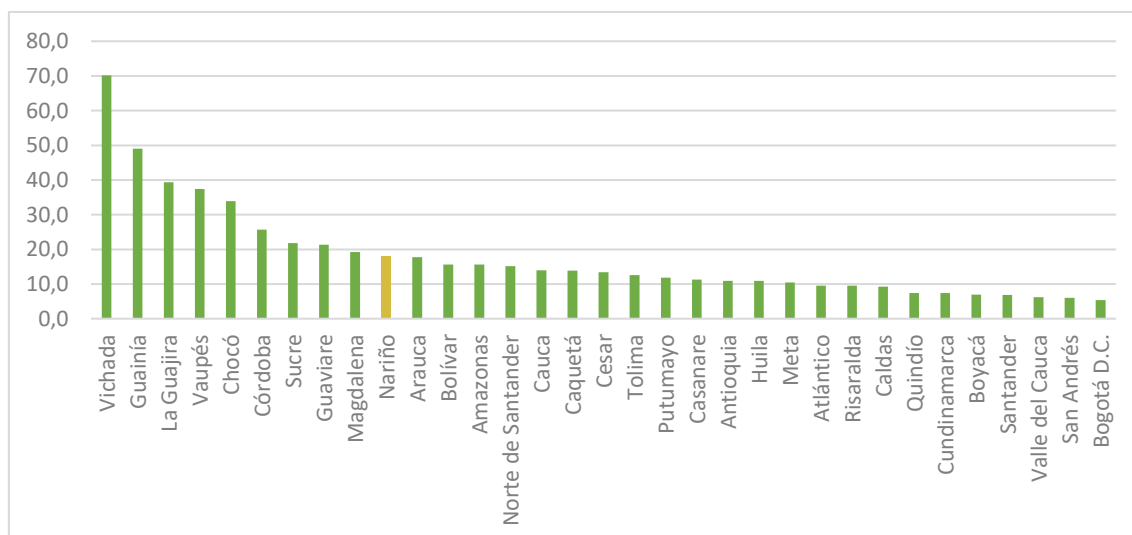
Ilustración 10. IPM por entidades territoriales.



Fuente: Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 - DANE (Fecha de consulta: 23 de octubre de 2025).

Al revisar las estimaciones para el departamento de Nariño se evidencia que 40 de 62 municipios tienen un IPM superior a 44.9%, siendo el caso más crítico el del municipio de Magüi con 85.3%.

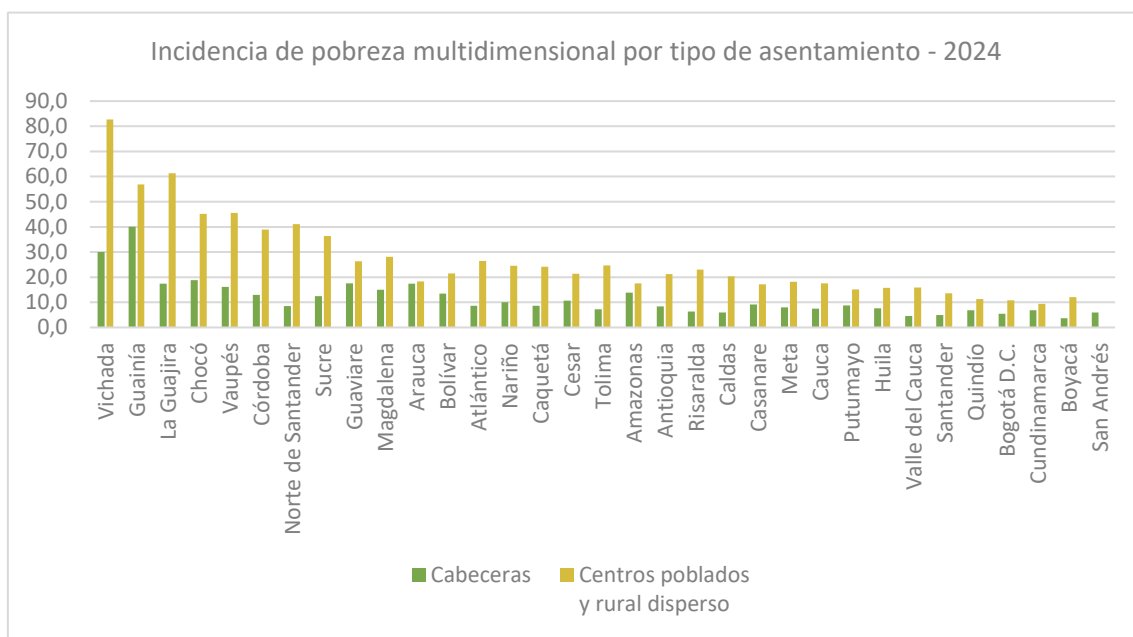
Ilustración 11. Incidencia de pobreza multidimensional - 2024.



Fuente: Elaboración propia con información del DANE (Fecha de consulta: 23 de octubre de 2025).

Respecto a la incidencia de pobreza multidimensional, para 2024, el departamento de Nariño se ubicó en la posición número 10 con un 18.1%.

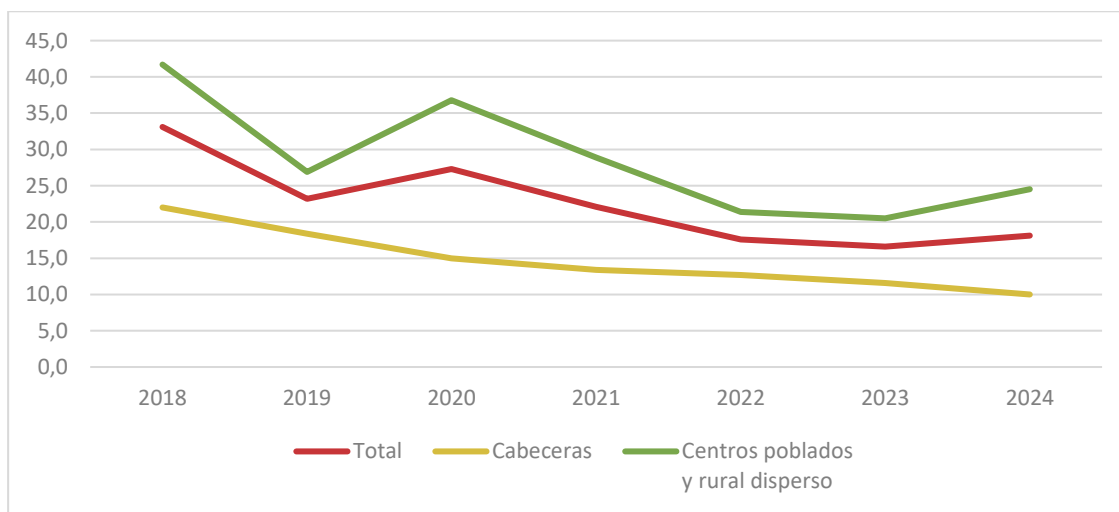
Ilustración 12. Incidencia de pobreza multidimensional por tipo de asentamiento – 2024.



Fuente: Elaboración propia con información del DANE (Fecha de consulta: 23 de octubre de 2025).

Sin embargo, esta incidencia de pobreza multidimensional no es simétrica por tipo de asentamiento. Al comparar los resultados porcentuales de las cabeceras y los centros poblados y rural disperso se encuentra que para el primero la incidencia es del 10% y para el segundo del 24.5% evidenciando marcadas brechas de pobreza multidimensional rural.

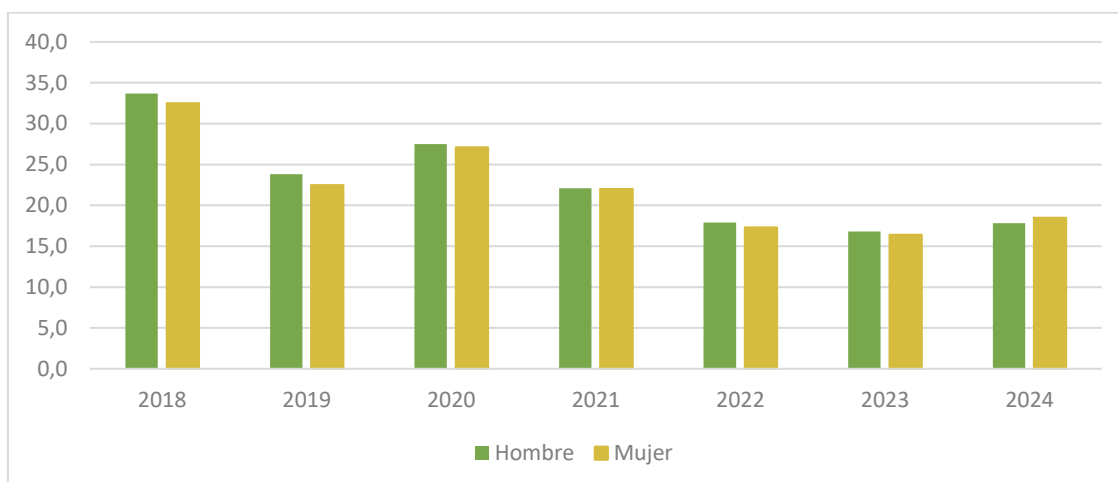
Ilustración 13. Incidencia de pobreza multidimensional en Nariño por tipo de asentamiento 2018-2024



Fuente: Elaboración propia con información del DANE (Fecha de consulta: 23 de octubre de 2025).

Por su parte, al analizar la tendencia en el tiempo se observa una disminución sostenida de la incidencia de pobreza multidimensional tanto agregada como por tipo de asentamiento con un pico durante la pandemia del COVID-19.

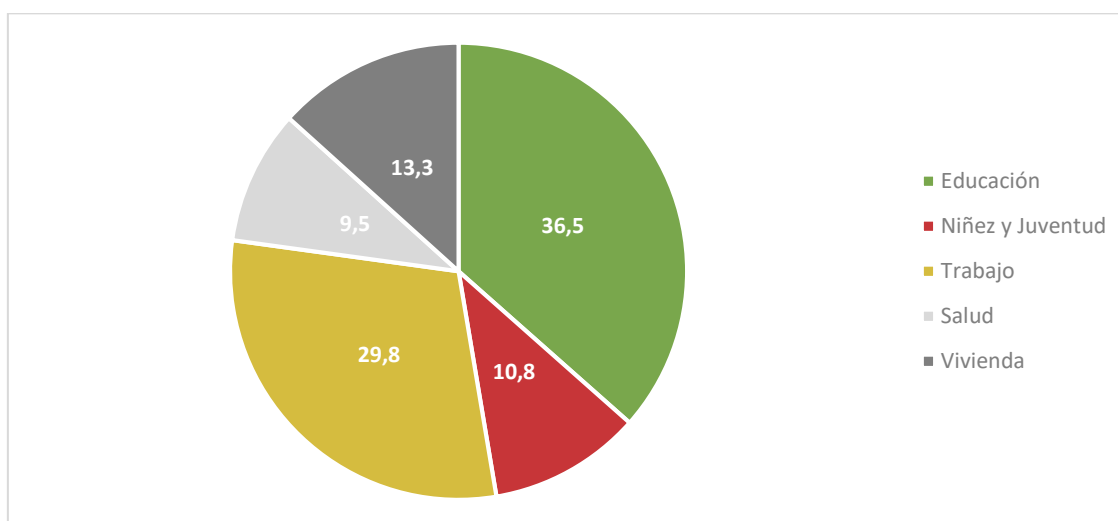
Ilustración 14. Incidencia de pobreza multidimensional en Nariño por género 2018-2024.



Fuente: Elaboración propia con información del DANE (Fecha de consulta: 23 de octubre de 2025).

De igual manera, esta tendencia a la baja se mantiene al analizar la incidencia por género evidenciando un cierre de brechas en el tiempo.

Ilustración 15. Contribuciones a la incidencia ajustada de pobreza multidimensional por dimensión 2024.

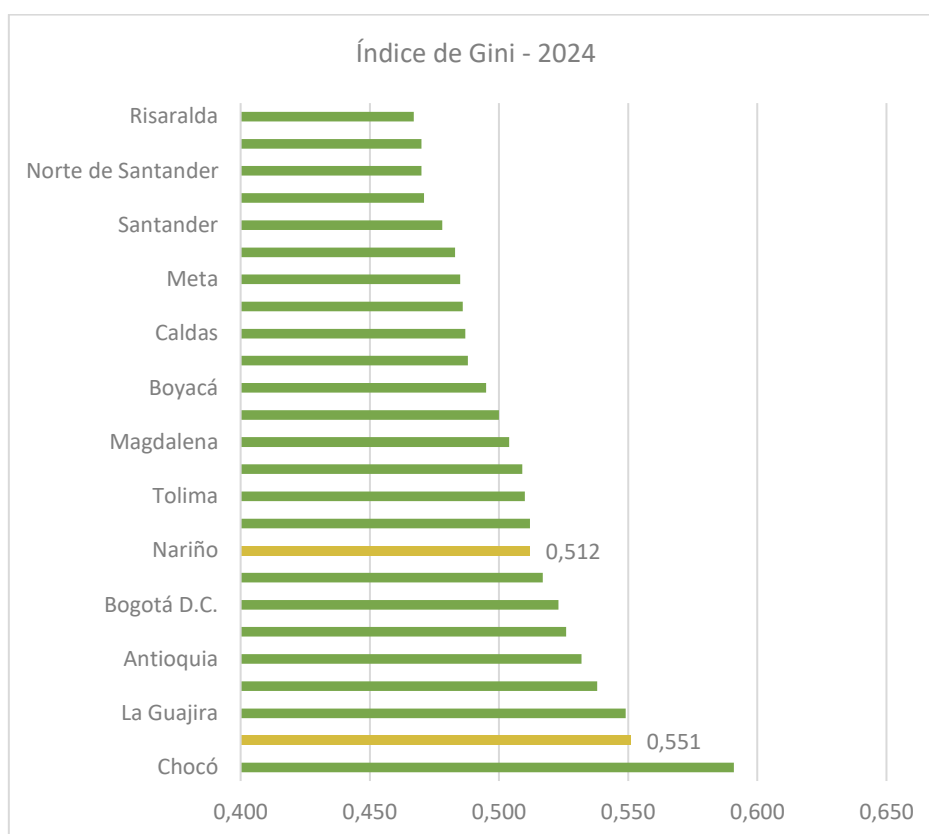


Fuente: Elaboración propia con información del DANE (Fecha de consulta: 23 de octubre de 2025).

Finalmente, para 2024, al ajustar la incidencia por el promedio de privaciones que sufren las personas en condición de pobreza multidimensional se observa que las principales contribuciones tienen su causa raíz en deficiencias en acceso y permanencia en la educación y calidad y estabilidad laboral.

Desigualdad:

Ilustración 16. Índice de Gini – 2024.



Fuente: Elaboración propia con información del DANE (Fecha de consulta: 22 de octubre de 2025).

El índice de Gini es una medida que se usa para cuantificar la desigualdad en la distribución del ingreso o la riqueza dentro de una población. Su valor va de 0 a 1 y un valor superior a 0,51 suele implicar un nivel de desigualdad muy alto

- Si todas las personas tienen el mismo ingreso, la desigualdad es nula y por lo tanto, el Gini = 0.
- Si una sola persona concentra todo el ingreso y las demás no tienen nada, la desigualdad es máxima, y en este caso el Gini = 1.

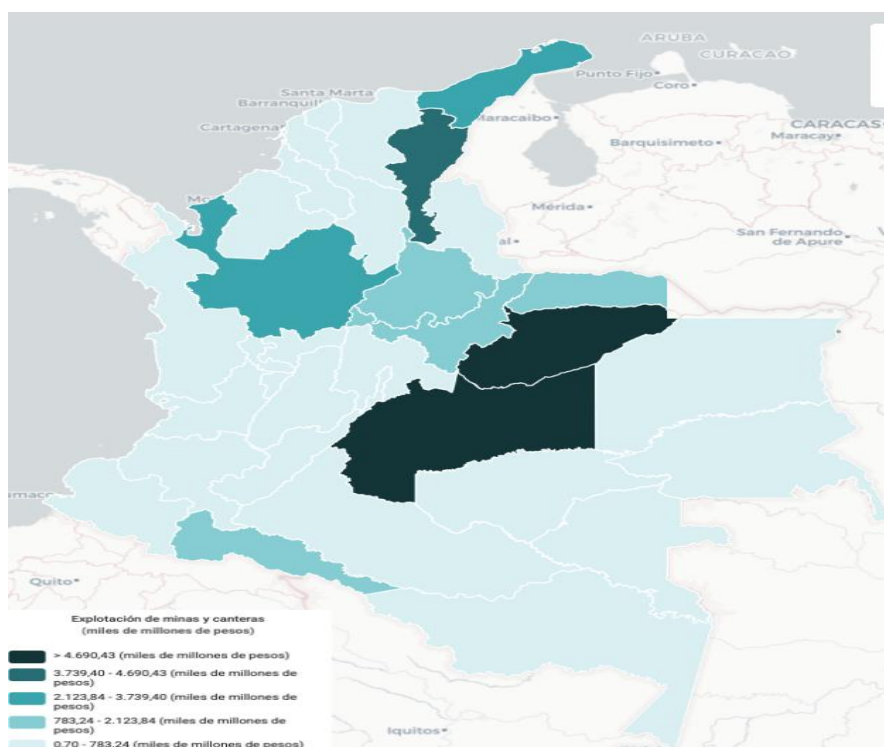
Entre los 24 departamentos para los que el DANE estima el índice de Gini, el de Nariño se encuentra en la posición 17 con un valor de 0.512 lo que significa que existe una desigualdad alta en la distribución del ingreso y, por ende, los ingresos están concentrados en una parte relativamente pequeña de la población. A pesar de lo anterior, el Gini en el departamento de Nariño es ligeramente inferior al promedio del país.

4. Análisis del contexto minero departamental.

Producción

Valor agregado de la actividad de explotación de minas y canteras – 2024:

Ilustración 17. Valor agregado de la actividad de explotación de minas y canteras – 2024.



Fuente: Cuentas nacionales departamentales DANE (Fecha de consulta: 23 de octubre de 2025).

Respecto al valor agregado a precios constantes de la actividad de explotación de minas y canteras para 2024, el DANE reporta que para el departamento de Nariño fue de 80.166 millones, lo que equivale a una participación del sector del 0.59%.

Regalías

A continuación, se presentan los montos de regalías liquidadas por la ANM en el departamento de Nariño asociadas a la explotación de minerales preciosos (oro, plata y platino) durante el periodo comprendido entre 2014 y 2025 (con cifras de 2025 provisionales a la fecha de corte). Esta información también se relaciona en el Anexo 1.

Suma de regalías pagadas por año y por mineral precioso 2014-2025p:

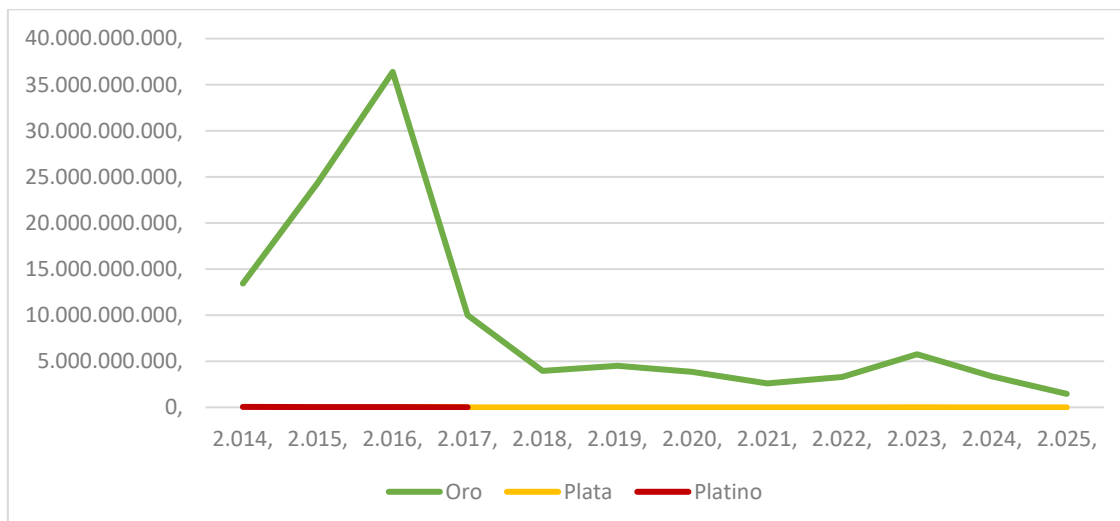
Tabla 5. Suma de regalías pagadas por año y por mineral precioso 2014-2025p - Nariño.

Año	Oro	Plata	Platino	Total
2,014.	13,427,492,219.73	394,153.56	51,989,983.69	13,479,876,356.98
2,015.	24,383,994,057.01		47,802,839.09	24,431,796,896.1
2,016.	36,393,586,459.03	605,030.35	38,395,070.09	36,432,586,559.47
2,017.	10,007,598,133.78	2,546,641.96	10,183,442.67	10,020,328,218.41
2,018.	3,971,626,509.56	2,046,348.63		3,973,672,858.19
2,019.	4,523,255,840.16	842,881.79		4,524,098,721.95
2,020.	3,856,539,305.23	2,625,034.57		3,859,164,339.8
2,021.	2,603,699,573.56	4,485,009.93	40,571.21	2,608,225,154.7
2,022.	3,286,578,859.57	5,429,929.95		3,292,008,789.52
2,023.	5,754,796,061.15	8,188,770.16		5,762,984,831.31

2,024.	3,361,262,704.74	4,112,533.06	97,329,473.75	3,462,704,711.55
2,025.	1,465,923,387.19	2,251,006.07		1,468,174,393.26
Total	113,036,353,110.71	33,527,340.03	245,741,380.5	113,315,621,831.24

Fuente: ANM (Fecha de actualización: 24 de octubre de 2025. Fecha de consulta: 25 de octubre de 2025).

Ilustración 18. Regalías pagadas por tipo de mineral 2014-2025p - Nariño.



Fuente: Elaboración propia con información de la ANM (Fecha de actualización: 24 de octubre de 2025. Fecha de consulta: 25 de octubre de 2025).

La principal evidencia es la predominancia de regalías por explotación de oro a lo largo del tiempo con un pico más que significativo en 2016 y una caída pronunciada hacia 2025.

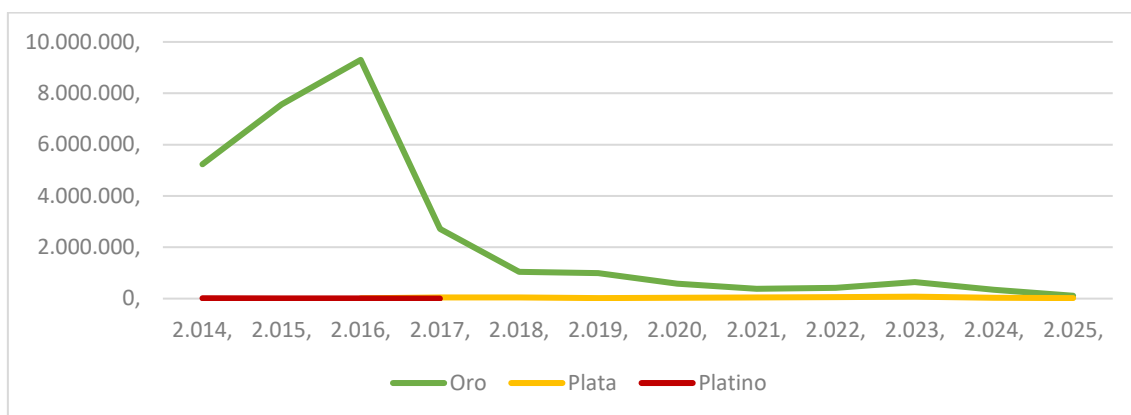
Suma de volumen explotado asociado al pago de regalías por año y por mineral precioso 2014-2025p

Tabla 6. Suma de volumen explotado asociado al pago de regalías por año y por mineral precioso 2014-2025p - Nariño.

Año	Oro	Plata	Platino	Total
2,014.	5,227,685.46	10,012.39	14,866.55	5,252,564.4
2,015.	7,562,175.64		12,872.76	7,575,048.4
2,016.	9,301,688.75	11,349.96	10,086.59	9,323,125.3
2,017.	2,711,863.38	49,269.03	2,778.91	2,763,911.32
2,018.	1,040,333.11	42,014.37		1,082,347.48
2,019.	999,861.86	16,245.84		1,016,107.7
2,020.	578,900.73	31,584.11		610,484.84
2,021.	380,285.88	46,404.35	7.39	426,697.62
2,022.	419,033.27	59,072.7		478,105.97
2,023.	650,158.3	75,809.54		725,967.84
2,024.	344,287	35,168.05	20,782.5	400,237.99
2,025.	112,668	15,865.2		128,533.15
Total	29,328,941.77	392,795.54	61,394.7	29,783,132.01

Fuente: ANM (Fecha de actualización: 24 de octubre de 2025. Fecha de consulta: 25 de octubre de 2025).

Ilustración 19. Volumen de explotación asociado al pago de regalías mineras 2014-2025 - Nariño.



Fuente: Elaboración propia con información de la ANM (Fecha de actualización: 24 de octubre de 2025.
Fecha de consulta: 25 de octubre de 2025).

Respecto al pago de regalías, la liquidación es directamente proporcional al volumen de explotación, por lo que la tendencia de este último es la misma y explica las razones del pico en 2016.

Tabla 7. Pago de regalías acumuladas 2014-2025p por municipio.

Municipio	Pago de regalías acumuladas 2014-2025p	Participación
Barbacoas	\$ 28,322,795,844.89	24.99%
Tumaco	\$ 21,926,887,279.02	19.35%
Santa Barbara	\$ 19,171,275,584.64	16.92%
Magüi	\$ 16,338,131,063.03	14.42%
Roberto Payan	\$ 16,202,600,587.82	14.30%
El Charco	\$ 9,685,188,396.28	8.55%
La Llanada	\$ 913,981,127.40	0.81%
Los Andes	\$ 196,113,407.33	0.17%
Santacruz	\$ 174,814,094.65	0.15%
Nariño	\$ 111,827,712.62	0.10%
Mallama	\$ 85,202,580.36	0.08%
Cumbitara	\$ 77,759,352.17	0.07%
Samaniego	\$ 69,353,450.84	0.06%
San Bernardo	\$ 32,367,289.59	0.03%
San Pablo	\$ 5,825,001.59	0.01%
Colon	\$ 1,499,059.01	0.00%
Total	\$ 113,315,621,831.24	100.00%

Fuente: Elaboración propia con información de la ANM (Fecha de consulta: 25 de octubre de 2025).

Por su parte, al analizar los resultados municipales, se puede evidenciar que los municipios de Barbacoas, San Andrés de Tumaco, Santa Bárbara, Magüi y Roberto Payan han concentrado entre 2014 y 2025p el 89.98% del total de regalías de minerales preciosos del departamento.

Las tablas siguientes muestran de forma agregada y desagregada la suma de regalías pagadas por municipio entre 2014 y 2025p.

Suma de regalías pagadas por municipio 2014-2025p:

Tabla 8. Suma de regalías pagadas por municipio 2014-2025p.

Municipio	2,014.	2,015.	2,016.	2,017.	2,018.	2,019.	2,020.	2,021.	2,022.	2,023.	2,024.	2,025.	Total
Barbacoas	4,588,308,94 5.46	6,112,818,8 82.92	7,017,599,08 0.77	3,074,759,32 9.76	992,770,924 .95	968,028,555 .3	1,012,189,5 46.11	438,609,277 .44	467,626,875 .02	788,147,568 .48	1,943,748,9 68.69	918,187,889 .99	28,322,795,84 4.89
Tumaco	20,331,739.6 8	4,919,837,2 63.29	9,977,416,32 4.37	2,207,384,79 5.22	1,819,346,8 47.14	2,207,339,7 87.16	677,609,260 .97	97,621,261. 19					21,926,887,27 9.02
Santa Barbara	55,117,275.8 2	5,195,394,2 48.47	8,895,671,21 2.67	1,699,879,16 7.51	113,212,030 .42	509,931,819 .63	642,376,471 .01	454,404,056 .86	299,067,464 .62	494,040,013 .11	576,613,919 .93	235,567,904 .59	19,171,275,58 4.64
Magüi	3,720,099,63 1.1	4,388,176,6 38.16	5,445,706,85 3.21	1,692,152,34 7.42	264,642,810 .83	375,206,362 .72	391,760,241 .58				60,386,178. 01		16,338,131,06 3.03
Roberto Payan	2,194,046,08 7.97	2,027,480,3 46.03	2,297,581,27 1.94	457,725,517. 41				1,492,150,6 20.49	2,490,647,4 57.54	4,476,554,2 54.21	584,134,193 .61	182,280,838 .62	16,202,600,58 7.82
El Charco	2,682,522,98 0.6	1,695,092,5 05.11	2,489,356,57 4.27	578,119,516. 37	743,634,337 .13	371,785,659 .56	822,612,376 .42			4,242,995.5 1	297,821,451 .31		9,685,188,396 .28
La Llanada	112,796,260. 27	8,003,176.3 6	123,360,231. 99	237,469,867. 29	39,967,275. 02	89,532,710. 02	195,280,953 .1	6,271,231.1 3	1,528,951.7 5			99,770,470. 47	913,981,127.4
Los Andes	9,112,871.26		4,989,009.19	21,824,540.4 5			53,445,496. 3	73,603,449. 54	33,138,040. 59				196,113,407.3 3
Santacruz	69,666,213.5 5	70,210,251. 6	34,937,629.5										174,814,094.6 5
Nariño					98,632.7	2,273,827.5 6	63,889,994. 31	45,565,258. 05					111,827,712.6 2
Mallama		282,313.23	63,970,908.5 1	20,949,358.6 2									85,202,580.36
Cumbitara	27,754,439.7 4	13,595,995. 39	34,311,722.3 8	2,097,194.66									77,759,352.17
Samaniego	119,911.53		41,879,490.8 6	27,354,048.4 5									69,353,450.84
San Bernardo												32,367,289. 59	32,367,289.59
San Pablo			5,212,466.34	612,535.25									5,825,001.59
Colon		905,275.54	593,783.47										1,499,059.01
Total	13,479,876,3 56.98	24,431,796, 896.1	36,432,586,5 59.47	10,020,328,2 18.41	3,973,672,8 58.19	4,524,098,7 21.95	3,859,164,3 39.8	2,608,225,1 54.7	3,292,008,7 89.52	5,762,984,8 31.31	3,462,704,7 11.55	1,468,174,3 93.26	113,315,621,8 31.24

Fuente: Elaboración propia con información de la ANM (Fecha de actualización: 24 de octubre de 2025. Fecha de consulta: 25 de octubre de 2025).

Suma de regalías pagadas por explotación de oro por municipio 2014-2025p:

Tabla 9. Suma de regalías pagadas por explotación de oro por municipio 2014-2025p.

Municipio	2,014.	2,015.	2,016.	2,017.	2,018.	2,019.	2,020.	2,021.	2,022.	2,023.	2,024.	2,025.	Total
Barbacoas	4,547,111,866 .36	6,108,319,992 .15	7,012,409,539 .27	3,072,516,048 .33	991,520,738. 11	967,776,423. 78	1,011,515,96 8.89	437,905,307. 86	466,978,663. 2	787,031,796. 58	1,913,946,24 3.	916,708,475. 84	28,233,741,063 .37
Tumaco	16,455,121.92	4,919,837,263 .29	9,977,401,331 .6	2,206,792,015 .28	1,819,163,49 2.5	2,207,148,81 3.18	676,573,786. 23	97,510,755.5 8					21,920,882,579 .58
Santa Barbara	53,839,431.27	5,194,035,313 .12	8,895,510,928 .62	1,699,551,033 .32	113,212,030. 42	509,864,251. 1	641,934,067. 18	453,901,533. 53	298,899,415. 35	493,781,685. 05	546,199,298. 47	235,222,969. 46	19,135,951,956 .89
Magüi	3,714,320,842 .75	4,346,231,625 .19	5,413,126,405 .47	1,682,799,938 .45	264,172,508. 74	375,206,362. 72	391,760,241. 58				60,355,323.4 6		16,247,973,248 .36
Roberto Payan	2,194,046,087 .97	2,027,480,346 .03	2,297,581,271 .94	457,584,174.1 2				1,489,164,28 9.84	2,486,082,88 4.21	4,469,748,42 7.96	567,066,396. 43	182,025,085. 48	16,170,778,963 .98
El Charco	2,682,522,980 .6	1,695,092,505 .11	2,488,378,495 .05	578,119,516.3 7	743,585,521. 71	371,695,050. 67	822,566,382. 43			4,234,151.56	273,695,443. 38		9,659,890,046. 88
La Llanada	112,542,452.7 8	8,003,176.36	123,283,476.8 3	237,397,730.4 8	39,873,585.3 8	89,291,166.4	194,856,368. 54	6,258,601.78	1,525,237.09			99,642,513.4	912,674,309.04
Los Andes	9,112,871.26		4,989,009.19	21,824,540.45			53,442,496.0 7	73,515,348.3 9	33,092,659.7 2				195,976,925.08
Santacruz	69,666,213.55	70,210,251.6	34,937,629.5										174,814,094.65
Nariño					98,632.7	2,273,772.31	63,889,994.3 1	45,443,736.5 8					111,706,135.9
Mallama		282,313.23	63,970,908.51	20,949,358.62									85,202,580.36
Cumbitara	27,754,439.74	13,595,995.39	34,311,722.38	2,097,194.66									77,759,352.17
Samaniego	119,911.53		41,879,490.86	27,354,048.45									69,353,450.84
San Bernardo												32,324,343.0 1	32,324,343.01
San Pablo			5,212,466.34	612,535.25									5,825,001.59
Colon		905,275.54	593,783.47										1,499,059.01
Total	13,427,492,21 9.73	24,383,994,05 7.01	36,393,586,45 9.03	10,007,598,13 3.78	3,971,626,50 9.56	4,523,255,84 0.16	3,856,539,30 5.23	2,603,699,57 3.56	3,286,578,85 9.57	5,754,796,06 1.15	3,361,262,70 4.74	1,465,923,38 7.19	113,036,353,11 0.71

Fuente: Elaboración propia con información de la ANM (Fecha de actualización: 24 de octubre de 2025. Fecha de consulta: 25 de octubre de 2025).

Suma de regalías pagadas por explotación de plata por municipio 2014-2025p:

Tabla 10. Suma de regalías pagadas por explotación de plata por municipio 2014-2025p.

Municipio	2,014.	2,016.	2,017.	2,018.	2,019.	2,020.	2,021.	2,022.	2,023.	2,024.	2,025.	Total
Roberto Payan			141,343.29				2,986,330.65	4,564,573.33	6,805,826.25	819,605.84	255,753.14	15,573,432.5
Barbacoas	140,346.07	342,299.60	1,855,580.04	1,250,186.84	252,131.52	673,577.22	663,398.37	648,211.82	1,115,771.90	2,497,688.97	1,479,414.15	10,918,606.5
Santa Barbara		160,284.05	126,070.61		67,568.53	442,403.83	502,523.33	168,049.27	258,328.06	381,093.80	344,935.13	2,451,256.61
Tumaco		14,992.77	7,374.26	183,354.64	190,973.98	1,035,474.74	110,505.61					1,542,676.
La Llanada	253,807.49	76,755.16	72,136.81	93,689.64	241,543.62	424,584.56	12,629.35	3,714.66			127,957.07	1,306,818.36
Magüi			344,136.95	470,302.09						30,854.55		845,293.59
El Charco		10,698.77		48,815.42	90,608.89	45,993.99			8,843.95	383,289.90		588,250.92
Los Andes						3,000.23	88,101.15	45,380.87				136,482.25
Nariño					55.25		121,521.47					121,576.72
San Bernardo											42,946.58	42,946.58
Total	394,153.56	605,030.35	2,546,641.96	2,046,348.63	842,881.79	2,625,034.57	4,485,009.93	5,429,929.95	8,188,770.16	4,112,533.06	2,251,006.07	33,527,340.03

Fuente: Elaboración propia con información de la ANM (Fecha de actualización: 24 de octubre de 2025. Fecha de consulta: 25 de octubre de 2025).

Suma de regalías pagadas por explotación de platino por municipio 2014-2025p:

Tabla 11. Suma de regalías pagadas por explotación de platino por municipio 2014-2025p.

Municipio	2,014.	2,015.	2,016.	2,017.	2,021.	2,024.	Total
Magüi	5,778,788.35	41,945,012.97	32,580,447.74	9,008,272.02			89,312,521.08
Barbacoas	41,056,733.03	4,498,890.77	4,847,241.9	387,701.39	40,571.21	27,305,036.72	78,136,175.02
Santa Barbara	1,277,844.55	1,358,935.35		202,063.58		30,033,527.66	32,872,371.14
El Charco			967,380.45			23,742,718.03	24,710,098.48
Roberto Payan						16,248,191.34	16,248,191.34
Tumaco	3,876,617.76			585,405.68			4,462,023.44
Total	51,989,983.69	47,802,839.09	38,395,070.09	10,183,442.67	40,571.21	97,329,473.75	245,741,380.5

Fuente: Elaboración propia con información de la ANM (Fecha de actualización: 24 de octubre de 2025. Fecha de consulta: 25 de octubre de 2025)

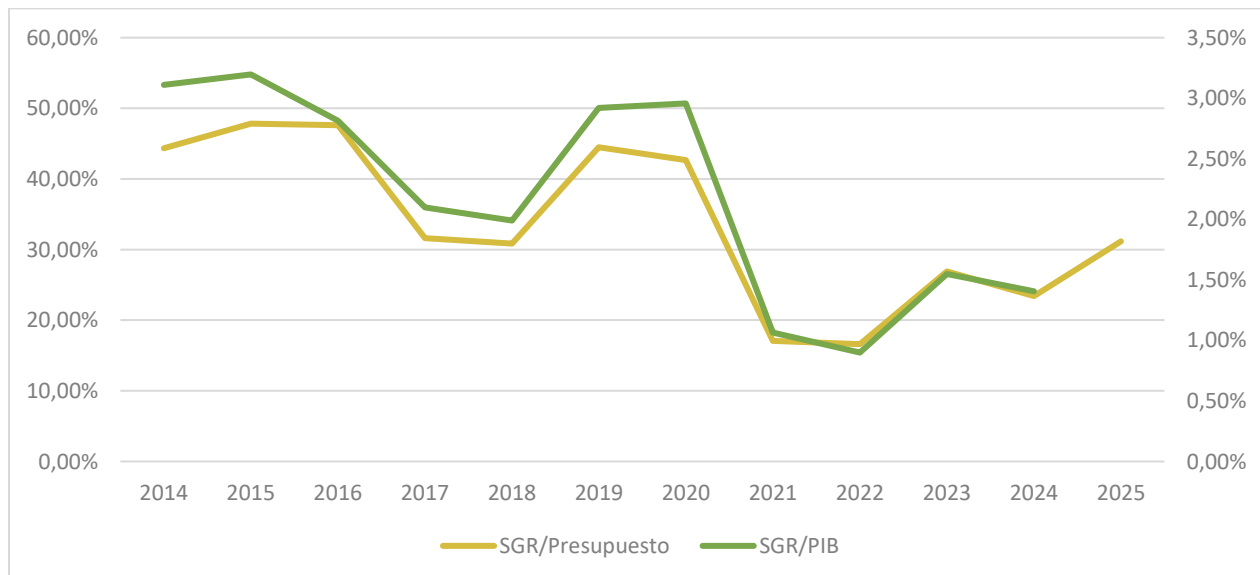
Participación de las regalías en el presupuesto y en el PIB departamental

Tabla 12. Participación de las regalías en el presupuesto y en el PIB departamental.

Año	Presupuesto SGR	Presupuesto departamental	SGR/Presupuesto	PIB departamental a precios corrientes	SGR/PIB
2014	\$ 341,768,042,797	\$ 770,439,023,836	44.36%	\$ 10,991,226,702,380	3.11%
2015	\$ 390,938,424,246	\$ 817,356,458,996	47.83%	\$ 12,229,742,977,638	3.20%
2016	\$ 390,938,424,246	\$ 821,009,046,366	47.62%	\$ 13,892,975,264,616	2.81%
2017	\$ 295,028,025,937	\$ 932,502,976,406	31.64%	\$ 14,061,814,833,182	2.10%
2018	\$ 295,028,025,937	\$ 956,198,161,440	30.85%	\$ 14,834,913,337,482	1.99%
2019	\$ 464,326,318,001	\$ 1,044,038,856,180	44.47%	\$ 15,907,400,597,626	2.92%
2020	\$ 464,326,318,001	\$ 1,087,638,304,726	42.69%	\$ 15,702,347,173,164	2.96%
2021	\$ 194,159,349,332	\$ 1,137,817,556,911	17.06%	\$ 18,226,034,696,000	1.07%
2022	\$ 194,159,349,332	\$ 1,169,054,103,568	16.61%	\$ 21,587,237,522,455	0.90%
2023	\$ 362,976,205,220	\$ 1,349,817,497,047	26.89%	\$ 23,455,450,844,724	1.55%
2024	\$ 362,976,205,220	\$ 1,549,815,071,862	23.42%	\$ 25,834,937,958,135	1.40%
2025	\$ 520,122,547,261	\$ 1,668,888,304,151	31.17%	-	-

Fuente: Elaboración propia con información de SICODIS, Gobernación de Nariño y DANE (Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2025).

Ilustración 20. Participación de regalías en el presupuesto de la Gobernación y en el PIB del departamento



Fuente: Elaboración propia con información de SICODIS, Gobernación de Nariño y DANE (Fecha de consulta: 7 de noviembre de 2025).

Entre 2014 y 2025, la participación de los recursos del Sistema General de Regalías en el presupuesto del departamento de Nariño muestra una tendencia general a la disminución, con algunas fluctuaciones

intermedias. En 2014, las regalías representaban el 44,36 % del presupuesto departamental, mientras que hacia 2024 esa proporción cayó al 23,42 %, evidenciando una menor dependencia relativa de estos recursos frente al total del presupuesto. Sin embargo, en 2025 se observa un repunte al 31,17 %, posiblemente asociado a la programación de nuevos recursos del bienio 2025–2026 o al incremento de los ingresos proyectados por el SGR.

Durante el mismo periodo, se aprecia un crecimiento sostenido del presupuesto departamental, que pasa de alrededor de \$770 mil millones en 2014 a más de \$1,6 billones en 2025. Este aumento refleja tanto la expansión general de las finanzas públicas como la mayor capacidad de gestión del ente territorial, aunque las regalías siguen siendo una fuente relevante de financiación, especialmente para la inversión pública.

Por otro lado, al comparar las regalías con el PIB departamental, la participación del SGR también ha venido reduciéndose de manera notoria. En 2014 las regalías equivalían al 3,11 % del PIB de Nariño, mientras que para 2024 esa proporción se ubica en torno al 1,40 %, mostrando que la economía regional ha crecido a un ritmo más acelerado que los ingresos por regalías. Este comportamiento sugiere una menor incidencia macroeconómica de las regalías en la economía departamental, lo cual puede interpretarse como una señal positiva de diversificación económica y menor vulnerabilidad frente a los ciclos de los recursos extractivos.

En conjunto, los datos indican que, aunque las regalías siguen siendo un componente estratégico del financiamiento territorial, su peso relativo tanto en el presupuesto como en el PIB de Nariño ha disminuido con el tiempo. Esta tendencia plantea el desafío de fortalecer las fuentes propias de ingreso y la eficiencia del gasto público, así como de consolidar una economía regional menos dependiente de las transferencias derivadas de la explotación de recursos naturales.

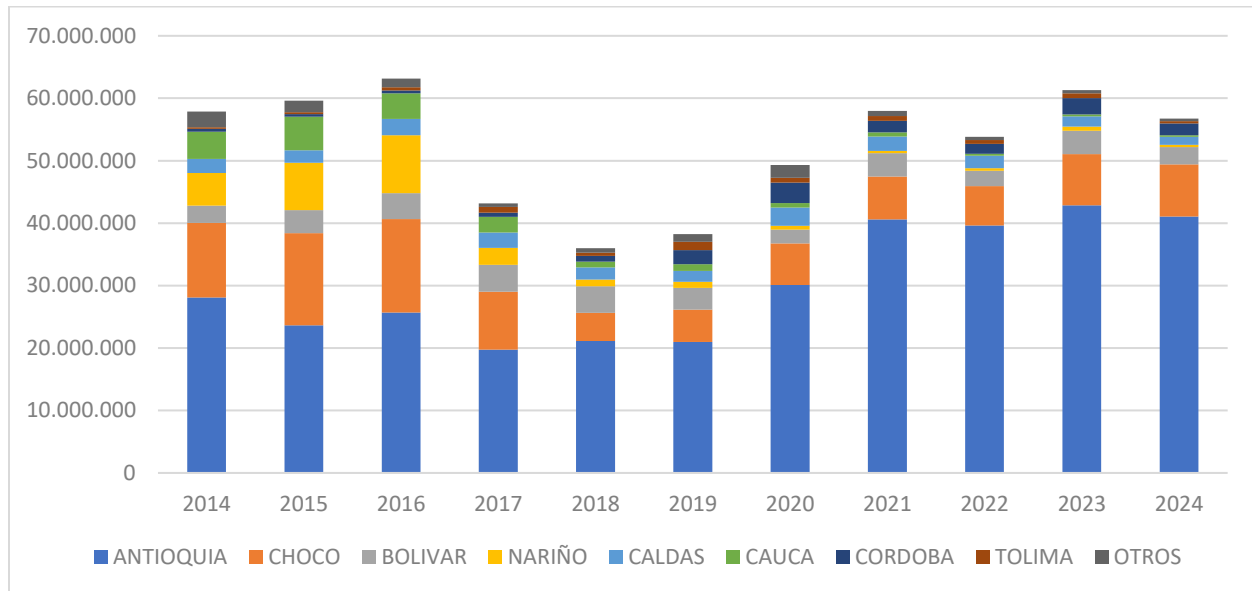
Análisis comparado de volúmenes de explotación de minerales preciosos

A continuación se presentan los volúmenes de minerales preciosos explotados asociados al pago de regalías en el periodo comprendido entre 2014 y 2024. Respecto a la explotación de oro, Nariño se ubica en la cuarta posición con 29,2 toneladas, detrás de Antioquia, Chocó y Bolívar que en el periodo de 10 años han explotado un volumen cercano a 333,4, 97,1 y 37,5 toneladas, respectivamente.

Respecto a la explotación de plata, Nariño se ubica en la posición número nueve con una explotación acumulada de 0,37 toneladas, siendo Antioquia y Bolívar los departamentos líderes con explotaciones en 10 años de 197 y 34 toneladas, respectivamente.

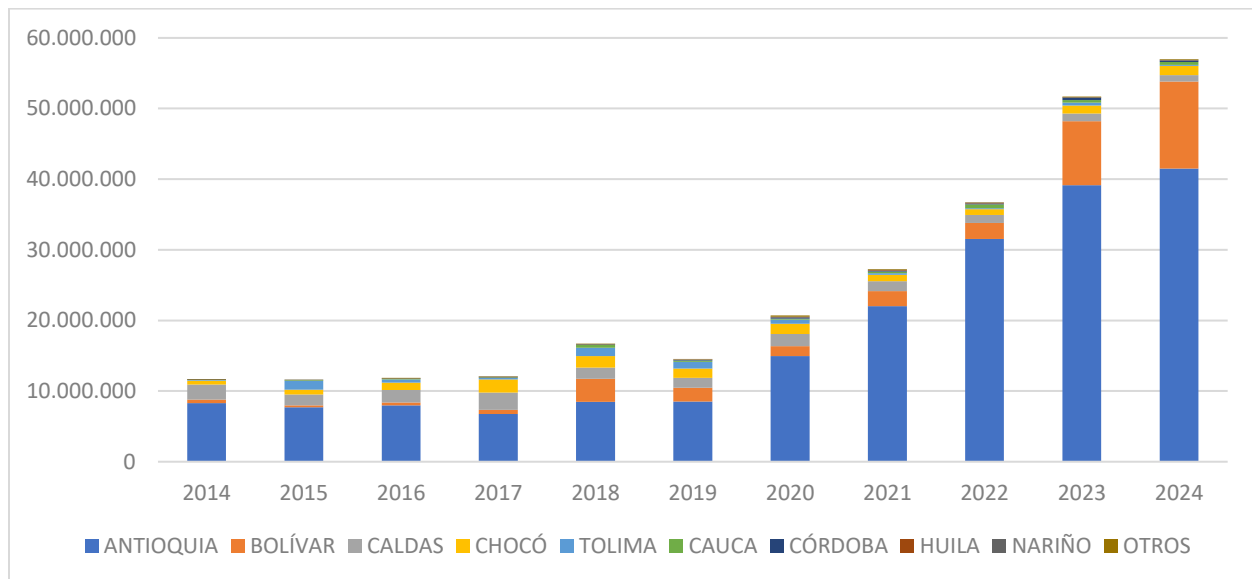
Por último, el volumen de explotación de platino ubica a Nariño en la posición número seis con 0,04 toneladas, siendo Chocó el principal productor con 6,9 toneladas de las 7,6 que ha producido el país en el periodo de análisis.

Ilustración 21. Volumen de oro explotado asociado al pago de regalías 2014-2024



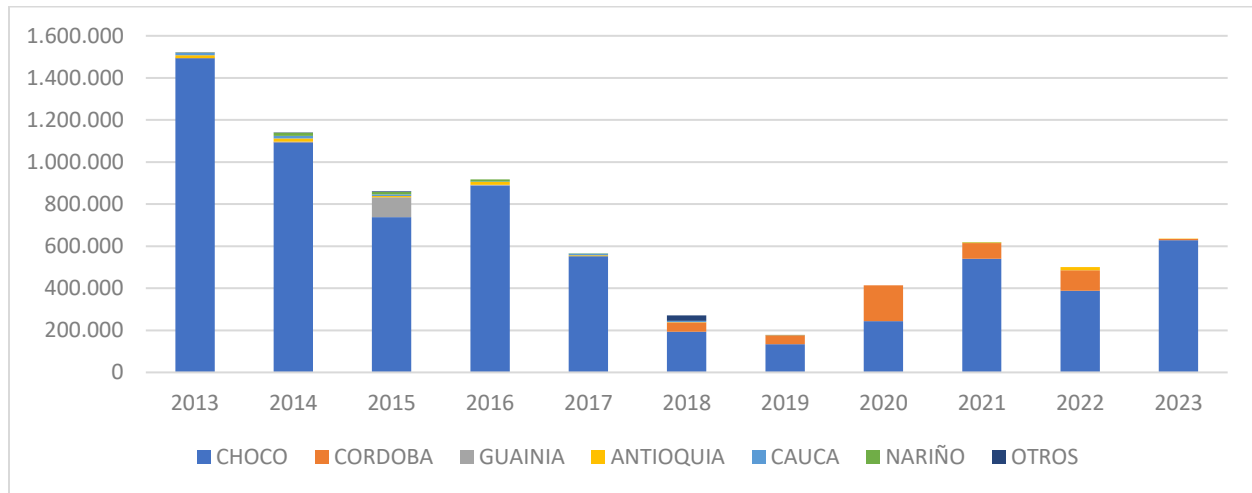
Fuente: Elaboración propia con información de SIMCO (Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2025).

Ilustración 22. Volumen de plata explotado asociado al pago de regalías 2014-2024



Fuente: Elaboración propia con información de SIMCO (Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2025).

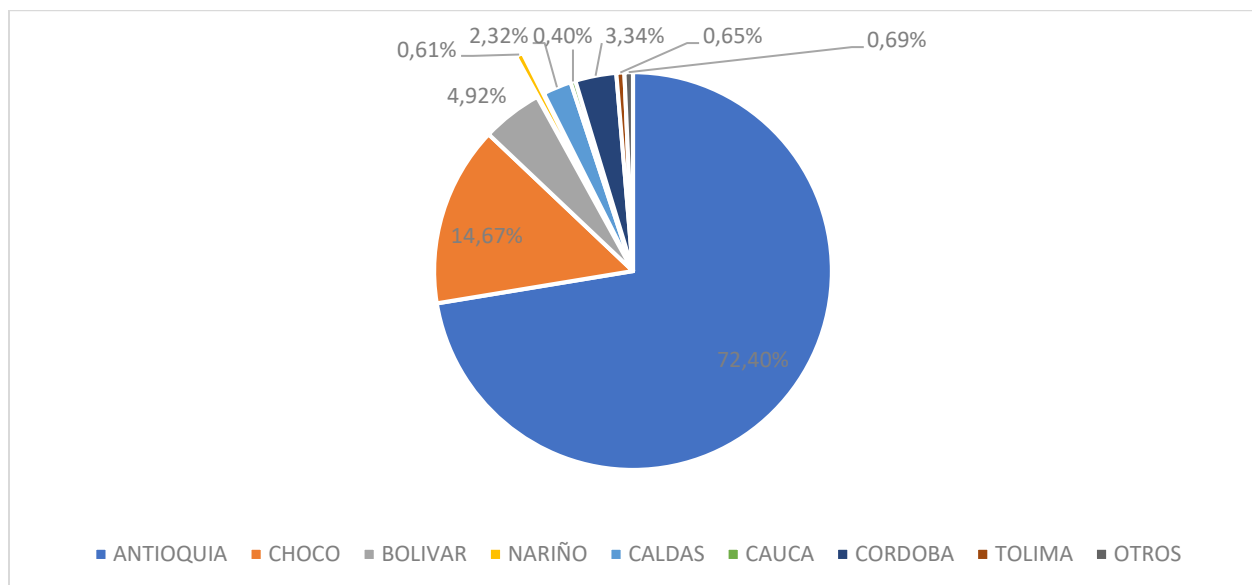
Ilustración 23. Volumen de platino explotado asociado al pago de regalías 2014-2024



Fuente: Elaboración propia con información de SIMCO (Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2025).

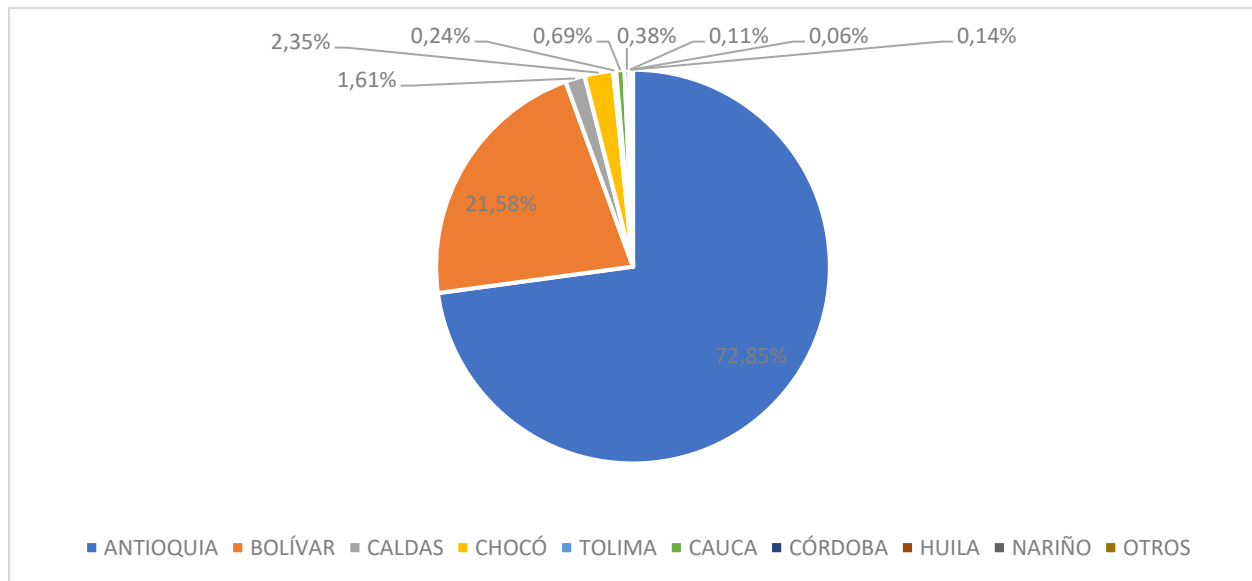
Por otro lado, a continuación se muestra la participación del volumen de mineral precioso explotado por departamento para 2024. Al respecto, Nariño aportó el 0,61% del volumen explotado de oro, el 0,06% de plata y no tuvo aportaciones durante ese año de platino.

Ilustración 24. Participación del volumen de oro explotado por departamento asociado al pago de regalías totales en 2024



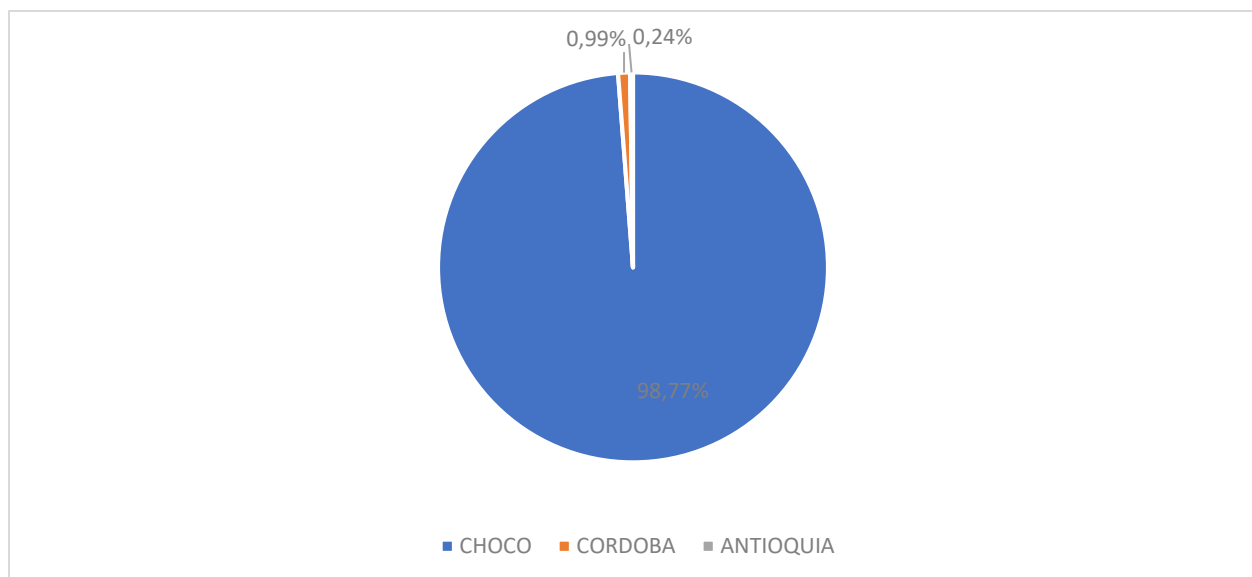
Fuente: Elaboración propia con información de SIMCO (Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2025).

Ilustración 25. Participación del volumen de plata explotado por departamento asociado al pago de regalías totales en 2024



Fuente: Elaboración propia con información de SIMCO (Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2025).

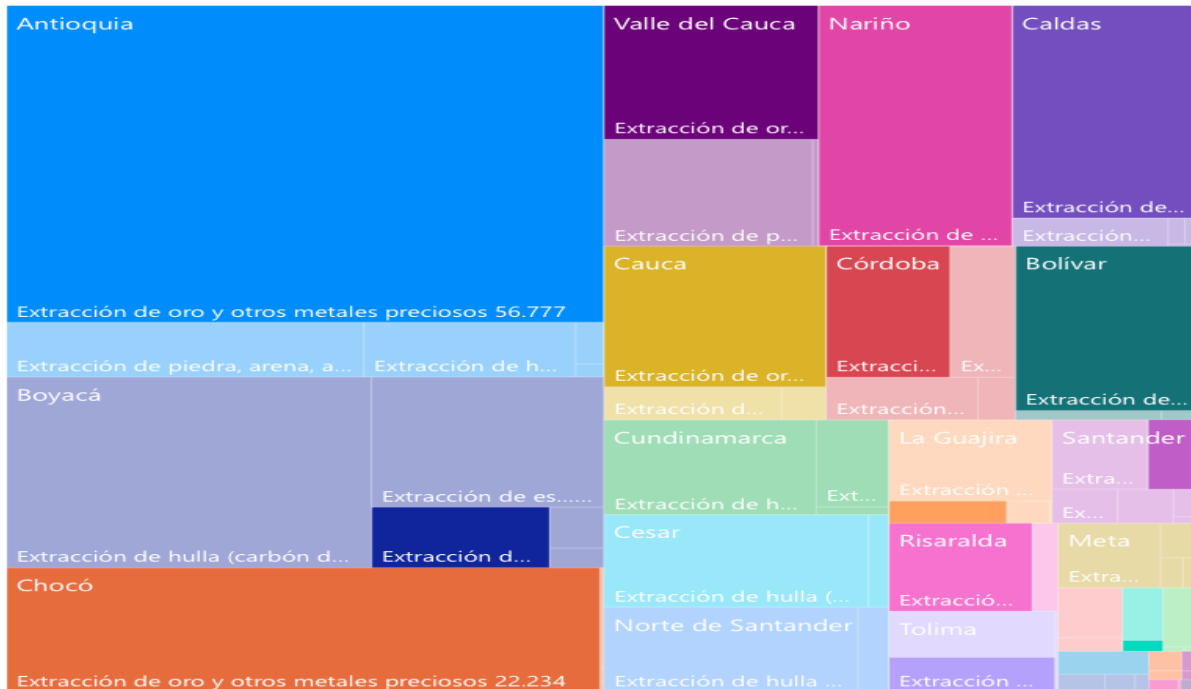
Ilustración 26. Participación del volumen de platino explotado por departamento asociado al pago de regalías totales en 2024



Fuente: Elaboración propia con información de SIMCO (Fecha de consulta: 20 de noviembre de 2025).

Empleo

Ilustración 27. Número de ocupados por departamento en la actividad minera de extracción de oro y otros metales preciosos – 2025.



Fuente: Indicadores socioeconómicos ANM (Fecha de actualización: 01 de octubre de 2025. Fecha de consulta: 27 de octubre de 2025).

Acorde con la ANM, para 2025, el departamento de Nariño participó con el 9.45% en el empleo nacional de minería de oro y otros minerales preciosos, con 13.946 trabajadores, solo por detrás de Antioquia (38.47%) y Chocó (15.06%). Este subsector emplea en el país 147.591 trabajadores, lo que representa el 60.01% del total de ocupados en minería.

Ilustración 28. Total ocupados en explotación de minas y canteras 2015-2024.

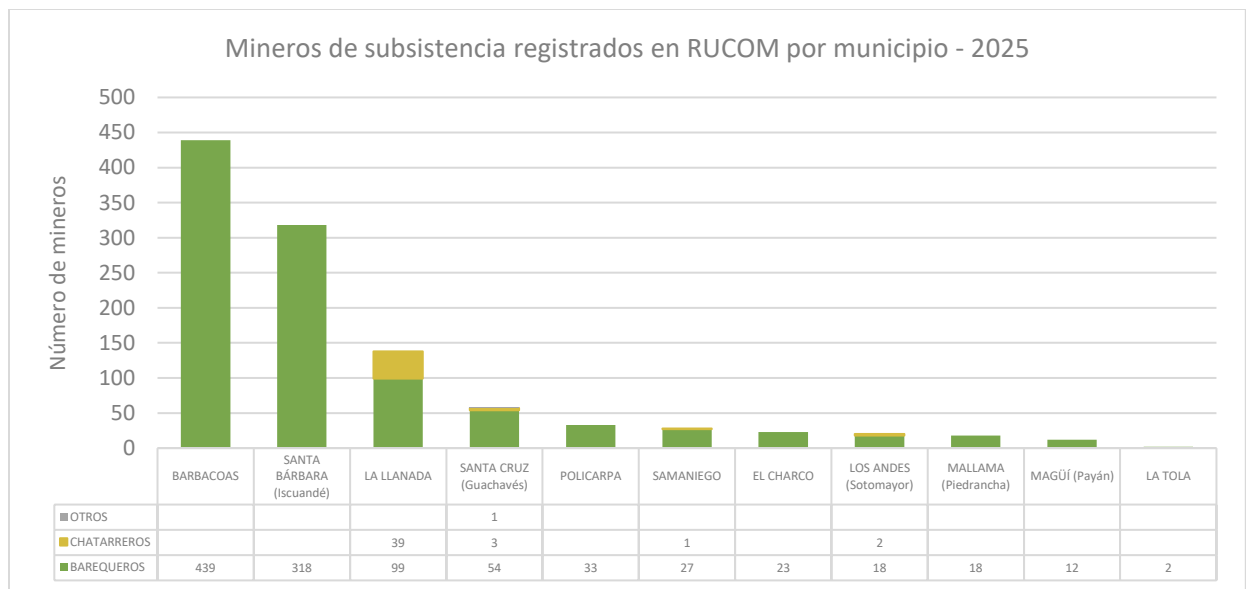


Fuente: Elaboración propia con información del DANE (Fecha de consulta: 27 de octubre de 2025).

Al analizar las tendencias de empleo en el departamento en los últimos 10 años, se puede evidenciar un crecimiento importante a partir de 2020 pasando de cifras alrededor de 2 mil empleados a un promedio de 13 mil. Así mismo, al contrastar la información sectorial de la ANM que desagrega los empleos por tipo de explotación minera (en este caso de oro y otros minerales preciosos) con los empleos agregados para el sector de explotación de minas y canteras se puede concluir que el 96.92% de los ocupados del sector en el departamento se dedican a la explotación de oro y otros minerales preciosos.

Minería de subsistencia

Ilustración 29. Mineros de subsistencia registrados en RUCOM por municipio - 2025.



Fuente: Elaboración propia con información de la ANM (Fecha de actualización: 15 de octubre de 2025. Fecha de consulta: 24 de octubre de 2025).

En el departamento de Nariño se encuentran registrados con corte a octubre de 2025, 1089 explotadores mineros autorizados en la categoría de mineros de subsistencia¹ de minerales preciosos ante el Registro Único de Comercialización de Minerales (RUCOM) de la Agencia Nacional de Minería (ANM).

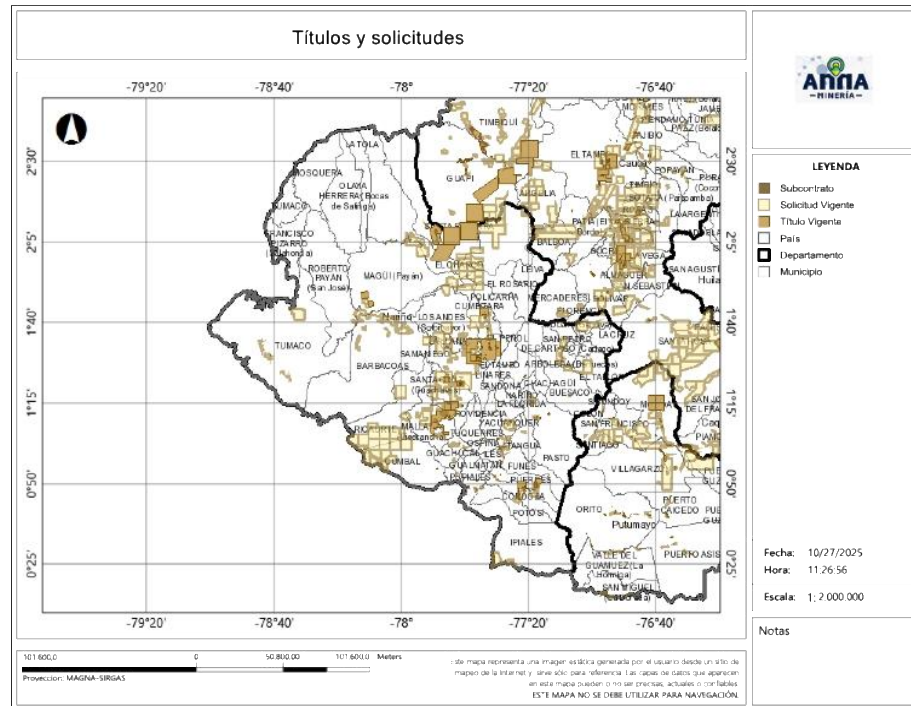
De estos mineros, 1043 son barequeros, 45 chatarreros y 1 de otra categoría de minería de subsistencia. En su totalidad, los mineros de subsistencia registrados se ubican en 11 de los 62 municipios del departamento, especialmente en los municipios de Barbacoas, Santa Bárbara y La Llanada.

Para conocer la información desagregada de titulación, ver Anexo 2 RUCOM.

¹ Es la actividad minera desarrollada por personas naturales o grupo de personas que se dedican a la extracción y recolección a cielo abierto de arenas y gravas de río destinadas a la industria de la construcción, arcillas, piedras preciosas y semipreciosas, por medios y herramienta manuales, sin la utilización de ningún tipo de equipo mecanizado o maquinaria para su arranque.

Títulos y solicitudes:

Ilustración 30. Títulos y solicitudes.



Fuente: AnnaMinería (Fecha de consulta: 24 de octubre de 2025).

Títulos:

Tabla 13. Títulos de minerales preciosos por tamaño y municipio (s).

Municipio (s)	Grande	Mediana	Pequeña	Total
LOS ANDES (Sotomayor)			7	7
SANTA CRUZ (Guachavés)		3	3	6
LA LLANADA			5	5
MAGÜÍ (Payán)	1		1	2
MALLAMA (Piedrancha)		1	1	2
SAMANIEGO, SANTA CRUZ (Guachavés)		1	1	2
CUMBITARA			2	2
EL TAMBO			2	2
CUMBITARA, LA LLANADA, LINARES, LOS ANDES (Sotomayor)	1			1
MALLAMA (Piedrancha), SANTA CRUZ (Guachavés)	1			1
LA LLANADA, LOS ANDES (Sotomayor)			1	1
SAMANIEGO			1	1
CUMBITARA, LA LLANADA, LOS ANDES (Sotomayor), SAMANIEGO		1		1

LA LLANADA, SAMANIEGO		1		1
SANTA BÁRBARA (Iscuandé)		1		1
Total	3	8	24	35

Fuente: Elaboración propia con información de AnnaMinería (Fecha de consulta: 29 de octubre de 2025).

En el departamento de Nariño se encuentran 35 títulos mineros autorizados de minerales de oro y derivados de los cuales 18 están ubicados en los municipios de Los Andes, Santa Cruz y La Llanada. 7 de los títulos mineros comparten jurisdicción entre 2 o más municipios y ningún título comparte con otro departamento. Adicionalmente, 3 títulos corresponden a gran minería, 8 a mediana y 24 a pequeña.

Tabla 14. Etapa y tamaño de títulos de minerales preciosos.

Clasificación minera	Exploración		Explotación		Total	
Clasificación minera	Área (Ha)	Conteo	Área (Ha)	Conteo	Área (Ha)	Conteo
Grande	9438.4494	1	7653.1247	2	17091.5741	3
Mediana	11721.8311	3	8258.4292	5	19980.2603	8
Pequeña			2316.0054	24	2316.0054	24
Total	21160.2805	4	18227.5593	31	39387.8398	35

Fuente: Elaboración propia con información de AnnaMinería (Fecha de consulta: 29 de octubre de 2025).

De los 35 títulos mineros autorizados de minerales de oro, 4 se encuentran en exploración y 31 en explotación, ocupando 21.160 Has y 18.227 Has, respectivamente. Respecto a su tamaño, 3 títulos son de gran minería con un área agregada de 17.091, 8 de mediana minería con 19.980 Has y 24 de pequeña minería con 2.316 Has, para un total de 39.387 Has tituladas en el departamento.

Tabla 15. Tipo de contrato por etapa y tamaño del título de minerales preciosos.

Tipo de contrato y clasificación	Exploración	Explotación	Total
CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655)		2	2
Grande		1	1
Pequeña		1	1
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	4	18	22
Grande	1	1	2
Mediana	3	5	8
Pequeña		12	12
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN		10	10
Pequeña		10	10
RECONOCIMIENTO PROPIEDAD PRIVADA		1	1
Pequeña		1	1
Total	4	31	35

Fuente: Elaboración propia con información de AnnaMinería (Fecha de consulta: 29 de octubre de 2025).

Los tipos de contrato otorgados para los 35 títulos mineros autorizados de minerales de oro incluyen 2 contratos de concesión (D2655), 22 contratos de concesión (L685), 10 licencias de explotación y 1 reconocimiento de propiedad privada. A continuación, se explica brevemente las características de cada instrumento contractual:

1. Contratos de concesión (Decreto 2655 de 1988)

Los contratos de concesión regulados por el Decreto 2655 de 1988, conocido como el antiguo Código de Minas, fueron la principal modalidad utilizada antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001. Bajo este régimen, el Estado, como propietario del subsuelo, otorgaba a particulares el derecho a explorar y explotar minerales en un área determinada, a cambio del pago de regalías y cánones superficarios. Estos contratos comprendían fases separadas de prospección, exploración, construcción y explotación, con una duración máxima de 30 años prorrogables. Aunque este sistema fue derogado con la expedición del nuevo código, varios contratos suscritos bajo el Decreto 2655 siguen vigentes, amparados por el principio de estabilidad jurídica y el régimen de transición.

2. Contratos de concesión (Ley 685 de 2001)

La Ley 685 de 2001, que constituye el actual Código de Minas de Colombia, unificó el régimen minero y estableció el contrato de concesión como la única forma para otorgar derechos de exploración y explotación minera. Este contrato integra en un solo título las fases de exploración, construcción y montaje, y explotación, lo que facilita la continuidad del proyecto minero. Su duración puede alcanzar hasta 30 años, prorrogables, y se celebra entre el Estado, representado por la Agencia Nacional de Minería (ANM), y el particular interesado. Los contratistas están obligados a pagar regalías, canon superficario y cumplir con las exigencias ambientales y técnicas establecidas por la ley. Actualmente, esta es la figura plenamente vigente en Colombia.

3. Licencias de explotación

Las licencias de explotación fueron una figura jurídica anterior a la Ley 685 de 2001, utilizada principalmente bajo el Decreto 2655 de 1988 y normas previas. A diferencia de los contratos de concesión, las licencias se otorgaban únicamente para la etapa de explotación, una vez comprobada la existencia del yacimiento y la capacidad técnica y económica del solicitante. Estas licencias no comprendían las fases de exploración ni de montaje, y se limitaban a autorizar la extracción de los minerales por un tiempo determinado, generalmente de hasta 30 años. Aunque ya no se emiten nuevas licencias bajo el régimen actual, algunas aún conservan validez hasta el vencimiento de su plazo original, según el régimen de transición minera.

4. Reconocimiento de propiedad privada

El reconocimiento de propiedad privada es una figura excepcional y en desuso dentro del ordenamiento minero colombiano. Surgió antes de la nacionalización del subsuelo en 1969, cuando aún era posible que los particulares fueran propietarios de los yacimientos minerales. Esta figura permite a quienes demostraron, mediante títulos o escrituras, la propiedad minera adquirida antes de esa fecha, mantener sus derechos como propietarios privados de una mina o yacimiento. No se trata de un contrato con el Estado, sino de un reconocimiento jurídico de una propiedad preexistente, que exime del pago de regalías,

aunque debe cumplir las normas ambientales vigentes. Actualmente, ya no se otorgan nuevos reconocimientos, pero algunos antiguos permanecen vigentes.

Tabla 16. Área de los títulos de minerales preciosos por municipio (s) y etapa.

Municipio (s)	Exploración	Explotación	Total general
CUMBITARA, LA LLANADA, LINARES, LOS ANDES (Sotomayor)	9438.4494		9438.4494
MALLAMA (Piedrancha), SANTA CRUZ (Guachavés)		6143.6849	6143.6849
CUMBITARA, LA LLANADA, LOS ANDES (Sotomayor), SAMANIEGO	4732.1144		4732.1144
SANTA CRUZ (Guachavés)		4570.3365	4570.3365
SANTA BÁRBARA (Iscuandé)	4177.02		4177.02
MALLAMA (Piedrancha)		3024.2407	3024.2407
LA LLANADA, SAMANIEGO	2812.6967		2812.6967
MAGÜÍ (Payán)		2535.7903	2535.7903
SAMANIEGO, SANTA CRUZ (Guachavés)		968.1595	968.1595
LOS ANDES (Sotomayor)		309.5931	309.5931
LA LLANADA		239.5276	239.5276
CUMBITARA		192.2078	192.2078
EL TAMBO		106.7425	106.7425
LA LLANADA, LOS ANDES (Sotomayor)		100.468	100.468
SAMANIEGO		36.8084	36.8084
Total general	21160.2805	18227.5593	39387.8398

Fuente: Elaboración propia con información de AnnaMinería (Fecha de consulta: 29 de octubre de 2025).

Finalmente, las áreas tituladas en múltiples municipios del departamento ocupan las primeras posiciones respecto al total de área titulada. Las titulaciones mineras de minerales de oro en única jurisdicción prevalecen en los municipios de Santa Cruz, Santa Bárbara y Mallama.

Solicitudes:

Tabla 17. Solicitudes de titulación de minerales preciosos en departamento.

Clasificación minera y municipio (s)	Área (Ha)	Conteo
Grande	98.9623	1
SANTA BÁRBARA (Iscuandé)	98.9623	1
Mediana	10497.7768	9
ARBOLEDA (Berruecos), LA UNIÓN, SAN LORENZO, SAN PEDRO DE CARTAGO (Cartago)	1988.5104	1
CUMBITARA	179.2547	1
EL CHARCO, MAGÜÍ (Payán)	4522.4845	1
LA LLANADA, LOS ANDES (Sotomayor), SAMANIEGO	1609.0407	1

LA LLANADA, SAMANIEGO	98.9408	1
MAGÜÍ (Payán)	1060.1905	1
MALLAMA (Piedrancha), SANTA CRUZ (Guachavés)	926.7726	2
SAMANIEGO	112.5826	1
Pequeña	1821.9998	21
BALBOA, LEIVA	118.5735	1
EL CHARCO	221.3534	5
EL CHARCO, MAGÜÍ (Payán)	627.3889	5
EL CHARCO, SANTA BÁRBARA (Iscuandé)	98.962	1
LA LLANADA	28.4395	1
LOS ANDES (Sotomayor)	49.4659	2
PUERRES	81.5654	1
SANTA BÁRBARA (Iscuandé)	180.5939	2
SANTA CRUZ (Guachavés)	415.6573	3
Total	12418.7389	31

Fuente: Elaboración propia con información de AnnaMinería (Fecha de consulta: 29 de octubre de 2025).

Respecto a las solicitudes de titulación minera en departamento se evidencian un total de 31, en lo relativo a minerales de oro y sus derivados. De estas, 1 solicitud es para un proyecto de gran minería, 9 de mediana y 21 de pequeña, para un total de 12.418 Has en solicitud.

Tabla 18. Tipo de contrato de las solicitudes de titulación de minerales preciosos.

Modalidad y clasificación minera	Área (Ha)	Conteo
CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685)	11135.727	19
Mediana	10398.836	8
Pequeña	736.891	11
CONTRATO DE CONCESIÓN DIFERENCIAL	538.0854	7
Grande	98.9623	1
Mediana	98.9408	1
Pequeña	340.1823	5
CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA ESPECIAL - COMUNIDADES NEGRAS	744.9265	5
Pequeña	744.9265	5
Total	12418.7389	31

Fuente: Elaboración propia con información de AnnaMinería (Fecha de consulta: 29 de octubre de 2025).

Tabla 19. Solicitudes de formalización de legalización de minerales preciosos.

Municipio	Conteo	Área
BARBACOAS	16	2838.4564
BARBACOAS, ROBERTO PAYÁN (San José)	1	146.1772

BUESACO	1	66.6928
LA LLANADA	1	90.283
LOS ANDES (Sotomayor)	1	2.473
MALLAMA (Piedrancha)	3	465.2545
ROBERTO PAYÁN (San José)	1	283.6976
SANTA BÁRBARA (Iscuandé)	1	640.6949
SANTA CRUZ (Guachavés)	3	141.0248
Total	28	4674.7542

Fuente: Elaboración propia con información de AnnaMinería (Fecha de consulta: 29 de octubre de 2025).

Además del contrato de concesión (L 685) que ocupa 19 solicitudes de titulación, se encuentran radicadas 28 solicitudes de formalización de legalización, 7 solicitudes de contratos de concesión diferencial y 5 de contratos de concesión mineral especial, en este caso de comunidades negras. Los últimos 3 instrumentos se explican a continuación:

1. Contrato de concesión diferencial

El Contrato de concesión diferencial es una modalidad establecida en el artículo 248 de la Ley 685 de 2001, dirigida a pequeños mineros tradicionales o a personas de escasa capacidad económica y técnica que desarrollan la minería como medio de subsistencia. Su finalidad es facilitar el acceso formal al título minero mediante condiciones más flexibles y adaptadas a su realidad. Estos contratos se otorgan sobre áreas pequeñas y con exigencias reducidas en materia de inversión, plazos y garantías, en comparación con una concesión ordinaria. Sin embargo, el contratista debe cumplir con las normas ambientales, laborales y de seguridad minera.

2. Contrato de concesión minera especial para comunidades negras

El contrato de concesión minera especial para comunidades negras se encuentra regulado principalmente por el artículo 133 de la Ley 685 de 2001 y por la Ley 70 de 1993, que reconoce los derechos colectivos de las comunidades afrodescendientes sobre los territorios que habitan tradicionalmente. Este tipo de contrato tiene como objetivo garantizar que dichas comunidades puedan aprovechar directamente los recursos minerales ubicados dentro de sus territorios colectivos, respetando su identidad cultural y su organización tradicional. La concesión se otorga a nombre de la comunidad, representada por su consejo comunitario, y debe realizarse en coordinación con la autoridad minera y ambiental competente. Además, se promueve la minería a pequeña escala y sostenible, con acompañamiento técnico y priorización en la adjudicación de áreas.

3. Subcontrato de formalización de legalización

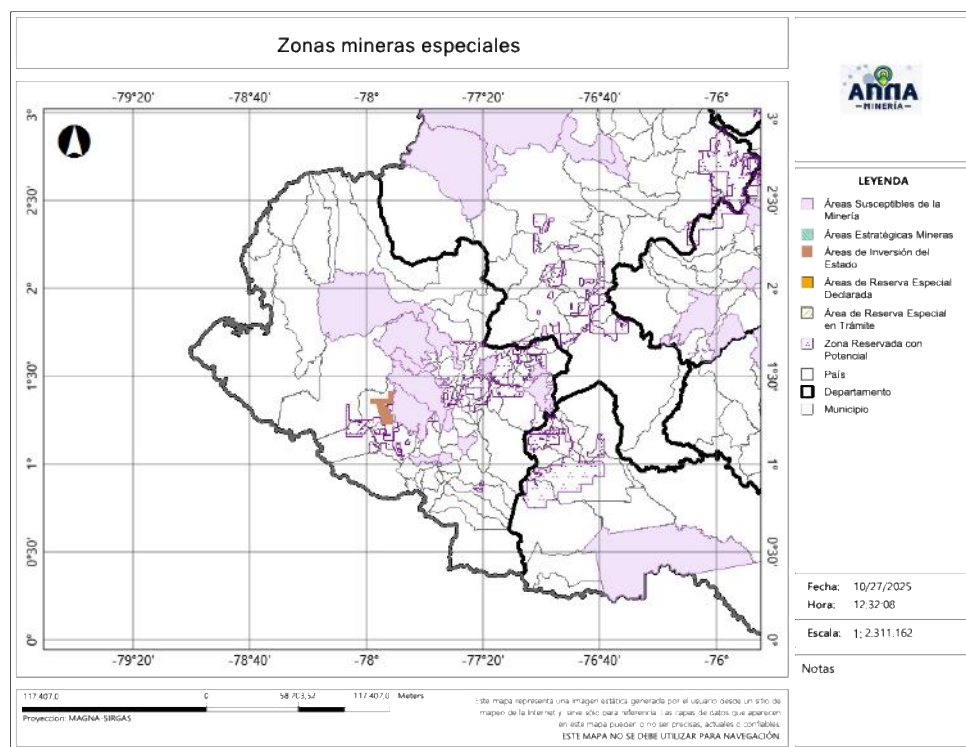
Las solicitudes de formalización de legalización son de dos (2) tipos: Solicitud de legalización de minería de hecho y solicitud de formalización de minería tradicional. La primera es aquella en la que una persona natural o jurídica beneficiaria ostenta la calidad de explotador de minas de propiedad del Estado, sin título inscrito en el Registro Minero Nacional y el cual debe acreditar una serie de requisitos de fondo y forma, entre ellos que su actividad se desarrolle desde antes del 17 de agosto de 2001. La segunda, es aquella en la que una persona natural o jurídica beneficiaria ha venido ejerciendo la actividad minera desde antes de

la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, y en un área específica de manera continua o discontinua, y que por las características socioeconómicas constituye la principal fuente de manutención y generación de ingresos.

Zonas mineras especiales:

Las zonas mineras especiales son áreas delimitadas por la ANM en las que se reconoce la existencia de actividades mineras tradicionales ejercidas por pequeños mineros, comunidades indígenas o afrodescendientes, que dependen de esa actividad como medio principal de subsistencia. Su creación está regulada principalmente por los artículos 248 a 250 de la Ley 685 de 2001 y por el Decreto 1666 de 2016 (que reglamenta su delimitación y manejo). Sin embargo, para los efectos del siguiente análisis, también se consideran como zonas mineras especiales otras figuras consagradas en la Ley 685 de 2001 y en subsecuentes instrumentos legales mineros, que corresponden a áreas estratégicas, reservas especiales y zonas con potencial.

Ilustración 31. Zonas mineras especiales.



Fuente: AnnaMinería (Fecha de consulta: 24 de octubre de 2025).

Áreas de reserva especial:

Según información de la ANM, en el departamento de Nariño existen dos (2) áreas de reserva especial para la explotación de arenas de canteras y de arcilla y arenas. Sin embargo, existen diez (10) solicitudes.

Tabla 20. Áreas de reserva especial.

ARE	Municipio	Mineral	Extensión (Ha)	No Beneficiarios
ARE-TES-08001X	SAPUYES	Arena de cantera	72,4374	3
ARE-5091-18	MALLAMA (Piedrancha)	Arcilla, arenas	24,7472	5

Fuente: ANM (Fecha de consulta: 24 de octubre de 2025).

Las áreas de reserva especial son zonas delimitadas temporalmente con el objetivo de adelantar estudios geológicos-mineros y desarrollar proyectos mineros estratégicos en favor de una comunidad minera que ha ejercido la actividad minera de forma tradicional. Su objetivo es proteger a la comunidad local y sus prácticas y permitir a los mineros artesanales acceder a procesos legales de explotación, promoviendo un manejo ordenado, sostenible y socialmente justo de los recursos minerales.

Tabla 21. Solicitudes de áreas de reserva especial de minerales preciosos.

Municipio (s)	Código expediente	Extensión (Ha)
EL CHARCO, MAGÜÍ (Payán)	ARE-505660	3686.9167
MALLAMA (Piedrancha)	ARE-508272	9.9001
SANTA CRUZ (Guachavés)	ARE-510864	2649.8421
MALLAMA (Piedrancha)	ARE-511595	86.6254
MALLAMA (Piedrancha)	ARE-508223	126.2243
SAMANIEGO	ARE-508740	394.6237
SAMANIEGO	ARE-510880	149.6949
SAMANIEGO	ARE-510555	148.4117
ARBOLEDA (Berruecos), SAN LORENZO	ARE-510348	345.8398
LA LLANADA, SAMANIEGO	ARE-509878	915.3685

Fuente: ANM (Fecha de consulta: 24 de octubre de 2025).

Áreas de inversión del Estado:

Son áreas de inversión del Estado aquellas áreas donde se promueve directamente la exploración o el conocimiento geológico del suelo y del subsuelo, y que están definidas en los Planes de Desarrollo Minero y en el mapa de áreas mineras del Estado.

Tabla 22. Áreas de inversión del Estado.

Nombre	Área (Ha)	Conteo
PIEDRANCHA	9909.820801	1
PIEDRANCHA1	9616.862804	1
Total	19526.6836	2

Fuente: Elaboración propia con información de AnnaMinería (Fecha de consulta: 29 de octubre de 2025).

En el departamento de Nariño se identifican dos áreas de inversión del Estado ubicadas en la intersección de los municipios de Mallama, Santa Cruz y Ricaurte, con una extensión de 19.526 Has.

Áreas informativas susceptibles de actividad minera:

Aunque no tienen reconocimiento normativo, las áreas susceptibles de la actividad minera son zonas identificadas por la ANM como potencialmente aptas para la minería, con base en la información geológica, ambiental y territorial recolectada. Estas áreas se fundamentan en las decisiones de la Corte Constitucional que establecen que, aunque el Estado tiene la competencia sobre el subsuelo y los recursos naturales no renovables, los entes territoriales deben participar en la planificación del territorio.

Tabla 23. Áreas informativas susceptibles de actividad minera.

Proceso y municipio	Área (Ha)
COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO MAGÜÍ	181061.0603
CONCERTACIÓN MUNICIPIO LOS ANDES (Sotomayor)	75168.54462
CONCERTACIÓN MUNICIPIO SAMANIEGO	60570.11855
CONCERTACIÓN MUNICIPIO SANTA CRUZ (Guachavés)	50455.06505
CONCERTACIÓN MUNICIPIO CUMBITARA	29579.4497
COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO EL TABLÓN DE GÓMEZ	22567.06112
CONCERTACIÓN MUNICIPIO LA LLANADA	20327.70026
CONCERTACIÓN MUNICIPIO TAMINANGO	9945.76769
CONCERTACIÓN MUNICIPIO YACUANQUER	9147.44619
CONCERTACIÓN MUNICIPIO SAPUYES	8275.132798
CONCERTACIÓN MUNICIPIO ANCUYA	6897.813298
CONCERTACIÓN MUNICIPIO SAN BERNARDO	5793.98008
COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO OSPINA	5745.308464
Total	485534.4481

Fuente: Elaboración propia con información de AnnaMinería (Fecha de consulta: 29 de octubre de 2025).

En el departamento de Nariño se identifican 13 municipios con áreas susceptibles de minería con un total de Has de 485.534. De estos municipios, con 10 se adelanta un proceso de concertación (aplicable por la presencia de grupos étnicos y para lo que procede consulta previa) y en 3 de coordinación y concurrencia, en donde se busca el diálogo y la articulación de competencias Nación-territorio.

Zona reservada con potencial:

Es un concepto técnico del Servicio Geológico Colombiano y de la ANM utilizado para indicar zonas con potencial minero identificadas previamente. Su uso carece de definición legal y se enmarca dentro de las competencias de planificación geológica y cartográfica.

Tabla 24. Zona reservada con potencial.

Zona	Área (Ha)
BLOQUE 562	120940.3267
BLOQUE 568	96736.12792

BLOQUE 561	13927.28936
BLOQUE 559	10639.25671
BLOQUE 552	9745.718348
BLOQUE 557	9577.139365
BLOQUE 903	7299.4671
BLOQUE 570	4871.569761
BLOQUE 560	2935.397957
BLOQUE 548	2713.838476
BLOQUE 553	1767.234848
BLOQUE 551	1750.257873
BLOQUE 569	1462.282467
BLOQUE 558	1201.328579
BLOQUE 556	1164.393861
BLOQUE 547	962.8333651
BLOQUE 555	945.4598738
BLOQUE 571	888.3208229
BLOQUE 549	635.9716441
BLOQUE 546	541.3353467
BLOQUE 554	451.7774453
BLOQUE 572	312.7075245
BLOQUE 694	281.5554679
Total	291751.5909

Fuente: Elaboración propia con información de AnnaMinería (Fecha de consulta: 29 de octubre de 2025).

En el departamento de Nariño se identifican 23 zonas reservadas con potencial con un total de 291.752 Has aproximadamente.

Áreas ambientalmente excluibles:

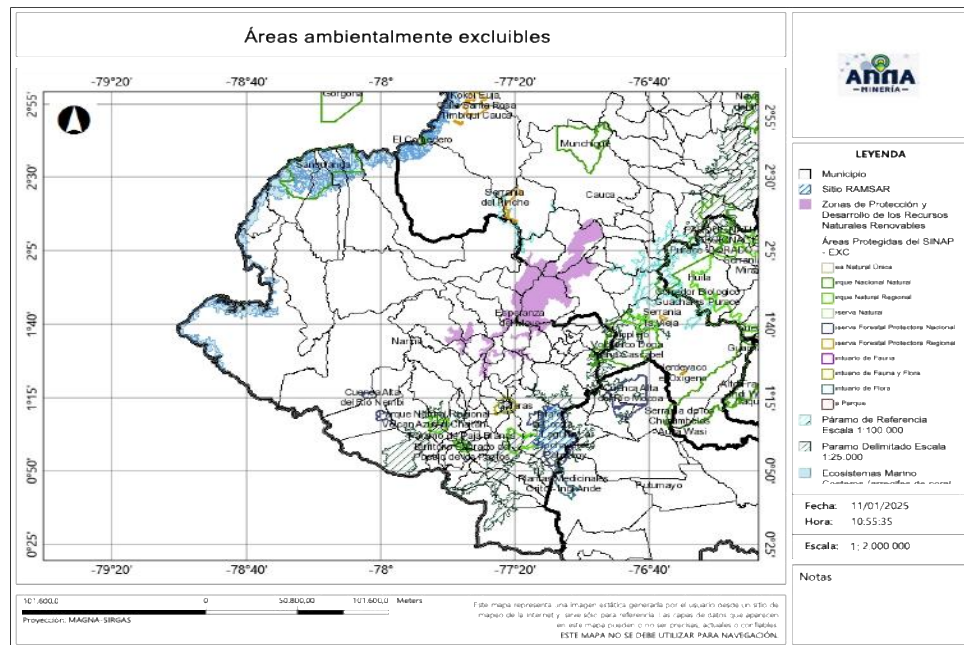
Las áreas ambientales excluibles son zonas del territorio nacional en las que la minería está prohibida por razones ambientales, según lo establecen la Constitución, la Ley 685 de 2001 (Código de Minas) y diversas normas ambientales complementarias, incluyendo la Ley 99 de 1993, la Ley 1930 de 2018 sobre páramos y la Ley 2111 de 2021 sobre delitos ambientales.

El fundamento legal principal de estas áreas se encuentra establecido en el Artículo 34 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas) modificado por el Artículo 3 de la Ley 1382 de 2010, que establece las zonas excluibles de la minería, entre ellas los parques naturales, reservas forestales protectoras, zonas de páramo, humedales Ramsar y ecosistemas costeros frágiles.

Estas zonas se denominan “excluibles” porque, al superponerse con áreas de especial protección ecológica, no pueden ser objeto de títulos mineros, ni de actividades de exploración o explotación, con el

fin de garantizar la conservación de ecosistemas estratégicos, el agua, la biodiversidad y los servicios ambientales esenciales.

Ilustración 32. Áreas ambientalmente excluibles.



Fuente: AnnaMinería (Fecha de consulta: 24 de octubre de 2025).

Sitio RAMSAR:

Son humedales reconocidos internacionalmente por la Convención RAMSAR de 1971 como ecosistemas de importancia mundial. En Colombia, están protegidos por el artículo 34 de la Ley 685 de 2001, que prohíbe toda actividad minera dentro de ellos.

Tabla 25. Sitio RAMSAR.

Nombre	Área (Ha)
Laguna de la Cocha	40063.77

Fuente: Elaboración propia con información de AnnaMinería (Fecha de consulta: 29 de octubre de 2025).

En el departamento de Nariño está definido como humedal RAMSAR la laguna de la cocha, que tiene un área de 40.063 Has.

Páramo de referencia escala 1:100.000

Es una cartografía preliminar o de referencia del ecosistema de páramo elaborada a gran escala y por ende, con menor detalle. Se usa como base técnica para la delimitación oficial, pero no tiene efectos jurídicos directos hasta que se declare oficialmente.

En materia minera, se considera zona de precaución, por lo que no se otorgan nuevos títulos.

Tabla 26. Páramo de referencia.

Nombre	Área (Ha)
Zona de páramo Cerro Plateado	16141.72

Fuente: Elaboración propia con información de AnnaMinería (Fecha de consulta: 29 de octubre de 2025).

La zona de páramo Cerro Plateado se ubica entre los departamentos de Nariño y Cauca y tiene un área aproximada de 16.142 Has.

Áreas protegidas del SINAP:

Son áreas definidas por la Ley 99 de 1993 y el Decreto 2371 de 2010 y corresponden al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), que integra, entre otras, los parques nacionales y regionales, las reservas naturales, los santuarios de fauna y flora, los distritos de manejo integrado.

En estas áreas la minería está totalmente excluida ya que el fin de su delimitación es la conservación absoluta de la biodiversidad.

Tabla 27. Áreas protegidas del SINAP.

Nombre	Categoría	Área (Ha)	Ubicación
Complejo Volcánico Dona Juana Cascabel	Parque Nacional Natural	18085.37 151	Nariño y Cauca
Cuenca Alta del Rio Nembi	Reserva Forestal Protectora Nacional	2487.508 441	Nariño
Esperanza del Mayo	Parque Natural Regional	159.1269 298	Nariño
Galeras	Santuario de Fauna y Flora	8264.883 128	Nariño
Isla de la Corota	Santuario de Fauna y Flora	16.26311 094	Nariño
La Planada	Reserva Forestal Protectora Nacional	4199.933 912	Nariño
Laguna La Cocha Cerro Patascoy	Reserva Forestal Protectora Nacional	50071.86 95	Nariño
Paramo de Paja Blanca Territorio Sagrado del Pueblo de los Pastos	Parque Natural Regional	3122.136 637	Nariño
Parque Natural Regional Paramo de las Ovejas-Tauso	Parque Natural Regional	15062.24 44	Nariño
Parque Natural Regional Volcán Azufral Chaitan	Parque Natural Regional	7528.162 9	Nariño
Plantas Medicinales Orito - Ingi Ande	Santuario de Flora	5417.671 33	Nariño y Cauca
Río Bobo y Buesaquillo	Reserva Forestal Protectora Nacional	4704.002 789	Nariño
Sanquianga	Parque Nacional Natural	86938.40 992	Nariño

Total		206057.5 845	13
--------------	--	-------------------------	-----------

Fuente: Elaboración propia con información de AnnaMinería (Fecha de consulta: 29 de octubre de 2025).

En el departamento de Nariño se encuentran 13 áreas protegidas del SINAP, 2 de ellas en jurisdicción compartida entre Nariño y Cauca. En total, las áreas protegidas registran 206.058 Has.

Zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables:

Son áreas creadas para preservar y gestionar de forma sostenible recursos como el agua, los bosques y la fauna. Dependiendo del tipo de protección ambiental, pueden ser restringidas o excluidas de la actividad minera.

Tabla 28. Zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables.

Nombre	Área (Ha)	Ubicación
Polígono 6. Bosques Secos del Patía	155372.5	Nariño y Cauca
Polígono 51. Andino Pacífica	11750.48	Nariño

Fuente: Elaboración propia con información de AnnaMinería (Fecha de consulta: 29 de octubre de 2025).

Ecosistema marino costero:

Son ecosistemas altamente frágiles y biodiversos que regulan el clima y protegen las costas. En Colombia están protegidos por el artículo 34 de la Ley 685 de 2001 en lo respectivo a actividades mineras, y propiamente por el Decreto 1076 de 2015.

Están totalmente excluidos de la minería debido a su potencialmente grave efecto sobre su equilibrio biológico.

Tabla 29. Ecosistema marino costero.

Nombre	Categoría
Manglar del Pacífico	Bosque Natural

Fuente: Elaboración propia con información de AnnaMinería (Fecha de consulta: 29 de octubre de 2025).

Páramo delimitado escala 1:25.000:

Es la delimitación oficial y definitiva de un páramo, reconocida mediante resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Según la Ley 1930 de 2018, toda actividad minera está prohibida dentro de estas áreas, incluso si existían solicitudes previas.

Tabla 30. Páramo delimitado escala.

Nombre	Área (Ha)	Ubicación
Chiles Cumbal	64732.73422	Nariño

249	4283.863461	Nariño
250	41571.99208	Nariño
251	5.88645914	Nariño
252	1728.507441	Nariño
253	257.5485436	Nariño
254	14341.5457	Nariño
255	2543.390529	Nariño
Doña Juana-Chimayoy	59339.52803	Nariño
235	59339.52803	Nariño, Cauca y Putumayo
La Cocha Patascoy	150493.8916	Nariño
212	497.9474381	Nariño
213	387.668495	Nariño
257	6648.792463	Nariño
258	1208.451568	Nariño
259	141751.0317	Nariño y Putumayo
Total	274566.1539	

Fuente: Elaboración propia con información de AnnaMinería (Fecha de consulta: 29 de octubre de 2025).

En el departamento de Nariño se han definido 3 páramos: el páramo de Chiles Chumbal delimitado a través de la Resolución 1398 de 2018, el de Doña Juana-Chimayoy con la Resolución 0342 de 2018 y el de La Cocha Patascoy a través de la Resolución 1406 de 2018.

Áreas ambientalmente restringidas:

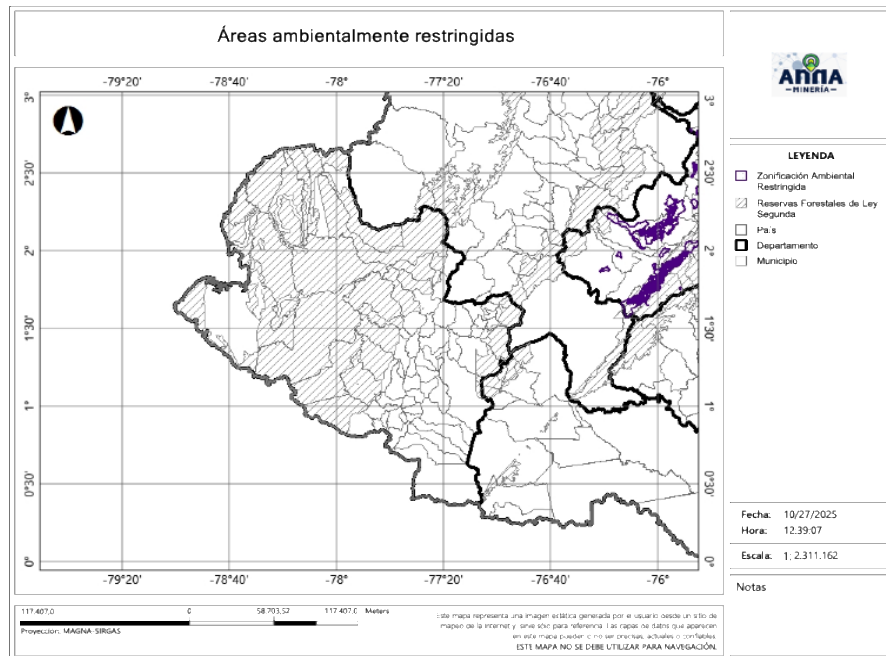
Las áreas ambientalmente restringidas son zonas del territorio donde la actividad minera no está completamente prohibida, pero sí limitada o sujeta a condiciones especiales debido a su importancia ecológica, social o hidrológica.

A diferencia de las zonas excluibles (donde la minería está totalmente prohibida por Ley), las zonas restringidas permiten la minería solo si se demuestra su compatibilidad con la conservación ambiental y se obtienen las autorizaciones ambientales correspondientes.

Estas zonas buscan armonizar la política minera con la política ambiental y territorial, garantizando que la explotación de recursos no afecte ecosistemas estratégicos, fuentes hídricas o áreas protegidas.

Su fundamento legal son los artículos 34, 35 y 36 de la Ley 685 de 2001, la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015

Ilustración 33. Áreas ambientalmente restringidas.



Fuente: AnnaMinería (Fecha de consulta: 25 de octubre de 2025).

En el departamento de Nariño no se constituyen zonas de compensación ambiental ni herramientas de zonificación ambiental restringida. Sin embargo, gran parte del territorio, y en particular, de los municipios mineros, están dentro de la delimitación de la reserva forestal de Ley 2da de 1959 bajo la reserva pacífico.

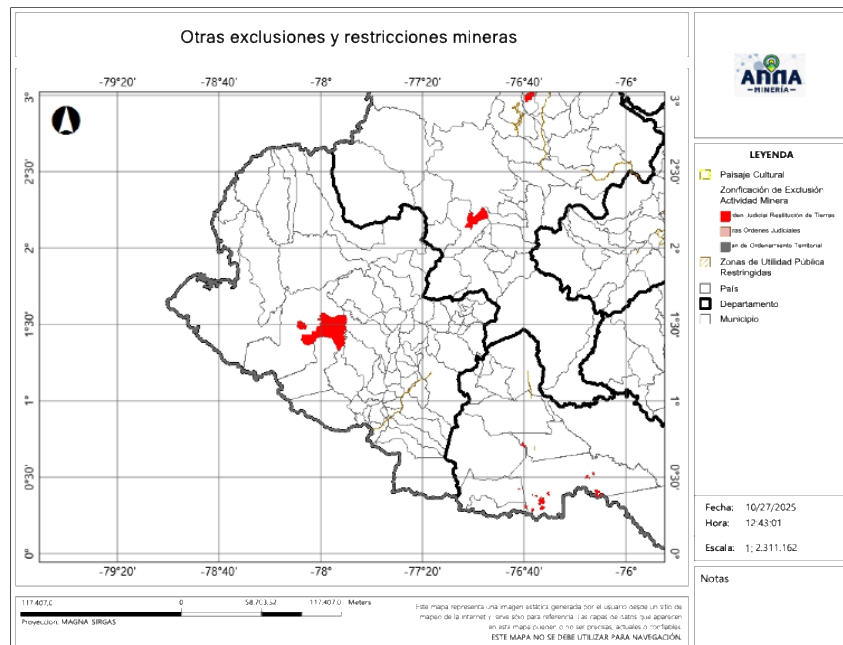
Las reservas forestales de Ley 2da son grandes extensiones de bosques declaradas por el Estado colombiano con el objetivo de proteger los recursos forestales, el agua, el suelo y la biodiversidad.

Para el ejercicio de la actividad minera en estas zonas se requiere la sustracción parcial del área por autorización de la autoridad ambiental, siempre y cuando la zona de catalogue como productora. En zonas protectoras, no se puede realizar ninguna actividad minera o agrícola.

Otras exclusiones y restricciones mineras:

Para efectos del análisis, la ANM define otras exclusiones y restricciones mineras. Entre ellas se encuentran las órdenes judiciales de restitución de tierras, otras órdenes judiciales, los planes de ordenamiento territorial y las zonas de utilidad pública restringida.

Ilustración 34. Otras exclusiones y restricciones mineras.



Fuente: AnnaMinería (Fecha de consulta: 25 de octubre de 2025).

Zonificación de exclusión de actividad minera:

Orden judicial de restitución de tierras:

En el departamento de Nariño, municipios de Barbacoas, Magüí y Roberto Paáyn se encuentra una anotación de exclusión por orden judicial de restitución y formalización de tierras despojadas o abandonadas forzosamente en el predio resguardos de tortugaña telembí, planadas telembí, tronquería pulgande, palicito, pipalta palvi yaguapí y nambí piedra verde.

Esta orden fue emitida por el tribunal superior del distrito judicial de Cali, sala civil especializada en restitución de tierras, bajo sentencia número 032 del 16 de diciembre de 2021.

En la sentencia se ordena a la ANM, a la ANLA y Corponariño, abstenerse de expedir y celebrar licencias, permisos, contratos, concesiones u otro tipo de autorizaciones sobre el territorio colectivo Awá, sin que se garantice el consentimiento previo, libre e informado de sus autoridades propias.

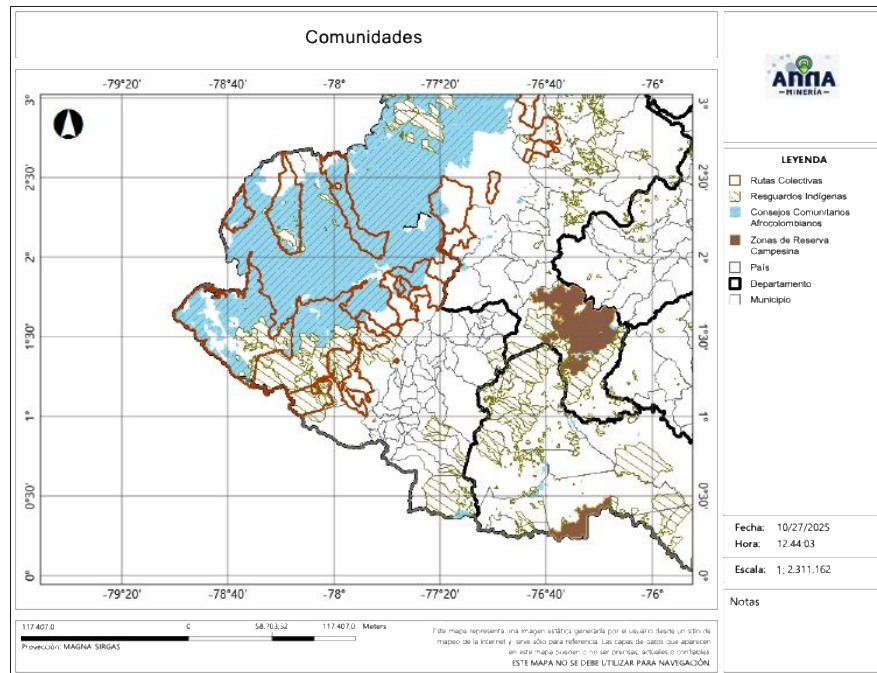
Zona de utilidad pública restringida:

Una zona de utilidad pública restringida es un área delimitada por la autoridad competente donde se permite el uso de suelo solo para fines específicos de interés público, y la minería u otras actividades privadas quedan limitadas o prohibidas.

En el departamento de Nariño, el proyecto de infraestructura vial Rumichaca – Pasto, bajo Resolución ANI 1283 de 17 de julio de 2015 está declarado como zona de utilidad pública restringida.

Comunidades:

Ilustración 35. Comunidades.



Fuente: AnnaMinería (Fecha de consulta: 25 de octubre de 2025).

Rutas colectivas:

En el departamento de Nariño se delimitan 18 rutas colectivas. Estas rutas son caminos, senderos o trayectos usados de manera colectiva por una comunidad indígena, afrodescendiente o campesina para fines tradicionales, económicos, culturales o sociales.

Su uso está protegido por la Ley y la Constitución, en el marco del derecho a la autonomía territorial y a la libre movilidad dentro de sus territorios.

Resguardos indígenas:

En el caso de los Resguardos Indígenas², existen 70 legalmente constituidos en el departamento de Nariño y 2 adicionales con jurisdicción compartida con los departamentos de Cauca y Putumayo, y Putumayo.

² En el marco del Artículo 63 de la Constitución de Colombia de 1991 El Estado reconoce y protege la propiedad colectiva de las comunidades Étnicas del territorio Nacional, en el caso de los Resguardos Indígenas, esto se realiza a través de los procedimientos de formalización establecidos en el Decreto 2164 de 1995 hoy compilado en el 1071 de 2015, como resultado de estos procesos se ilustran los polígonos resultados de dicha formalización.

Tabla 31. Resguardos indígenas.

Nombre	Pueblo	Área (Ha)	Acto Administrativo	Fecha Acto
Resguardo indígena awa de el gran sabalo	Awá	56750.46	Resolución 0070	14/04/1993
Resguardo indígena kofan de ukumari kankhe	Kofan	47929.48	Acuerdo 449	19/12/2024
Resguardo indígena la montaña	Pastos	39629.9	Resolución 299	25/09/2023
Resguardo indígena awa de nulpe medio-alto y rio san juan	Awá	37145	Resolución 0016	25/05/1994
Resguardo indígena awa de la turbia	Awá	28413.66	Acuerdo 489	10/07/2025
Resguardo indígena inga de aponte ³	Inga	22283.23	Resolución 0013	22/07/2003
Resguardo indígena awa de tortugaña, telembi, punde, pitadero, bravo, tronqueria y zabaleta	Awá	22217.88	Resolución 301	25/09/2023
Resguardo indígena awa de gualcalá	Awá	17180	Resolución 0030	13/07/1992
Resguardo indígena awa gran rosario	Awá	15560.6	Resolución 0025	24/05/1996
Resguardo indígena pasto de funes	Pastos	12276.84	Resolución 0345	16/12/2014
Resguardo indígena awa de tronqueria, pulgande y palicito	Awá	10501.25	Resolución 13	28/06/2001
Resguardo indígena awa de pingullo sardinero	Awá	10400	Resolución 0144	14/12/1993
Resguardo indígena awa de nunalbi alto ulbi	Awá	10363.15	Resolución 0032	10/04/2003
Resguardo indígena gran tescual	Pastos	10174.35	Acuerdo 146	16/12/2020
Resguardo indígena awa el sande	Awá	8825	Resolución 0043	10/12/1997
Resguardo indígena embera (eperara - siapidara) de la floresta, sta rosa y san francisco	Eparara siapidara trua	8513.192	Resolución 24	28/06/2001
Resguardo indígena ishu awa	Awá	8456.172	Acuerdo 371	31/05/2024
Resguardo indígena awa de palmar imbi	Awá	7879.473	Acuerdo 284	1/08/2023
Resguardo indígena saunde guiguay	Awá	7819.134	Acuerdo 462	28/03/2025
Resguardo indígena awa ñambi piedra verde	Awá	7334.211	Acuerdo 0007	21/12/2015
Resguardo indígena awa de inda zabaleta	Awá	6534.325	Resolución 331	20/02/2014
Resguardo indígena awa de gradual, cumbas, magui, invina, arrayan	Awá	6120	Resolución 0051	29/11/1994
Resguardo indígena awa de pialapi - pueblo viejo - san miguel - yare	Awá	5276.675	Resolución 0001	9/02/1993
Resguardo indígena awa de el cedro, las peñas, la brava, pilví y la pintada	Awá	4983.235	Resolución 0018	29/06/2000
Resguardo indígena del alto albi	Awá	4791.68	Acuerdo 484	18/06/2025
Resguardo indígena awa de ramos - mongon - manchuria	Awá	4782.5	Resolución 0029	13/07/1992

³ Ubicado en los departamentos de Nariño, Cauca y Putumayo.

Resguardo indígena awa de chagui, chimbuza, vegas, san antonio, candiyas, quelbi, nalbu, balsal, bajo nembiy chapilal cimarron	Awá	4482.602	Resolución 0003	27/02/2002
Resguardo indígena rumiyaco	Pastos	4127.516	Resolución 0274	31/01/2012
Resguardo indígena embera (eperara-siapidara) de el turbio y bacao (rio satinga)	Eparara siapidara trua	3924.322	Resolución 39	24/09/2001
Resguardo indígena awa de alto Cartagena	Awá	3803.849	Resolución 0022	10/12/2002
Resguardo indígena trua integrado del charco	Eparara siapidara	3742.569	Resolución 0037	3/10/2000
Resguardo indígena nasa hu	Nasa	3700.006	Acuerdo 0276	31/01/2012
Resguardo indígena awa de cuaiquer integrado la milagrosa	Awá	3140.582	Resolución 0020	10/12/2002
Resguardo indígena awa de planadas de telembi	Awá	3037.205	Acuerdo 0097	15/02/2007
Resguardo indígena cuaiquier de los parajes cuambi y yaslambi	Awá	3000	Resolución 0051	21/07/1983
Resguardo indígena awa de cuchilla palmar	Awá	2775	Resolución 0082	14/04/1993
Resguardo indígena inga de san pedro ⁴	Inga	2648.504	Acuerdo 80	15/11/2018
Resguardo indígena awa de guelmambi - caraño	Awá	2590	Resolución 0044	1/11/1994
Resguardo indígena awa de pipalta - palbi - yaguapi	Awá	2556	Resolución 0011	24/05/1996
Resguardo indígena awa piedra sellada - quebrada tronquera	Awá	2281.8	Resolución 15	24/05/1996
Resguardo indígena awa de kejuambi feliciano	Awá	2177.045	Resolución 0031	10/04/2003
Resguardo indígena awa kwaiker de cuasbi - la faldada	Awá	1825	Resolución 0049	29/11/1994
Resguardo indígena inga de colon	Inga	1531.527	Acuerdo 0009	21/12/2015
Resguardo indígena santa rosa sucumbios y el diviso	Kofan	1140	Resolución 0010	13/05/1998
Resguardo indígena awa de pulgande campo alegre	Awá	1066.266	Acuerdo 355	5/04/2024
Resguardo indígena eperara siapidara de sanquianguita	Eparara siapidara	1029.294	Resolución 0080	9/12/1999
Resguardo indígena awa de inda guacaray	Awá	936.7616	Acuerdo 0221	26/10/2010
Resguardo indígena eperara siapidara de morrito	Eparara siapidara	906.8298	Acuerdo 0068	17/08/2006
Resguardo indígena de cumbal	Pastos	791.5944	Resolución 0031	19/12/1991
Resguardo indígena eperara - siapidara de quebrada grande	Eparara siapidara	774.0986	Acuerdo 0071	17/08/2006
Resguardo indígena guelmambi el bombo	Awá	628.1166	Resolución 287	1/08/2023

⁴ Ubicado en los departamentos de Nariño y Putumayo.

Resguardo indígena awa de chinguirito mira	Awá	594.2858	Resolución 0029	10/04/2003
Resguardo indígena awa de cuasbi - paldubi	Awá	566.42	Resolución 0022	21/06/1994
Carlosama	Pastos	543.5087	Resolución 0079	14/04/1993
Resguardo indígena awa de piguambi palangala	Awá	500.1884	Resolución 0038	31/05/1999
Resguardo indígena chimbagal	Awá	384.0494	Resolución 0365	5/05/2015
Resguardo indígena quillacinga de refugio del sol	Quillacinga	355.4309	Acuerdo 0200	14/12/2009
Resguardo indígena awa de honda rio guiza	Awá	334.375	Resolución 0026	10/04/2003
Resguardo indígena alto peñalisa	Awá	304.0281	Acuerdo 364	29/04/2024
Resguardo indígena awa de santa rosita	Awá	251.9849	Acuerdo 0220	26/10/2010
Resguardo indígena de muellamuez	Pastos	248.0575	Resolución 0003	10/02/1992
Resguardo indígena eperara siapidara de san juan de pampon	Eparara siapidara trua	152.1274	Resolución 0038	10/03/2000
Resguardo indígena eperara siapidara de maiz blanco	Eparara siapidara	141.5631	Acuerdo 0069	17/08/2006
Resguardo indígena integrado eden cartagena	Awá	109.2914	Resolución 288	1/08/2023
Resguardo indígena pasto de iles	Pastos	65.857	Acuerdo 0373	21/09/2015
Resguardo indígena el arenal	Awá	63.9375	Resolución 266	23/03/2023
Resguardo indígena eperara siapidara de san agustin la floresta	Eparara siapidara	53.724	Resolución 0026	24/05/1996
Resguardo indígena awa de peña la alegría	Awá	30.9779	Acuerdo 0212	1/06/2010
Resguardo indígena de jenoy del pueblo quillasinga	Quillacinga	28.5909	Resolución 498	30/07/2025
Comunidad indígena catambuco del pueblo quillasinga	Quillacinga	16.8057	Acuerdo 406	7/11/2024
Resguardo indígena aldea de maria putisnán	Pastos	11.7186	Acuerdo 422	27/11/2024
Resguardo indígena laguna pejendino	Quillacinga	6.9183	Acuerdo 42	11/12/2017

Fuente: AnnaMinería (Fecha de consulta: 29 de octubre de 2025).

Los 70 resguardos indígenas son territorios colectivos indígenas de 7 Pueblos como se indica a continuación, y ocupan un área total aproximada de 485.522 Has.

Tabla 32. Área de resguardos indígenas por Pueblo.

Pueblo	Área (Ha)
AWÁ	318774.17
PASTOS	67869.3434
KOFAN	49069.4812
INGA	26463.2608

EPARARA SIAPIDARA TRUA	12589.6409
EPARARA SIAPIDARA	6648.0782
NASA	3700.0062
QUILLACINGA	407.7458
Total	485521.7265

Fuente: Elaboración propia con información de AnnaMinería (Fecha de consulta: 29 de octubre de 2025).

Consejos comunitarios:

En el departamento de Nariño se encuentran constituidos legalmente 53 Consejos Comunitarios⁵ de 301 en el país.

Tabla 33. Consejos comunitarios.

Nombre del Consejo Comunitario	Área (Ha)	Acto Administrativo
Pro-defensa del río tapaje	149994.9	Resolución 1500
Para el desarrollo integral de las comunidades negras de la cordillera occidental de nariño "copdiconc"	136265.3	Resolución 0402
Del río patía grande, sus brazos y la ensenada de tumaco - acapa	94388.44	Resolución 1119
Brisas del alto telembí	78936.97	Resolución 14159
De la cuenca del río iscuandé	76590.62	Resolución 2432
Manos amigas del patía grande	66562	Resolución 1130
Bajo mira y frontera	46481.94	Resolución 0046
De unión patía viejo	41197	Resolución 4915
Unión de cuencas de isagualpi	34268	Resolución 2699
Del río sanquianga	33429.06	Resolución 2773
Agricultores del patía grande	31467.4	Resolución 1123
Consejo comunitario el progreso	29969.38	Resolución 1178
Unión del río chaguí	27214.69	Resolución 2201
Del río satinga	24507.04	Resolución 3292
Alto mira y frontera	23651.25	Resolución 0525
La voz de los negros	21328.83	Resolución 2789
Catangueros	21064.93	Resolución 2202
Odemap mosquera sur	18790.64	Resolución 1022
La amistad	17655	Resolución 2800
De unicosta	16023	Resolución 0158
Integración de telembí	15330.73	Resolución 0491

⁵ En el marco del Artículo 63 de la Constitución de Colombia de 1991 El Estado reconoce y protege la propiedad colectiva de las comunidades Étnicas del territorio Nacional, en el caso de los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, esto se realiza a través de los procedimientos de titulación colectiva establecidos en el Decreto 1745 de 1995 hoy compilado en el 1066 de 2015, como resultado de estos procesos se ilustran los polígonos resultados de dicha formalización.

De la nueva esperanza	14907.61	Resolución 2083
Rescate las varas	14674.64	Resolución 2786
El recuerdo de nuestros ancestros del río mejicano	13462.81	Resolución 0400
Veredas unidas: un bien comun	13170	Resolución 2534
De la nueva reserva acanure	12392	Resolución 2806
De la nueva alianza	11267.57	Resolución 03459
Union del rio rosario	10647.92	Resolución 2546
El progreso del río nerete	10351.35	Resolución 0404
Alejandro rincon del rio ñambí	9749.888	Resolución 2788
Alto río sequihonda	9714.633	Resolución 1649
Manos unidas del socorro	9664.241	Resolución 2697
Unión bajo río guelmambí	9368.214	Resolución 1648
El progreso del campo	9174.543	Resolución 1124
Union rio caunapi	8877.526	Resolución 8403
De la gran unión del rio telpi	7389.746	Resolución 02804
Renacer telembí	7167.222	Resolución 14080
Renacer campesino	6707.371	Resolución 2805
Gualmar	5787.731	Resolución 0399
El bien del futuro	4193.223	Resolución 13610
La esperanza	3616.082	Resolución 2537
De chanzará	3144.301	Resolución 2430
Tablon salado	3114.9	Resolución 2539
Imbilpi del carmen	2782.318	Resolución 2544
Del rio gualajo	2774.683	Resolución 2538
La gran minga de los ríos inguambí y albí	2557.92	Resolución 2793
De la nueva esperanza	1765.347	Resolución 2799
Cortina verde mandela	1204.734	Resolución 0276
De nuevo renacer	1129.193	Resolución 02800
Del rio tablon dulce	998.7661	Resolución 1021
Liberación y futuro	850.5894	Resolución 02801
La nupa del río caunapí	183.6	Resolución 2545
El naranjo	20.4066	Resolución 20221000018156
Total	1.217.928	

Fuente: AnnaMinería (Fecha de consulta: 29 de octubre de 2025).

Zonas de Reserva Campesina (ZRC):

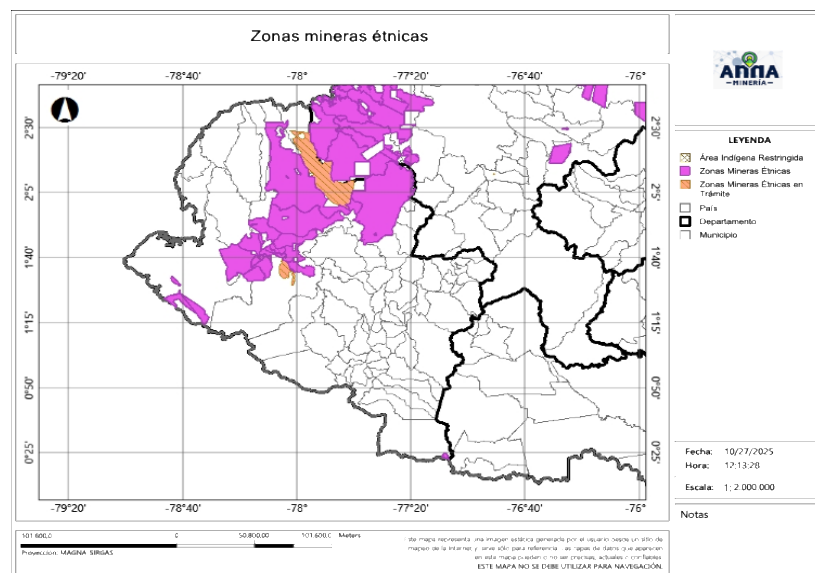
En el departamento de Nariño, a la fecha, no existen ZRC⁶ constituidas.

Zonas mineras étnicas:

Son territorios tradicionalmente ocupados o administrados por comunidades étnicas, donde existen derechos colectivos sobre el uso del suelo y los recursos naturales, incluyendo los minerales. En estas zonas, la actividad minera no puede realizarse libremente; requiere consulta previa, consentimiento comunitario y medidas de protección cultural, ambiental y social.

La base legal de las zonas mineras étnicas incluye la Constitución que reconoce los derechos de propiedad colectiva y autonomía de comunidades étnicas, la Ley 685 de 2001 que establece que la minería debe respetar los derechos colectivos y realizar consulta previa, y otros mecanismos como la Ley 70 de 1993 y el Convenio 169 de la OIT que protegen los derechos territoriales y de control sobre los recursos naturales de las comunidades.

Ilustración 36. Zonas mineras étnicas.



Fuente: AnnaMinería (Fecha de consulta: 24 de octubre de 2025).

Zonas mineras étnicas:

⁶ Las Zonas de Reserva Campesina (ZRC) son instrumentos de ordenamiento territorial establecidos en el marco de la Ley 160 de 1994 y reglamentadas por el Decreto 1071 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1147 de 2024 y del Acuerdo 488 de 2025. Este instrumento de ordenamiento territorial reconoce, protege y promueve la economía campesina y el desarrollo sostenible en los territorios. En el primer punto del Acuerdo de la Habana, sobre la Reforma Rural Integral (RRI), las ZRC juegan un papel central para la transformación estructural del campo.

Tabla 34. Zonas mineras étnicas.

Nombre	Área (Ha)
ZMCN_PRO DEFENSA DEL RIO TAPAJE - ZONA MINERA ESPECIAL DE COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO PRO DEFENSA DEL RIO TAPAJE	144652.6
ZMCN_COPDICONC - ZONA MINERA ESPECIAL DE COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS DE LA CORDILLERA OCCIDENTAL DE NARIÑO Y CAUCA COPDICONC	138672.5
ZM_COM_NEGRA MANOS AMIGAS DEL PATIA GRANDE - ZONA MINERA DE COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO MANOS AMIGAS DEL PATÍA GRANDE	66716.5
ZMCN_NEGROS_UNIÓN_CUENCAS_ISAGUALPÍ - ZONA MINERA ESPECIAL DE COMUNIDAD NEGRA, A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN DE CUENCAS DE ISAGUALPÍ	35345.14
ZM_COM_NEGRA LA AMISTAD - ZONA MINERA DE COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO LA AMISTAD	18440.98
ZM_COM_NEGRA LA VOZ DE LOS NEGROS - ZONA MINERA DE COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO LA VOZ DE LOS NEGROS AREA 1	16448.32
ZM_COM_NEGRA INTEGRACION DEL TELEMBI - ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA DEL CONSEJO COMUNITARIO INTEGRACION DEL TELEMBÍ	14231.29
ZM_COM_NEGRA_LA NUEVA ALIANZA - ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO LA NUEVA ALIANZA ZONA 1	9941.749
ZM_COM_NEGRA_MANOS UNIDAS DEL SOCORRO - ZONA MINERA DE COMUNIDAD NEGRA CONSEJO COMUNITARIO MANOS UNIDAS DEL SOCORRO	9873.348
ZM_COM_NEGRA_ALEJANDRO RINCON DEL RIO ÑAMBI - ZONA MINERA DE COMUNIDAD NEGRA CONSEJO COMUNITARIO ALEJANDRO RINCON DEL RIO ÑAMBI	9688.555
ZM_COM_NEGRA_UNIÓN BAJO RÍO GUELMAMBÍ - ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO UNIÓN BAJO RÍO GUELMAMBÍ	9485.996
ZM_COM_NEGRA_ALTOMIRA Y FRONTERA AREA 3 - ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA ALTOMIRA Y FRONTERA AREA 3	9439.837
ZM_COM_NEGRA_ALTOMIRA Y FRONTERA AREA 4 - ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA ALTOMIRA Y FRONTERA AREA 4	7690.938
ZM_COM_NEGRA RENACER TELEMBI - ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO RENACER TELEMBI ZONA 1	3923.891
ZM_COM_NEGRA_LA GRAN MINGA DE LOS RIOS IGUAMBÍ Y ALBÍ - ZONA MINERA DE COMUNIDAD NEGRA CONSEJO COMUNITARIO LA GRAN MINGA DE LOS RIOS IGUAMBÍ Y ALBÍ	2939.297
ZM_COM_NEGRA EL BIEN DEL FUTURO - ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA DEL CONSEJO COMUNITARIO EL BIEN DEL FUTURO ZONA 1	2662.275
ZM_COM_NEGRA RENACER TELEMBI - ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO RENACER TELEMBI ZONA 2	1659.725
ZM_COM_NEGRA LA VOZ DE LOS NEGROS - ZONA MINERA DE COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO LA VOZ DE LOS NEGROS AREA 2	1583.286
ZM_COM_NEGRA RENACER TELEMBI - ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO RENACER TELEMBI ZONA 3	1576.865
ZM_COM_NEGRA_ALTOMIRA Y FRONTERA AREA 1 - ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA ALTOMIRA Y FRONTERA AREA 1	1496.056
ZM_COM_NEGRA EL BIEN DEL FUTURO - ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA DEL CONSEJO COMUNITARIO EL BIEN DEL FUTURO ZONA 2	1115.667
ZMI_SANTA_ROSA_DE_SUCUMBOS_EL_DIVISO - ZONA MINERA INDIGENA EN EL RESGUARDO INDIGENA DE SANTA ROSA DE SUCUMBOS Y EL DIVISO	983.4608
ZM_COM_NEGRA EL BIEN DEL FUTURO - ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA DEL CONSEJO COMUNITARIO EL BIEN DEL FUTURO ZONA 3	447.4669

ZM_COM_NEGRA_ALTOMIRA Y FRONTERA AREA 2 - ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA ALTOMIRA Y FRONTERA AREA 2	68.50526
ZM_COM_NEGRA_LA NUEVA ALIANZA - ZONA MINERA COMUNIDAD NEGRA A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO LA NUEVA ALIANZA ZONA 2	18.88503
Total	509103.2

Fuente: AnnaMinería (Fecha de consulta: 29 de octubre de 2025).

En el departamento de Nariño, se encuentran constituidas 25 zonas mineras étnicas, todas de comunidades negras, con un área total de 509.103 Has.

Zonas mineras étnicas en trámite:

Tabla 35. Zonas mineras étnicas en trámite.

Nombre	Área (Ha)
ZME LA CUENCA DEL RÍO ISCUANDÉ	77208.53
ZME COMUNIDADES NEGRAS-CONSEJO COMUNITARIO DE LA GRAN UNIÓN DEL RIO TELPI	7432.9
ZME COMUNIDAD NEGRA-CONSEJO COMUNITARIO RENACER CAMPESINO	1368.806
Total	86010.23

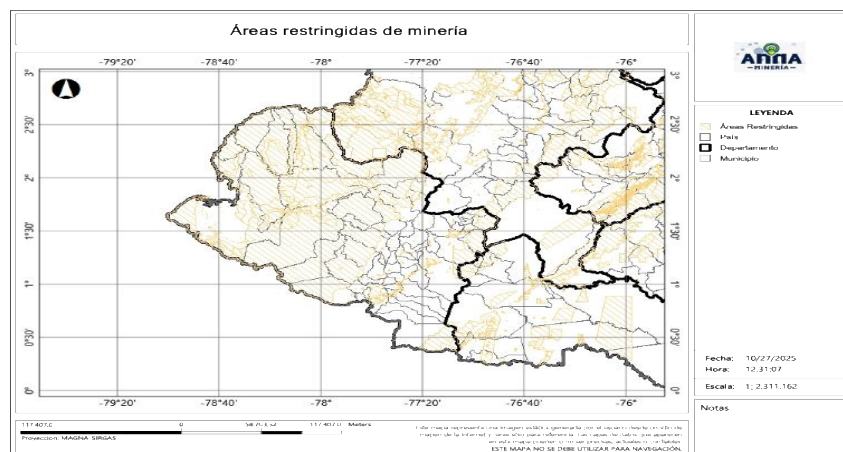
Fuente: AnnaMinería (Fecha de consulta: 29 de octubre de 2025).

En trámite se encuentran 3 zonas mineras étnicas de comunidades negras con un área solicitada de 86.010 Has.

Áreas restringidas de minería:

El siguiente mapa consolida las áreas restringidas de minería en el departamento de Nariño, en donde la minería está limitada, regulada o prohibidas bajo ciertas condiciones:

Ilustración 37. Áreas restringidas de minería.

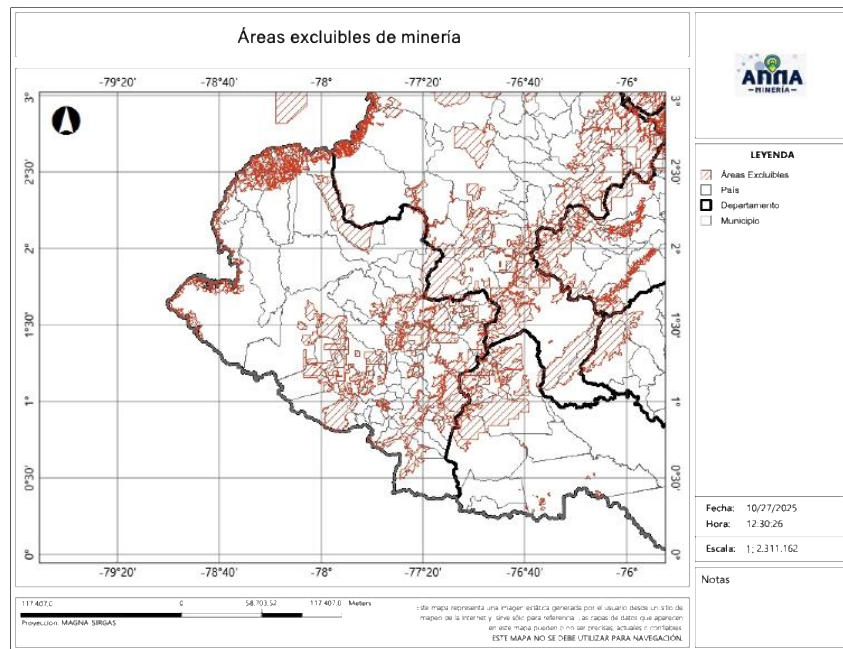


Fuente: AnnaMinería (Fecha de consulta: 24 de octubre de 2025).

Áreas excluibles de minería:

El siguiente mapa consolida las áreas excluibles de minería en el departamento de Nariño, en donde la minería está prohibida bajo toda condición:

Ilustración 38. Áreas excluibles de minería.



Fuente: AnnaMinería (Fecha de consulta: 24 de octubre de 2025).

Tabla 36. Conteo de áreas excluibles de minería por tipo.

Tipo de exclusión	Conteo
Zona Reservada con Potencial	23
Áreas Protegidas del SINAP	13
Páramo Delimitado Escala 1:25.000	13
Zona Minera Étnica en Trámite	3
Áreas de Inversión del Estado	2
Zona de Protección y Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables	2
Ecosistemas Marinos Costeros	1
Páramo de Referencia Escala 1:100.000	1
Sitio RAMSAR	1
Zonificación e Exclusión de Actividad Minera	1
Total	60

Fuente: Elaboración propia con información de AnnaMinería (Fecha de consulta: 24 de octubre de 2025).

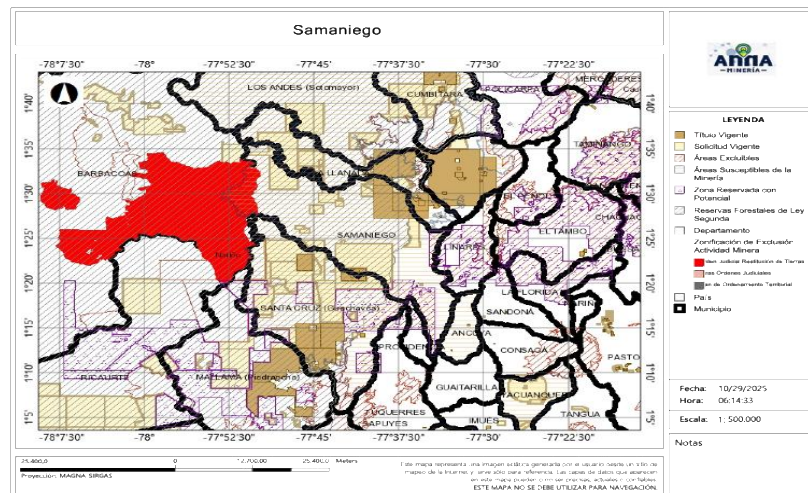
De las 60 áreas excluibles identificadas en el departamento de Nariño la mayoría corresponden a zonas reservadas con potencial, a áreas protegidas del SINAP y a páramos delimitados.

Para conocer la información desagregada del contexto minero departamental, ver Anexo 3 Annaminería.

Municipios mineros:

Samaniego:

Ilustración 39. Samaniego.



Fuente: AnnaMinería (Fecha de consulta: 29 de octubre de 2025).

Tabla 37. Samaniego.

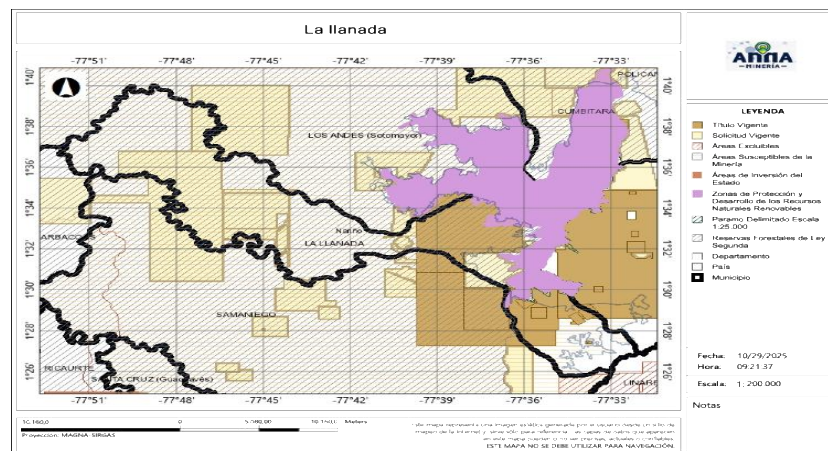
Nombre	Conteo	Descripción
Títulos mineros	6	- 3 títulos en exploración y 3 en explotación. - 4 títulos de mediana minería y 2 de pequeña. - 5 títulos de minerales de oro y derivados y 1 de gravas.
Solicitudes	13	- 7 áreas de reserva especial y 6 contratos de concesión (L 685). - 5 solicitudes relacionadas con minerales de cobre, 5 con minerales de oro, 2 con gravas y arenas, y 1 con minerales de manganeso. - 7 solicitudes en el perímetro municipal y 6 compartidas con municipios vecinos (La Llanada, Barbaacoas, Los Andes y Santa Cruz)
Zona reservada con potencial	2	- Bloques 561 y 568.

Área susceptible de actividad minera	1	- En concertación con el municipio.
Resguardos Indígenas	2	- Resguardo Indígena Awá de planadas de Telembí. - Resguardo Indígena la Monaña.
Zonificación de exclusión de la actividad minera	1	- Proceso de restitución y formalización de tierras despojadas o abandonadas forzosamente. Rad 52001-31-21-001-2014-00171-01.
Reserva Forestal de Ley Segunda	1	- Pacífico

Fuente: Elaboración propia con información de AnnaMinería (Fecha de consulta: 31 de octubre de 2025).

La Llanada:

Ilustración 40. La Llanada.



Fuente: AnnaMinería (Fecha de consulta: 29 de octubre de 2025).

Tabla 38. La Llanada.

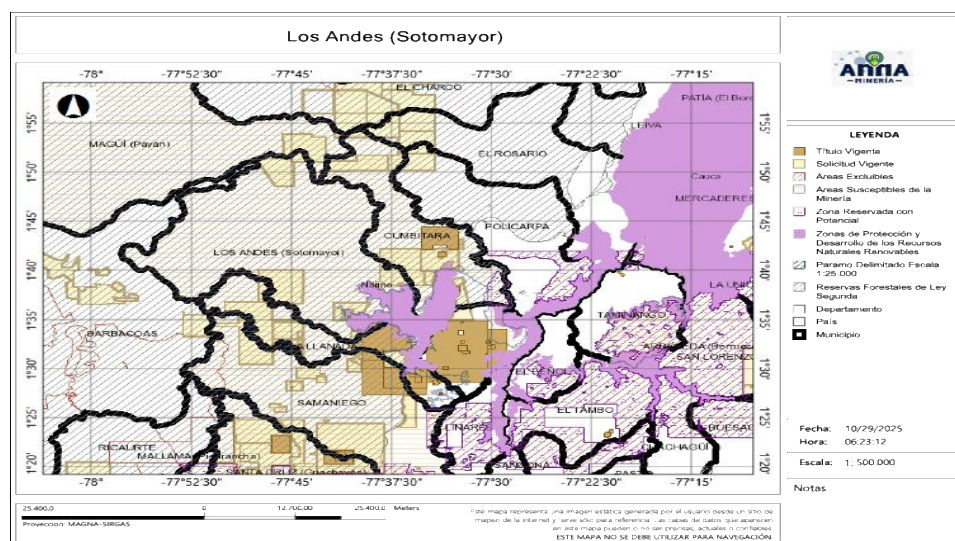
Nombre	Conteo	Descripción
Títulos mineros	11	- 5 títulos en exploración y 6 en explotación. - 1 título de gran minería, 4 de mediana y 6 de pequeña. - 9 títulos de minerales de oro y derivados y 2 de minerales de cobre.

Solicitudes	11	- 1 área de reserva especial, 8 contratos de concesión (L 685), 1 solicitud de legalización y 1 contrato de concesión diferencial - 6 solicitudes relacionadas con minerales de cobre y 5 de minerales de oro. - 2 solicitudes en el perímetro municipal y 9 compartidas con municipios vecinos (Samaniego, Barbacoas y Los Andes)
Áreas susceptible de actividad minera	1	- En concertación con el municipio.
Zona de protección y desarrollo de los RNR	1	- Polígono 51. Andino Pacífica.
Páramo delimitado a escala 1:25.000	1	- Chiles Chumbal (255).
Consejo comunitario afrocolombiano	1	- Consejo comunitario Brisas del Alto Telembí.
Reservas forestales de Ley segunda	1	- Pacífico.

Fuente: Elaboración propia con información de AnnaMinería (Fecha de consulta: 31 de octubre de 2025).

Los Andes

Ilustración 41. Los Andes.



Fuente: AnnaMinería (Fecha de consulta: 29 de octubre de 2025).

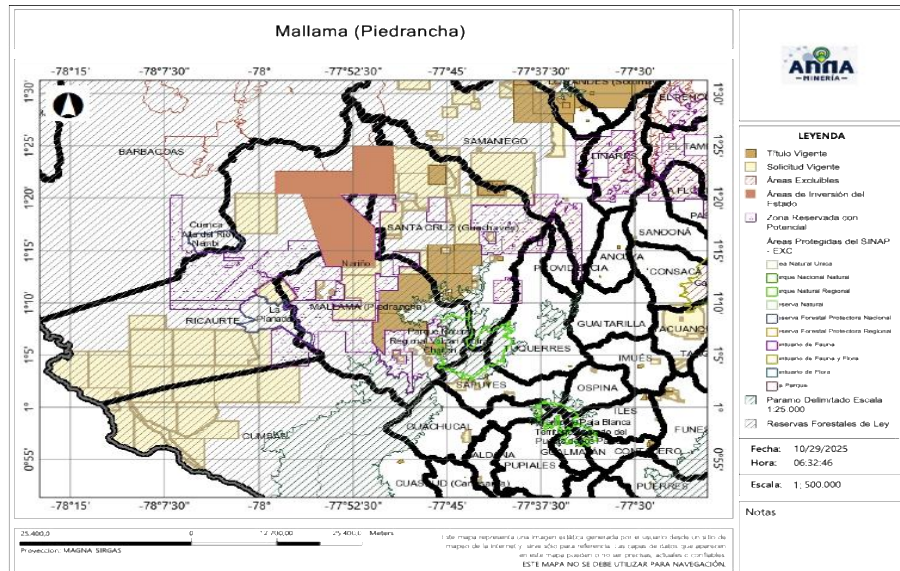
Tabla 39. Los Andes.

Nombre	Conteo	Descripción
Títulos mineros	11	- 3 títulos en exploración y 8 en explotación. - 1 título de gran minería, 2 de mediana y 8 de pequeña. - 10 títulos de minerales de oro y derivados y 1 de minerales de cobre.
Solicitudes	11	- 9 contratos de concesión (L 685), 1 solicitud de legalización y 1 contrato de concesión diferencial - 6 solicitudes relacionadas con minerales de cobre, 3 con minerales de oro y 2 con arenas y gravas. - 4 solicitudes en el perímetro municipal y 7 compartidas con municipios vecinos (Cumbitara, Magüí, Los Andes, La Llanada y Samaniego).
Áreas susceptible de actividad minera	1	- En concertación con el municipio.
Zona reservada con potencial	1	- Bloque 569.
Páramo delimitado a escala 1:25.000	1	- Chiles Chumbal (255).
Zonas de Protección y Desarrollo de los RNR	2	- Polígono 6. Bosques secos del Patía. - Polígono 51. Andino Pacífica.
Consejo comunitario afrocolombiano	1	- Consejo comunitario Brisas del Alto Telembí.
Reservas forestales de Ley segunda	1	- Pacífico.

Fuente: Elaboración propia con información de AnnaMinería (Fecha de consulta: 31 de octubre de 2025).

Mallama:

Ilustración 42. Mallama.



Fuente: AnnaMinería (Fecha de consulta: 29 de octubre de 2025).

Tabla 40. Mallama.

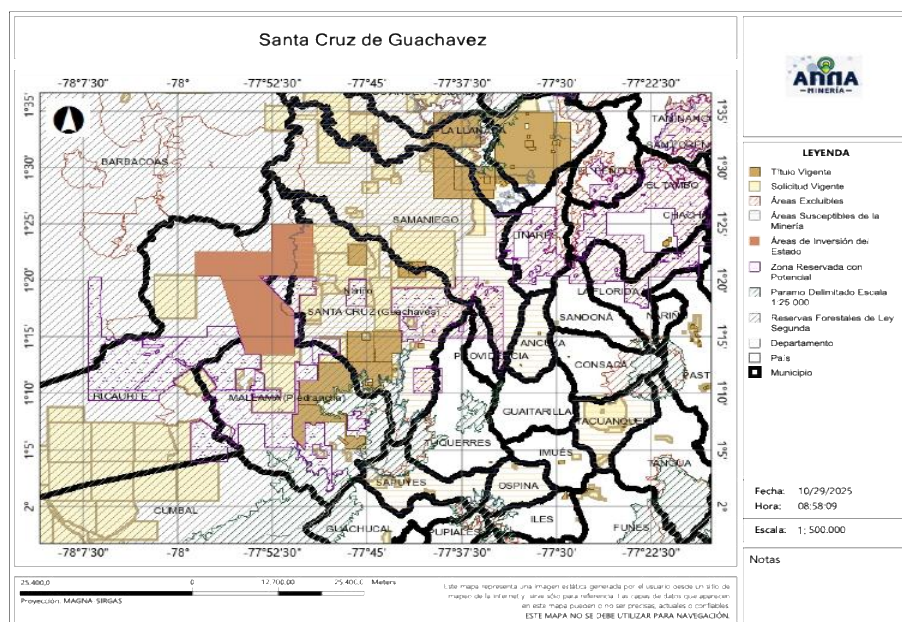
Nombre	Conteo	Descripción
Títulos mineros	3	- 3 títulos en explotación. - 1 título de gran minería, 1 de mediana y 1 de pequeña. - 3 títulos de minerales de oro y derivados.
Solicitudes	18	- 4 áreas de reserva especial, 1 área de reserva especial declarada, 10 contratos de concesión (L 685) y 3 solicitudes de legalización. - 8 solicitudes relacionadas con minerales de cobre, 7 con minerales de oro y 3 con arenas y gravas. - 14 solicitudes en el perímetro municipal y 4 compartidas con municipios vecinos (Santa Cruz y Ricaurte).
Área de inversión del Estado	2	- Piedrancha y Piedrancha1.
Zona reservada con potencial	8	- Bloques 548, 549, 552, 554, 555, 556, 557, 560.
Áreas protegidas del SINAP	2	- Parque Natural Regional Volcán Azufral Chaitan. - Reserva Forestal Protectora Nacional La Planada (Bosque de paz).

Páramo delimitado a escala 1:25.000	2	- Chiles Chumbal (250 y 254).
Zonas de Protección y Desarrollo de los RNR	2	- Polígono 6. Bosques secos del Patía. - Polígono 51. Andino Pacífica.
Resguardos Indígenas	2	- Resguardo Indígena awa de gualcalá. - Resguardo Indígena awa de Tortugaña, Telembí, Punde, Pitadero, Bravo, Tronquera y Zabaleta.
Reservas forestales de Ley segunda	1	- Pacífico.

Fuente: Elaboración propia con información de AnnaMinería (Fecha de consulta: 31 de octubre de 2025).

Santa Cruz de Guachavés:

Ilustración 43. Santa Cruz de Guachavez.



Fuente: AnnaMinería (Fecha de consulta: 29 de octubre de 2025).

Tabla 41. Santa Cruz de Guachavez.

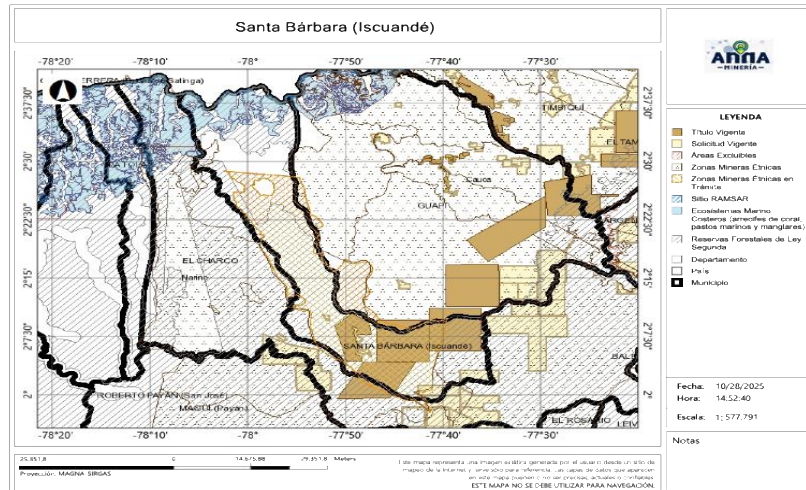
Nombre	Conteo	Descripción
Títulos mineros	9	- 9 títulos en explotación. - 1 título de gran minería, 4 de mediana y 4 de pequeña. - 9 títulos de minerales de oro y derivados.

Solicitudes	15	- 1 área de reserva especial, 10 contratos de concesión (L 685) y 4 solicitudes de legalización. - 6 solicitudes relacionadas con minerales de cobre, 8 con minerales de oro y 1 con minerales de animonio. - 9 solicitudes en el perímetro municipal y 6 compartidas con municipios vecinos (Mallama y Samaniego).
Área de inversión del Estado	2	- Piedrancha y Piedrancha1.
Zona reservada con potencial	4	- Bloques 551, 556, 558, 560 y 561.
Áreas susceptibles de minería	1	- En concertación con el municipio.
Áreas protegidas del SINAP	1	- Parque Natural Regional Volcán Azufra Chaitan.
Páramo delimitado a escala 1:25.000	1	- Chiles Chumbal (254).
Zonas de Protección y Desarrollo de los RNR	2	- Polígono 6. Bosques secos del Patía. - Polígono 51. Andino Pacífica.
Resguardos Indígenas	4	- Resguardo Indígena awa el sande. - Resguardo Indígena la Montaña. - Resguardo Indígena awa de gualcalá. - Resguardo Indígena awa de Tortugaña, Telembí, Punde, Pitadero, Bravo, Tronquera y Zabaleta.
Reservas forestales de Ley segunda	1	- Pacífico.

Fuente: Elaboración propia con información de AnnaMinería (Fecha de consulta: 1 de noviembre de 2025).

Santa Bárbara:

Ilustración 44. Santa Bárbara.



Fuente: AnnaMinería (Fecha de consulta: 29 de octubre de 2025).

Tabla 42. Santa Bárbara.

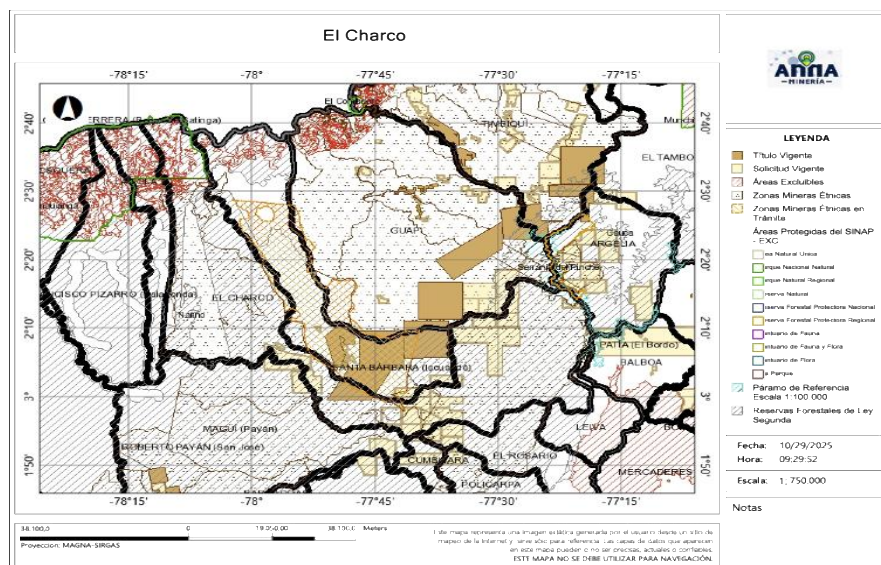
Nombre	Conteo	Descripción
Títulos mineros	4	- 1 título en exploración, 1 en construcción y montaje y 2 títulos en explotación. - 3 títulos de gran minería y 1 de mediana. - 1 título de minerales de oro y derivados y 3 de minerales de níquel y sus concentrados.
Solicitudes	7	- 3 contratos de concesión (L 685), 3 contratos de concesión diferencial y 1 solicitud de legalización. - 3 solicitudes relacionadas con minerales de cobre y 4 con minerales de oro. - 4 solicitudes en el perímetro municipal y 3 compartidas con municipios vecinos (El Charco).
Zonas mineras étnicas en trámite	1	- ZME la cuenca del río iscuandé
Zonas mineras étnicas	2	- Zona minera especial de comunidad negra a favor del consejo comunitario para el desarrollo integral de las comunidades negras de la cordillera occidental de Nariño y Cauca - COPDICONC. - Zona minera especial de comunidad negra a favor del consejo comunitario pro defensa del río tapaje.
Ecosistema marino costero	1	- Manglar del Pacífico.

Consejos comunitarios	7	- Consejo comunitario pro-defensa del río tapaje. - Consejo comunitario alto río sequihonda, - Consejo comunitario de la cuenca del río iscuandé. - Consejo comunitario de unicosta. - Consejo comunitario de chanzará - Consejo comunitario para el desarrollo integral de las comunidades negras de la cordillera occidental de nariño "COPDICONC". - Consejo comunitario de guapí abajo.
Resguardos Indígenas	1	- Resguardo indígena eperara - siapidara de quebrada grande.
Reservas forestales de Ley segunda	1	- Pacífico.

Fuente: Elaboración propia con información de AnnaMinería (Fecha de consulta: 1 de noviembre de 2025).

El Charco:

Ilustración 45. El Charco.



Fuente: AnnaMinería (Fecha de consulta: 29 de octubre de 2025).

Tabla 43. El Charco.

Nombre	Conteo	Descripción
Títulos mineros	1	- 1 título en explotación. - 1 título de gran minería. - 1 título de minerales de níquel y sus concentrados.

Solicitudes	15	- 1 área de reserva especial, 12 contratos de concesión (L 685) y 1 contrato de concesión minera especial de comunidades negras. - 12 solicitudes relacionadas con minerales de cobre y 3 con minerales de oro. - 4 solicitudes en el perímetro municipal y 11 compartidas con municipios vecinos (Santa Bárbara, El Rosario, Cumbitara, Magüí y Guapi - Cauca).
Zonas mineras étnicas en trámite	1	- ZME la cuenca del río iscuandé
Zonas mineras étnicas	3	- Zona minera especial de comunidad negra a favor del consejo comunitario para el desarrollo integral de las comunidades negras de la cordillera occidental de Nariño y Cauca - COPDICONC. - Zona minera especial de comunidad negra a favor del consejo comunitario pro defensa del río tapaje. - Zona minera de comunidad negra a favor del consejo comunitario manos amigas del patía grande.
Áreas protegidas del SINAP	1	- Parque Nacional Natural Sanquianga.
Páramo de referencia escala 1:100.000	1	- Cerro plateado.
Ecosistema marino costero	1	- Manglar del Pacífico.
Consejos comunitarios	6	- Consejo comunitario pro-defensa del río tapaje. - Consejo comunitario manos amigas del patía grande. - Consejo comunitario alto río sequihonda. - Consejo comunitario de la cuenca del río iscuandé. - Consejo comunitario el progreso del campo. - Consejo comunitario para el desarrollo integral de las comunidades negras de la cordillera occidental de nariño "copdiconc".
Resguardos Indígenas	3	- Resguardo indígena eperara siapidara de maíz blanco. - Resguardo indígena trua integrado del charco. - Resguardo indígena eperara siapidaara de morrito.
Reservas forestales de Ley segunda	1	- Pacífico.

Fuente: Elaboración propia con información de AnnaMinería (Fecha de consulta: 1 de noviembre de 2025).

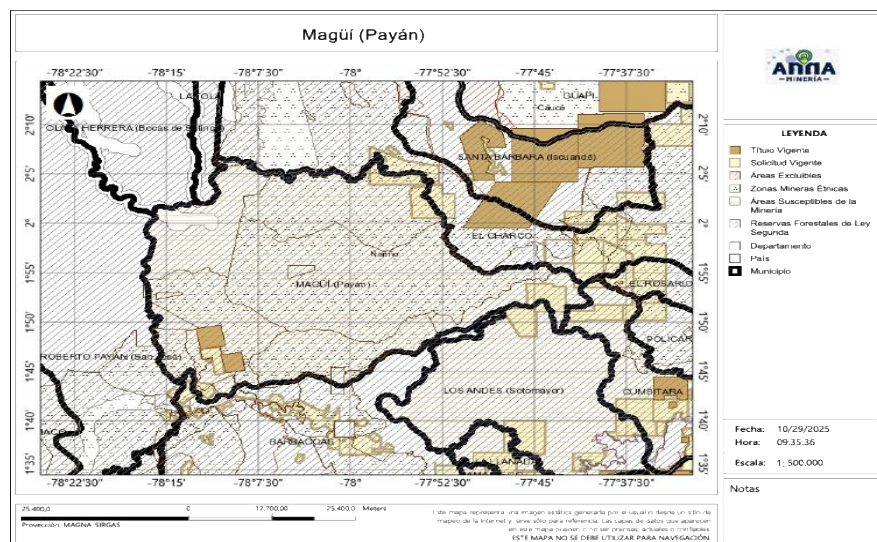
		- Zona minera comunidad negra a favor del consejo comunitario la nueva alianza zona 1. - Zona minera comunidad negra a favor del consejo comunitario renacer telembi zona 1. - Zona minera de comunidad negra consejo comunitario la gran minga de los rios iguambí y albí. - Zona minera de comunidad negra consejo comunitario manos unidas del socorro. - Zona minera comunidad negra a favor del consejo comunitario unión bajo río guelmambí. - Zona minera comunidad negra a favor del consejo comunitario la nueva alianza zona 2. - Zona minera comunidad negra del consejo comunitario integracion del telembí. - Zona minera comunidad negra del consejo comunitario el bien del futuro zona 2.
Zonas reservadas con potencial	1	- Bloque 559.
Áreas prtegidas del SINAP	3	- Reserva Forestal Protectora Nacional Cuenca Alta del rio Nembi. - Reserva Natural de la Sociedad Civil Maindes. - Reserva Natural de la Sociedad Civil de las Aves el Pangan.
Zona de exclusión de la actividad minera	1	- Proceso de restitución y formalización de tierras despojadas o abandonadas forzosamente.
Consejos comunitarios	13	- Consejo comunitario de la nueva reserva acanure - Consejo comunitario manos unidas del socorro - Consejo comunitario unión bajo río guelmambí - Consejo comunitario el bien del futuro - Consejo comunitario renacer telembí - Consejo comunitario integración de telembí - Consejo comunitario renacer campesino - Consejo comunitario brisas del alto telembí - Consejo comunitario la gran minga de los ríos inguambí y albí - Consejo comunitario alejandro rincon del rio ñambí - Consejo comunitario de la nueva esperanza - Consejo comunitario de la gran unión del rio telpi - Consejo comunitario de la nueva alianza
Resguardos Indígenas	18	- Resguardo indígena awa de chagui, chimbuza, vegas, san antonio, candiyas, quelbi, nalbu, balsal, bajo nembiy chapilal cimarron - Resguardo indígena awa de el gran sabalo - Resguardo indígena awa de palmar imbi - Resguardo indígena awa de pingullo sardinero - Resguardo indígena del alto albí - Resguardo indígena awa de la turbia - Resguardo indígena guelmambi el bombo - Resguardo indígena awa de guelmambi - caraño

		- Resguardo indígena awa de nulpe medio-alto y rio san juan - Resguardo indígena awa de nunalbi alto ulbi - Resguardo indígena awa de honda rio guiza - Resguardo indígena cuaiquiuier de los parajes cuambi y yaslambi - Resguardo indígena chimbagal - Resguardo indígena awa de tortugaña,telembi, punde, pitadero, bravo, tronqueria y zabaleta - Resguardo indígena awa de tronqueria, pulgande y palcito - Resguardo indígena awa kwaiker de cuasbi - la faldada - Resguardo indígena awa ñambi piedra verde - Resguardo indígena awa de pipalta - palbi - yaguapi
Reservas forestales de Ley segunda	1	- Pacífico.

Fuente: Elaboración propia con información de AnnaMinería (Fecha de consulta: 1 de noviembre de 2025).

Magüí Payán

Ilustración 47. Magüí Payán.



Fuente: AnnaMinería (Fecha de consulta: 29 de octubre de 2025).

Tabla 45. Magüí Payán.

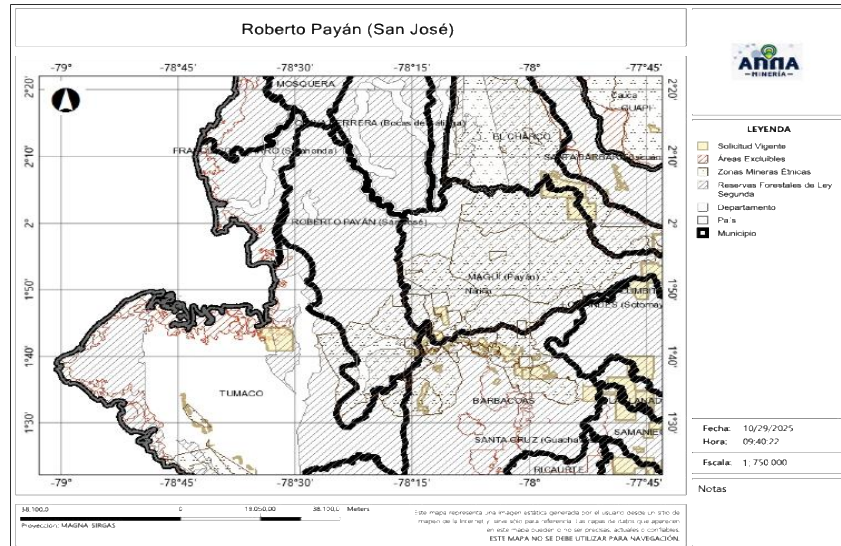
Nombre	Conteo	Descripción
Títulos mineros	2	- 2 títulos en explotación. - 1 título de gran minería y 1 de pequeña. - 1 título de minerales de oro y 1 de minerales de estaña y otros.

Solicitudes	7	- 1 área de reserva especial, 4 contratos de concesión (L 685), 1 autorización temporal y 1 contrato de concesión minera especial de comunidades negras. - 1 solicitudes relacionadas con minerales de cobre, 5 con minerales de oro y 1 con arenas y gravas. - 2 solicitudes en el perímetro municipal y 5 compartidas con municipios vecinos (El Charco, Barbacoas, Roberto Payán y Los Andes).
Zonas mineras étnicas	10	- Zona minera de comunidad negra a favor del consejo comunitario la voz de los negros area 2 - Zona minera comunidad negra del consejo comunitario el bien del futuro zona 1 - Zona minera comunidad negra a favor del consejo comunitario renacer telembi zona 2 - Zona minera comunidad negra a favor del consejo comunitario la nueva alianza zona 1 - Zona minera comunidad negra a favor del consejo comunitario renacer telembi zona 1 - Zona minera de comunidad negra a favor del consejo comunitario la amistad - Zona minera especial de comunidad negra a favor del consejo comunitario pro defensa del rio tapaje - Zona minera comunidad negra del consejo comunitario integracion del telembí - Zona minera de comunidad negra a favor del consejo comunitario la voz de los negros area 1 - Zona minera de comunidad negra a favor del consejo comunitario manos amigas del patía grande
Áreas susceptibles de minería	1	- En coordinación y concurrencia con el municipio.
Consejos comunitarios	9	- Consejo comunitario la voz de los negros - Consejo comunitario pro-defensa del río tapaje - Consejo comunitario el bien del futuro - Consejo comunitario renacer telembí - Consejo comunitario integración de telembí - Consejo comunitario de unión patía viejo - Consejo comunitario la amistad - Consejo comunitario manos amigas del patía grande - Consejo comunitario de la nueva alianza
Reservas forestales de Ley segunda	1	- Pacífico.

Fuente: Elaboración propia con información de AnnaMinería (Fecha de consulta: 1 de noviembre de 2025).

Roberto Payán

Ilustración 48. Roberto Payán.



Fuente: AnnaMinería (Fecha de consulta: 29 de octubre de 2025).

Tabla 46. Roberto Payán.

Nombre	Conteo	Descripción
Solicitudes	2	- 1 contrato de concesión (L 685) y 1 solicitud de legalización. - 2 solicitudes relacionadas con minerales de oro. - 1 solicitud en el perímetro municipal y 1 compartida con municipios vecinos (Barbacoas y Maguí).
Zonas mineras étnicas	3	- Zona minera de comunidad negra consejo comunitario la gran minga de los ríos iguambí y albí - Zona minera especial de comunidad negra, a favor del consejo comunitario unión de cuencas de isagualpí - Zona minera comunidad negra del consejo comunitario integración del telembí
Consejos comunitarios	9	- Consejo comunitario unión del río chaguí - Consejo comunitario agricultores del patía grande - Consejo comunitario unión de cuencas de isagualpí - Consejo comunitario integración de telembí - Consejo comunitario de unión patía viejo - Consejo comunitario la gran minga de los ríos inguambí y albí - Consejo comunitario del río patía grande, sus brazos y la ensenada de tumaco - acapa - Consejo comunitario catangueros - Consejo comunitario el progreso

Resguardos Indígenas	1	- Resguardo indígena saunde guiguay
Reservas forestales de Ley segunda	1	- Pacífico.

Fuente: Elaboración propia con información de Anna Minería (Fecha de consulta: 1 de noviembre de 2025)

Para conocer la información desagregada del contexto minero municipal, ver Anexo 4 Información Georreferenciada.

5. Caracterización de actores mineros.

El mapeo y análisis de los actores de interés en el marco del estudio de viabilidad para la constitución de una empresa promotora de fomento minero en el departamento de Nariño tiene como propósito identificar a dichos actores, analizar sus necesidades, evaluar su nivel de interés en el proyecto y determinar su grado de influencia sobre su desarrollo. Todo ello con el fin de definir un plan de acción, articulación e involucramiento que permita a los *stakeholders* acompañar la creación de la promotora como una estrategia de desarrollo territorial y de tránsito de la minería informal hacia esquemas legales mediante asistencia técnica, fortalecimiento institucional y articulación con la autoridad minera y ambiental, reduciendo así los riesgos sociales, fiscales y ambientales asociados a la actividad.

Identificación de actores públicos, privados, comunitarios e internacionales

Se ha creado un registro donde se le ha asignado un identificador a cada uno de los 56 actores preliminarmente identificados. Para estos, se ha registrado la persona de contacto con su respectiva información, y se ha hecho una primera caracterización respecto a sus requisitos mayores, principales expectativas respecto al proyecto, influencia, rol y responsabilidades.

Los métodos de identificación incluyeron, entre otros, entrevistas y consultas con expertos, participación en eventos mineros del departamento, brainstorming y revisión documental y de contexto. Los actores inicialmente identificados fueron agrupados según su jurisdicción y se profundizó en la identificación de actores de la sociedad civil local. Matriz poder interés

Matriz poder interés

La matriz de poder–interés es una herramienta de análisis de actores o partes interesadas que permite clasificar, entender y gestionar a los stakeholders (personas, grupos o instituciones que influyen, son afectadas o pueden sentirse afectadas por un proyecto o política, en este caso, la estructuración de una entidad promotora de fomento minero en el departamento).

Su objetivo es ayudar a decidir qué tipo de relación o estrategia de comunicación se debe tener con cada actor, según dos variables principales:

- Poder: el grado de influencia o capacidad que tiene el actor para afectar las decisiones o resultados del proyecto (por ejemplo, poder político, económico, normativo o social).
- Interés: el nivel de motivación o grado de afectación que tiene el actor respecto al proyecto (por ejemplo, cuánto le importa, qué tan involucrado o impactado está).

La matriz 2x2 aporta la siguiente información y estrategias de gestión e involucramiento:

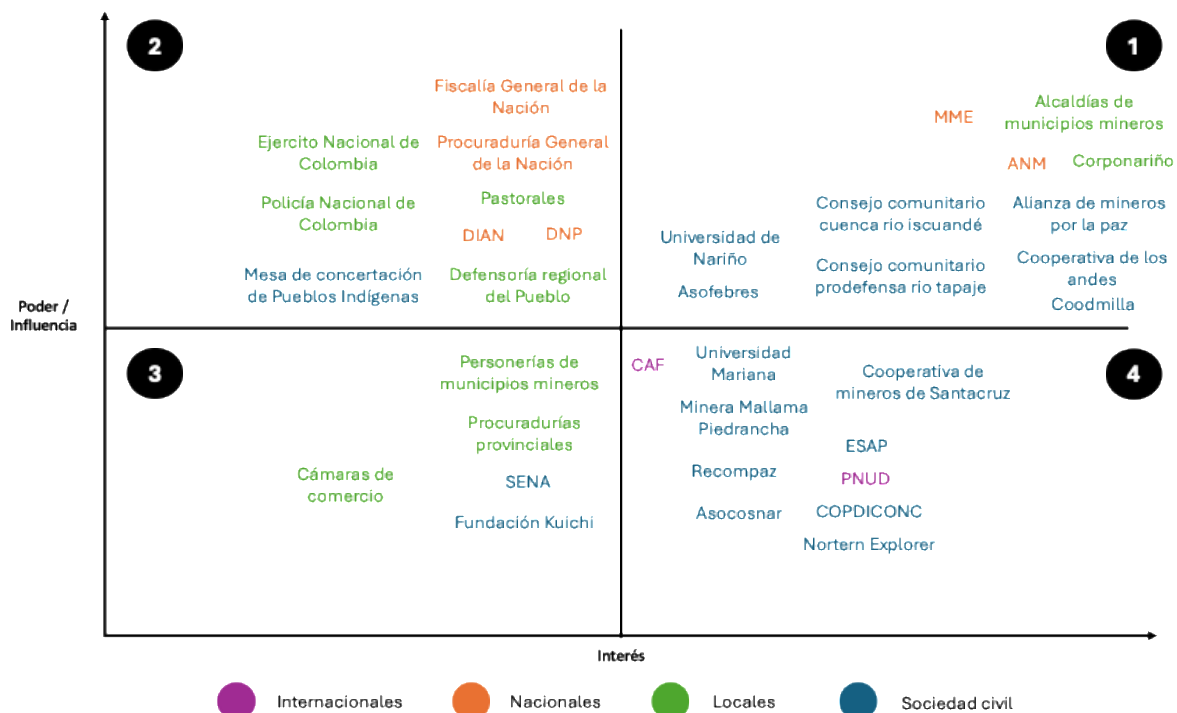
Tabla 47. Matriz poder interés.

Poder / Interés	Bajo interés	Alto interés
Alto poder	Mantener satisfecho: actores con gran capacidad de influencia, pero poco interés directo. Mantenerlos informados y satisfechos para evitar oposición.	Gestionar atentamente: actores críticos con alto poder e interés. Requieren participación activa, comunicación constante y vinculación en la toma de decisiones.
Bajo poder	Monitorear: actores con poca influencia y bajo interés. Se les mantiene informados de forma general.	Mantener informados: actores con bajo poder, pero alto interés. Informarlos y fomentar su apoyo para fortalecer legitimidad.

Fuente: Elaboración propia.

Para efectos de un primer acercamiento con los actores relevantes del departamento se propone la siguiente matriz. Vale la pena aclarar que esta clasificación no compromete las relaciones de poder o interés entre los actores y es simplemente un ejercicio de caracterización de *stakeholders* frente al proyecto específico de análisis.

Ilustración 49. Matriz poder/interés actores mineros departamento.



Fuente: Elaboración propia.

Para profundizar en la identificación y en las acciones de involucramiento de los actores Anexo 5 Stakeholders.

6. Análisis macroeconómico.

Ilustración 50. Precio spot histórico del oro 2016-2024.

Precio histórico del oro 2016-2024:



Fuente: World Gold Council. Información provista por ICE Data Services (Fecha de actualización: 24 de octubre de 2025. Fecha de consulta: 27 de octubre de 2025).

La tendencia del precio del oro en dólares estadounidenses evidencia un incremento sostenido en los últimos 10 años que se puede analizar en 4 fases clave.

La primera es una estabilidad moderada con precios relativamente bajos en el periodo comprendido entre 2016 y 2019, con precios entre 35-40 USD/g. La segunda, un aumento significativo asociado a los efectos de la pandemia y el refugio financiero en activos seguros como el oro, en el periodo entre 2020 y 2021. La tercera, una leve corrección y estancamiento en el periodo entre 2022 y 2023 frente al rebote del periodo anterior. Y finalmente, un fuerte repunte entre 2024 y 2025 alcanzando máximos históricos hasta cerca de 140 USD/g, lo que representa una subida de más de 250% en menos de una década.

Ya que el oro históricamente ha funcionado como activo refugio al que los inversionistas acuden cuando hay riesgos o inestabilidad, su subida en los últimos 10 años responde a factores como disrupciones globales, recesión y políticas monetarias expansivas para hacer frente a la pandemia del COVID-19; conflictos internacionales como los existentes en la guerra Rusia-Ucrania, Medio Oriente y los conflictos comerciales entre China y Estados Unidos; una inflación global persistente; y la diversificación de activos por parte de economías fortalecidas con la intención de reducir la dependencia y mitigar la volatilidad reciente del dólar estadounidense.

Este incremento sostenido⁷ del precio del oro es relevante para Colombia, y para Nariño, como productores ya que permite el fortalecimiento de economías locales mineras, incentiva la formalización y tecnificación del sector con políticas adecuadas, impulsa industrias conexas como la de orfebrería tradicional y aporta al desarrollo regional a partir de la ejecución de mayores recaudos tributarios y de

⁷ Fuentes consultadas para estimación del precio del oro:

- <https://www.reuters.com/business/hsbc-raises-average-gold-price-forecasts-2025-2026-2025-07-01/>
- <https://www.gold.org/goldhub/data/gold-futures-curves>
- <https://www.jpmorgan.com/insights/global-research/commodities/gold-prices?>

regalías. Sin embargo, los altos precios también incentivan a grupos y actores ilegales e informales a prácticas extractivas no controladas, con impactos importantes en ecosistemas frágiles social y ambientalmente.

Análisis de impacto:

Con el objetivo de cuantificar el potencial impacto económico y social de la creación de la promotora de fomento minero se consideran dos escenarios que responden a las distintas dinámicas mineras en el departamento. En el primero, se analiza y se proyecta la producción asociada a los explotadores mineros autorizados definidos como mineros de subsistencia y registrados en el RUCOM. En el segundo, se analiza la capacidad instalada de las plantas de beneficio en el departamento a través de las que se procesa el mineral extraído en procesos subterráneos o a cielo abierto.

Para el primer caso, se estiman los siguientes parámetros de análisis:

1. Explotadores mineros autorizados: Corresponden al número de registros en la categoría de mineros de subsistencia de minerales preciosos ante el RUCOM de la ANM, que incluyen barequeros, chatarreros y otros mineros de subsistencia. Para octubre de 2025 se identifican 1089 registros, lo que corresponde a la línea base de mineros de subsistencia formales en el departamento.
2. Tasa de formalización (%): Es el porcentaje de nuevos registros de explotadores mineros autorizados ante el RUCOM.
3. Volumen de producción individual (g): Acorde con la Resolución 40103 de 2017 del Ministerio de Minas y Energía, en donde se establecen los volúmenes máximos de producción en la minería de subsistencia, para metales preciosos (oro, plata y platino) está permitido un valor promedio mensual de 35 gramos, lo que equivale a un valor máximo de producción anual de 420 gramos por cada minero de subsistencia.
4. Precio spot del oro (USD/g): Es precio al que se puede comprar o vender una cantidad de oro para entrega inmediata en el mercado internacional, sin esperar contratos futuros ni opciones. Para los efectos del análisis se considera el valor en dólares estadounidenses y la cantidad en gramos.
5. Tipo de cambio (COP/USD): Es la relación de valor entre el peso colombiano (COP) y el dólar estadounidense (USD).
6. Regalías (%): Acorde con los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de Colombia modificados por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2011 y Acto Legislativo 5 de 2019, respectivamente, las regalías corresponden a una contraprestación económica a favor del Estado por la explotación de un recurso natural no renovable. Para efectos de la minería de oro en Colombia, la regalía es un valor fijo de 4% sobre el valor bruto de la producción.

Con estos parámetros, se identifica que el impacto económico y social de la creación de la promotora de fomento minero en el departamento de Nariño está en función de las variables relacionadas con la tasa de formalización, el precio spot del oro y el tipo de cambio. Aunque los volúmenes de producción individual tienen valores máximos permitidos definidos normativamente, se evidencia que los explotadores mineros autorizados no alcanzan las máximas capacidades de producción y por ende, el acompañamiento y la tecnificación son también variables importantes en la consideración de los escenarios.

Dicho lo anterior, el Anexo 6 Análisis de impacto contiene una proyección variable de los distintos escenarios con base en los parámetros de referencia. Para ejemplificar el potencial impacto se supone lo siguientes los siguientes parámetros:

Tabla 48. Parámetros de interés de referencia para análisis de impacto.

Parámetro	Valor base
Precio del oro (USD/g)	120, 140, 160
Tasa de formalización (%) por año	0%, 25%, 50%, 75%, 100%
Tipo de cambio (COP/USD)	3600, 4000, 4400
Volumen de producción individual (g)	105, 210, 315, 420
Regalías (%)	4%

Fuente: Elaboración propia

Esta información corresponde al cálculo de producción, venta y regalías máximas estimadas con información del 4 de noviembre de 2025.

Tabla 49. Volumen, valor de producción y regalías con base en los parámetros para la explotación minera autorizada registrada en RUCOM.

ID	Tasa de formalización (%)	Tasa de tecnificación (g)	Número de explotadores mineros autorizados	Volumen de producción máxima agregada (g/año)	Volumen de producción máxima agregada (T/año)	Valor de producción agregada (USD)			Valor de producción agregada (COP) - Escenario con precio del oro de 140 USD/g			Regalías (COP)
						120	140	160	3600	4000	4400	
1	0%	105	1089	114,345	0.11	\$13,721,400	\$16,008,300	\$18,295,200	\$57,629,880,000	\$64,033,200,000	\$70,436,520,000	\$2,561,328,000
2	25%	105	1361	142,931	0.14	\$17,151,750	\$20,010,375	\$22,869,000	\$72,037,350,000	\$80,041,500,000	\$88,045,650,000	\$3,201,660,000
3	50%	105	1634	171,518	0.17	\$20,582,100	\$24,012,450	\$27,442,800	\$86,444,820,000	\$96,049,800,000	\$105,654,780,000	\$3,841,992,000
4	75%	105	1906	200,104	0.20	\$24,012,450	\$28,014,525	\$32,016,600	\$100,852,290,000	\$112,058,100,000	\$123,263,910,000	\$4,482,324,000
5	100%	105	2178	228,690	0.23	\$27,442,800	\$32,016,600	\$36,590,400	\$115,259,760,000	\$128,066,400,000	\$140,873,040,000	\$5,122,656,000
6	0%	210	1089	228,690	0.23	\$27,442,800	\$32,016,600	\$36,590,400	\$115,259,760,000	\$128,066,400,000	\$140,873,040,000	\$5,122,656,000
7	25%	210	1361	285,863	0.29	\$34,303,500	\$40,020,750	\$45,738,000	\$144,074,700,000	\$160,083,000,000	\$176,091,300,000	\$6,403,320,000
8	50%	210	1634	343,035	0.34	\$41,164,200	\$48,024,900	\$54,885,600	\$172,889,640,000	\$192,099,600,000	\$211,309,560,000	\$7,683,984,000
9	75%	210	1906	400,208	0.40	\$48,024,900	\$56,029,050	\$64,033,200	\$201,704,580,000	\$224,116,200,000	\$246,527,820,000	\$8,964,648,000
10	100%	210	2178	457,380	0.46	\$54,885,600	\$64,033,200	\$73,180,800	\$230,519,520,000	\$256,132,800,000	\$281,746,080,000	\$10,245,312,000
11	0%	315	1089	343,035	0.34	\$41,164,200	\$48,024,900	\$54,885,600	\$172,889,640,000	\$192,099,600,000	\$211,309,560,000	\$7,683,984,000
12	25%	315	1361	428,794	0.43	\$51,455,250	\$60,031,125	\$68,607,000	\$216,112,050,000	\$240,124,500,000	\$264,136,950,000	\$9,604,980,000
13	50%	315	1634	514,553	0.51	\$61,746,300	\$72,037,350	\$82,328,400	\$259,334,460,000	\$288,149,400,000	\$316,964,340,000	\$11,525,976,000
14	75%	315	1906	600,311	0.60	\$72,037,350	\$84,043,575	\$96,049,800	\$302,556,870,000	\$336,174,300,000	\$369,791,730,000	\$13,446,972,000
15	100%	315	2178	686,070	0.69	\$82,328,400	\$96,049,800	\$109,771,200	\$345,779,280,000	\$384,199,200,000	\$422,619,120,000	\$15,367,968,000
16	0%	420	1089	457,380	0.46	\$54,885,600	\$64,033,200	\$73,180,800	\$230,519,520,000	\$256,132,800,000	\$281,746,080,000	\$10,245,312,000
17	25%	420	1361	571,725	0.57	\$68,607,000	\$80,041,500	\$91,476,000	\$288,149,400,000	\$320,166,000,000	\$352,182,600,000	\$12,806,640,000
18	50%	420	1634	686,070	0.69	\$82,328,400	\$96,049,800	\$109,771,200	\$345,779,280,000	\$384,199,200,000	\$422,619,120,000	\$15,367,968,000
19	75%	420	1906	800,415	0.80	\$96,049,800	\$112,058,100	\$128,066,400	\$403,409,160,000	\$448,232,400,000	\$493,055,640,000	\$17,929,296,000
20	100%	420	2178	914,760	0.91	\$109,771,200	\$128,066,400	\$146,361,600	\$461,039,040,000	\$512,265,600,000	\$563,492,160,000	\$20,490,624,000

Fuente: Elaboración propia.

Los distintos escenarios ponen en evidencia la relevancia de la promoción de actividades de formalización y de tecnificación de explotadores mineros se establece que los volúmenes anuales de producción entre 114,345 gramos y 914,760 gramos, lo que representa un valor de producción mínimo de 13,7 millones de dólares y 146,4 millones de dólares, respectivamente, sujeto a la fluctuación del precio del oro, y posteriormente sujeto a la variación de la tasa de cambio.

Por otro lado, con el fin de analizar la capacidad instalada para el beneficio de minerales en el departamento, se solicitó a Corponariño el listado de las plantas de beneficio con su correspondiente estado de operación, instrumento ambiental, ubicación y capacidad aproximada de beneficio. Con esta información, presentada a continuación, se identificó que la capacidad instalada para el beneficio de minerales es de hasta 69.6 toneladas por día, lo que es igual a 25.404 toneladas al año, sin considerar aquellas plantas en estado inactivo.

Tabla 50. Plantas de beneficio en el departamento.

EXPEDIENTE	TIPO DE INSTRUMENTO	ESTADO	NOMBRE PROYECTO	MUNICIPIO	CAPACIDAD TON/DIA
2124	Licencia ambiental	Orden de suspensión	Planta de Beneficio de oro filoniano	La Llanada	5
LSC-004-2019	Licencia ambiental	Orden de suspensión	Planta de Beneficio Mineral Álvarez	Samaniego	5
LSC-005-2020	Licencia ambiental	Inactiva	Planta de Beneficio de Minerales Auríferos de Santa Cruz	Santacruz de Guachavés	NA
LSC-009-2020	Licencia ambiental	Orden de suspensión	Planta de Beneficio minero para la obtención de oro "Sacampues"	Samaniego	12
LSC-001-2021	Licencia ambiental	Activa	Planta de Beneficio ECOARENAS	Samaniego	10
LSC-007-2022	Licencia ambiental	Activa	Planta de Beneficio Palmas Doradas	Samaniego	12
LSC-009-2022	Licencia ambiental	Activa	Planta de Beneficio ORPAZ	Samaniego	20
LSC-012-2022	Licencia ambiental	Activa	Planta de Beneficio de Minerales Auríferos Morales	Samaniego	5.6
		Orden de suspensión – proceso sancionatorio	Planta de Beneficio Toro Estrada	Samaniego	NA
		Orden de suspensión – proceso sancionatorio	Planta de Beneficio Anderson Álvarez	Samaniego	NA
		Orden de suspensión – proceso sancionatorio	Planta de Beneficio Donaldo Álvarez	Samaniego	NA

TOTAL DIA	69.6
TOTAL AÑO	25404

Fuente: Cálculos propios con información de radicado Corponariño No. 2025-1-9082.

Información no oficial consultada reporta que el tenor de cada planta de beneficio oscila entre 3.5 gramos por tonelada y 5 gramos por tonelada, lo que representaría una producción de 243.6 gramos por día (88.914 gramos por año) en el tenor mínimo y de 348 gramos por día (127.020 gramos por año), en el tenor máximo.

Sin embargo, con el objetivo de estimar una producción potencial máxima, a continuación se presentan 5 escenarios con base en la capacidad instalada de procesamiento de minerales en el departamento (en todos los casos de 25.404 gramos por año) ante los distintos valores de tenor.

Tabla 51. Volumen, valor de producción y regalías con base en distintos tenores para el procesamiento de minerales subterráneos.

Escenario	Tenor T/año	Volumen de producción máxima agregada (g/año)	Volumen de producción máxima agregada (T/año)	Valor de producción agregada (USD)			Valor de producción agregada (COP) - Escenario con precio del oro de 140 USD/g			Regalías (COP)
				120	140	160	3600	4000	4400	
1	1	25,404	0.03	\$3,048,480	\$3,556,560	\$4,064,640	\$12,803,616,000	\$14,226,240,000	\$15,648,864,000	\$569,049,600
2	5	127,020	0.13	\$15,242,400	\$17,782,800	\$20,323,200	\$64,018,080,000	\$71,131,200,000	\$78,244,320,000	\$2,845,248,000
3	10	254,040	0.25	\$30,484,800	\$35,565,600	\$40,646,400	\$128,036,160,000	\$142,262,400,000	\$156,488,640,000	\$5,690,496,000
4	15	381,060	0.38	\$45,727,200	\$53,348,400	\$60,969,600	\$192,054,240,000	\$213,393,600,000	\$234,732,960,000	\$8,535,744,000
5	20	508,080	0.51	\$60,969,600	\$71,131,200	\$81,292,800	\$256,072,320,000	\$284,524,800,000	\$312,977,280,000	\$11,380,992,000

Fuente: Elaboración propia.

Bajo estos escenarios se podría afirmar que los volúmenes de producción podrían oscilar entre 3,1 millones de dólares y 81,3 millones de dólares, con base en el tenor y el precio spot del oro. Por supuesto, una variación en la capacidad instalada y en la tasa de cambio tiene repercusiones directas en las estimaciones de producción y comercialización.

Según los reportes de la ANM correspondientes a los volúmenes de explotación asociados al pago de regalías presentados en secciones anteriores, el departamento de Nariño para 2024 explotó 400,237.99 gramos de minerales preciosos.

Bajo los distintos supuestos, y al agregar los volúmenes de producción y sus valores asociados en los casos de minería de aluvión y minería subterránea o de cielo abierto, se pueden establecer los siguientes escenarios ejemplo, que responden a la información conjunta presentada en las tablas anteriores:

Tabla 52. Escenarios mínimo y máximo orientativos de volumen y valor de producción.

Volumen de producción	Valor de producción agregada	Descripción
139,749	\$16,769,880	0% de formalización (número de explotadores mineros autorizados sin cambio), 25% del volumen de producción

		máxima individual autorizado, precio spot del oro de 120 USD/g + Capacidad instalada de beneficio sin cambio, tenor de 1 gramo por tonelada por año
1,422,840	\$227,654,400	100% de formalización (lo que corresponde al doble del número de explotadores mineros autorizados), 100% del volumen de producción máxima individual autorizada (lo que corresponde a 420 gramos por explotador minero autorizado), precio spot del oro de 160 USD/g + Capacidad instalada de beneficio sin cambio, tenor de 20 gramos por tonelada por año

Fuente: Elaboración propia.

En efecto, estos dos escenarios son orientativos respecto a posibilidades pesimistas y optimistas y están sujetos al cumplimiento de los supuestos identificados. Todo el espectro de posibilidades entre ambos, e incluso por fuera de estos, es viable, con base en las acciones de formalización, la construcción de capacidades de explotación y procesamiento de mineral, las condiciones del mercado y las fluctuaciones del precio spot del oro y de la tasa de cambio.

Finalmente, respecto a las estimaciones de regalías y su asignación, se mantiene lo establecido por Ley respecto al 4% del valor de producción. Así mismo, según los artículos 331 y 361 de la Constitución Política y el artículo 22 de la Ley 2056 de 2020 se distribuyen de la siguiente manera:

“1. 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, que se denominará Asignaciones Directas. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrá ser anticipado, conforme con los criterios de la presente Ley.

2. 15% para los municipios más pobres del país, que se denominará Asignación para la Inversión Local con criterios de necesidades básicas insatisfechas y población, de los cuales mínimo 2 puntos porcentuales se destinarán a proyectos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, recursos que se denominarán Asignación para la Inversión Local en Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3. 34% para los proyectos de inversión regional de los departamentos, municipios y distritos, que se denominará Asignación para la Inversión Regional.

4. 1% para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, que se denominará Asignación Ambiental.

5. 10% para la inversión en ciencia, tecnología e innovación, que se denominará Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, de los cuales, mínimo 2 puntos porcentuales se destinarán a investigación o inversión de proyectos de ciencia, tecnología e innovación en asuntos relacionados o con incidencia sobre el ambiente y el desarrollo sostenible, recursos que se denominarán Asignación para la Inversión en Ciencia, Tecnología e Innovación Ambiental.

6. 0.5% para proyectos de inversión de los municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, recursos que serán canalizados por la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena. Los proyectos a financiar con cargo a esta asignación serán definidos por Cormagdalena en conjunto con dos (2) representantes de los gobernadores que tengan jurisdicción sobre el Río Grande De La Magdalena y Canal del Dique y dos (2) alcaldes que integran la jurisdicción de la Corporación, y el Director Nacional de Planeación o su delegado. El Gobernador y alcalde serán elegidos, entre ellos, para periodos bienales y por mayoría, de acuerdo con el mecanismo que para el efecto determinen. En todo caso cada nivel de gobierno deberá unificar su criterio con respecto a la definición de proyectos.

7. 2% para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables y para el incentivo a la exploración y a la producción.

8. 1% Para la operatividad del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control; de este la mitad se destinará a la Contraloría General de la República.

9. El remanente se destinará al ahorro para el pasivo pensional y al ahorro para la estabilización de la inversión. En todo caso la distribución de estos recursos será como mínimo el 50% para el Fondo de Ahorro y Estabilización y el restante para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, según la distribución que se incluya en el Plan de Recursos”.

En resumen, la asignación de regalías se realiza de la siguiente manera:

Tabla 53. Conceptos de asignación de regalías.

Concepto de asignación	Porcentaje del total nacional de regalías	Destinatario principal
Asignaciones directas	20%	Departamentos y municipios productores
Participación adicional municipios productores	5%	Municipios donde se explotan recursos
Asignación para inversión local	15%	Municipios más pobres (según NBI y población)
Asignación para inversión regional	34%	Proyectos regionales entre municipios/departamentos
Asignación ambiental	1%	Proyectos ambientales y deforestación
Fondos de ciencia, tecnología, compensación y ahorro	25% aprox.	Nación / territorios según programas

Fuente: Elaboración propia con información de la Ley 2056 de 2020.

Lo anterior implica que el departamento de Nariño recibe principalmente dos tipos de recursos derivados del recaudo de regalías:

- Asignaciones directas (20%).
- Participación en la asignación regional (34%).

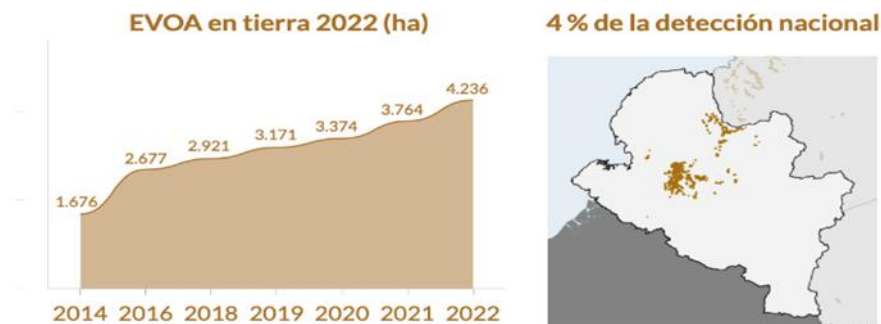
Es decir que un incremento en el recaudo de regalías (ya sea por cambios positivos en los parámetros variables o mejoras en el valor bruto de producción) repercute directamente en el monto de regalías asignadas, como mínimo vía asignación directa.

7. Identificación de la necesidad y análisis de las alternativas

El diagnóstico integral del sector minero en el departamento de Nariño evidencia una profunda brecha entre el potencial productivo y la capacidad institucional para generar desarrollo sostenible a partir de la actividad extractiva. La minería, especialmente la de oro y minerales asociados, se caracteriza por altos niveles de informalidad, baja tecnificación, escasa trazabilidad y limitada articulación entre actores públicos y privados. De acuerdo con información de la Agencia Nacional de Minería (ANM, 2025), en Nariño existen 24 títulos mineros vigentes de minerales metálicos, 1089 mineros de subsistencia y 112 solicitudes de formalización de legalización, cifras que demuestran una fuerte vocación minera pero también un déficit en mecanismos efectivos de acompañamiento técnico, jurídico y financiero.

Adicionalmente, el sector se encuentra caracterizado por altos niveles de informalidad, escasa tecnificación y limitado acceso a mercados formales. Más preocupante aún es la situación de ilegalidad, en donde hay una tendencia creciente de evidencia de extracción ilícita de minerales en el departamento, con un 83% de la actividad no autorizada con permisos técnicos y/o ambientales, un 7% en tránsito a la legalidad y un 10% legal (UNODC, 2022).

Ilustración 51. Extracción ilícita de minerales en el departamento.



Fuente: UNODC (2022).

La falta de trazabilidad y de infraestructura para el beneficio del mineral ha propiciado la intermediación y la pérdida de valor agregado local, mientras que los impactos ambientales, como la deforestación, el uso de mercurio y la sedimentación de ríos, han intensificado la vulnerabilidad ecológica en zonas de alta biodiversidad, llegando a ocupar hasta el 64% de las zonas excluibles de minería (UNODC, 2022). A ello se suman los problemas de orden público, la presencia de economías ilícitas conexas, como los cultivos de coca, y la débil capacidad institucional para ejercer control y acompañamiento técnico en los territorios mineros.

Pese a estas limitaciones, Nariño cuenta con importantes potencialidades:

1. Un potencial geológico aurífero y polimetálico.
2. Comunidades con conocimiento empírico y experiencia minera que pueden ser base para procesos de capacitación y formalización.
3. Una sociedad civil comprometida con la superación de las desigualdades sociales, el cuidado del medioambiente y la construcción de paz.
4. Un creciente interés del Gobierno Nacional y Departamental en consolidar la minería como motor de desarrollo sostenible, bajo principios de legalidad, trazabilidad y responsabilidad ambiental.

Dicho lo anterior, el desarrollo de una política minera departamental, y la construcción de un esquema institucional sólido, constituye una prioridad estratégica para transformar el potencial minero del territorio en un eje de crecimiento económico sostenible y de generación de bienestar social. Las razones que sustentan esta necesidad son múltiples:

Fortalecer la capacidad institucional para acompañar y regular la actividad, facilitando la formalización de pequeños productores, el acceso al RUCOM, la trazabilidad de minerales y la lucha contra la extracción ilícita. Esto con el fin de garantizar la seguridad física y jurídica de los mineros e incrementar el recaudo fiscal por regalías y tributos.

1. Recuperar zonas degradadas y atender pasivos ambientales por medio de uso de tecnologías limpias, gestión ambiental participativa y la eliminación del uso del mercurio.
2. Fomentar la creación de centros de beneficio y laboratorios, impulsar la certificación de oro responsable y promover encadenamientos con el sector joyero, energético e industrial, fortaleciendo la economía regional y reduciendo la dependencia de actividades informales.
3. Atraer inversión responsable y cooperación a través de esquemas de asociaciones público-privadas, empresas de economía mixta o iniciativas comunitarias formalizadas, en línea con los objetivos del Plan de Desarrollo Departamental.
4. Contribuir al desarrollo sostenible y la paz territorial en municipios históricamente afectados por la violencia y la informalidad, consolidando a la minería como una herramienta de inclusión y reconstrucción del tejido social, orientada a generar oportunidades económicas legales, mejorar la seguridad y promover la convivencia pacífica.

Las alternativas analizadas para responder a esta necesidad, incluyen, preliminarmente:

1. Mantener el modelo actual, con acompañamiento limitado desde la Gobernación y dependencia de la ANM y el Ministerio de Minas y Energía.
2. Crear una unidad administrativa interna en la Gobernación, encargada de coordinar los programas de formalización.
3. Constituir una entidad descentralizada (Sociedad de Economía Mixta (SEM) o Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE)) de carácter departamental, con participación mixta o pública, dedicada a la promoción, acompañamiento técnico y fortalecimiento empresarial de la minería legal.

El escenario minero del departamento de Nariño evidencia tanto una crisis estructural como una oportunidad histórica. La persistente informalidad, la ausencia de trazabilidad y los impactos socioambientales exigen una respuesta integral que supere el enfoque de control y reactive el rol del Estado como promotor del desarrollo minero sostenible. Avanzar en la formulación de instrumentos de

política minera, acompañados de una estructura institucional propia, permitirá ordenar el territorio minero, fomentar la legalidad, atraer inversión responsable y generar valor agregado local. Solo así será posible convertir el potencial geológico de Nariño en un motor de desarrollo, inclusión y sostenibilidad, articulado con la transición energética y las políticas socio-económicas departamentales.

7.1. Casos de éxito si existen a nivel nacional e Internacional

La iniciativa de la OCDE sobre ciudades y regiones mineras recoge buenas prácticas transversales a nivel internacional de las regiones especializadas en actividades mineras. Entre otras, ha identificado que los casos de éxito:

1. Abordan la minería con una perspectiva multidimensional: económica, social y ambiental.
2. Buscan fortalecer la gobernanza y la coordinación entre los niveles nacional, regional, local, y con el sector privado y comunidades.
3. Promueven la transición hacia modelos más sostenibles que incluyen minería de minerales críticos para la transición energética, economía circular y uso eficiente de recursos.
4. Impulsan la diversificación económica y desarrollar cadenas de valor locales con el fin de aprovechar el legado minero para servicios, tecnología e innovación, eliminando la dependencia pura en la extracción.
5. Facilitan la inclusión de comunidades locales e indígenas mediante mecanismos de participación y beneficio compartido con el fin de mejorar su bienestar como condición para la sostenibilidad social del sector.

Entre los casos de éxito identificados, a continuación, se analizan los de Antofagasta, Chile; Pilbara, Australia, Örebro, Suecia; y Outukumpu – Karelia del Norte, Finlandia. Vale la pena indicar que estas regiones también presentan desafíos, principalmente en la generación de bienestar, que son reconocidos en el análisis. Sin embargo, han apalancado su desarrollo en el aprovechamiento de sus recursos minerales y se posicionan como regiones de oportunidades vinculadas a la transición verde y digital.

En general, la minería en estas regiones ha aportado a:

- 🌱 Generación de riqueza y crecimiento regional.
- 🌱 Atracción de inversión y desarrollo de infraestructura.
- 🌱 Multiplicación del empleo y la innovación.
- 🌱 Mejoras en la calidad de vida y servicios.
- 🌱 Creación de capital humano.
- 🌱 Impulso a tecnologías sostenibles.
- 🌱 Liderazgo en la transición energética global.
- 🌱 Fortalecimiento institucional y planificación estratégica.

Antofagasta, Chile:

La región de Antofagasta constituye el principal polo minero de Chile y uno de los más relevantes a nivel mundial. En 2022 aportó el 12,8% del PIB nacional, situándose como la segunda región con mayor contribución económica del país. La minería representa aproximadamente el 72% del PIB regional, y sus exportaciones equivalen al 39,4% del total nacional. Este peso económico se traduce en un PIB per cápita de USD 66.809 (2022), cifra que superó con creces el promedio de las regiones de la OCDE (USD 37.833)

y el promedio chileno (USD 19.072). En esta región, la actividad minera de cobre y litio, ha impulsado una expansión económica sin precedentes y una intensa atracción de inversión extranjera.

El desarrollo regional se ha apoyado también en la generación de empleo, infraestructura y conocimiento técnico vinculado a la minería. La presencia de universidades especializadas y centros tecnológicos ha permitido fortalecer la cadena de valor local, ampliando el impacto más allá de la extracción de recursos. La OCDE destaca la Estrategia Minera de Bienestar 2023-2050 como una oportunidad para traducir la riqueza minera en bienestar social, sostenibilidad e innovación regional.

Entre las buenas prácticas se subraya el fortalecimiento de capacidades locales, la colaboración público-privada en torno a innovación minera y el aprovechamiento del auge del litio en el contexto de la transición energética. Sin embargo, la región enfrenta desafíos estructurales: una desigualdad de ingresos (Gini 0,51) superior al promedio nacional (0,46), desempleo del 9,6 % (2021) y emisiones eléctricas un 38 % más altas que las de regiones mineras comparables. Estos indicadores enfatizan la necesidad de diversificar la economía, mejorar la gobernanza ambiental y vincular los beneficios del sector con un desarrollo más equitativo.

Pilbara, Australia:

Pilbara es uno de los territorios mineros más emblemáticos del mundo, responsable de gran parte de la producción global de mineral de hierro. Entre 2021-2022, el valor de la producción minera regional representó una porción sustancial del total de Australia Occidental, con un PIB per cápita muy superior al promedio estatal y al de la OCDE. Este dinamismo económico se ha traducido en altos niveles de productividad y en una creciente especialización tecnológica, situando a Pilbara como un eje estratégico de exportación y suministro global de materias primas esenciales para la industria.

El impacto de la minería en Pilbara se refleja en la expansión de infraestructura, servicios logísticos y empleo calificado, aunque buena parte de la fuerza laboral opera bajo un modelo de “fly-in, fly-out”. La región ha avanzado en integrar la minería con la transición verde y digital, impulsando un ecosistema METS (Mining Equipment, Technology & Services) de innovación y tecnología aplicada. Estos esfuerzos han permitido que la minería se consolide como plataforma de diversificación económica y desarrollo industrial avanzado.

Entre las buenas prácticas destacadas se encuentran las alianzas con comunidades indígenas (First Nations) para fortalecer la inclusión social y cultural, el fomento del contenido local en las cadenas de suministro, y los proyectos de economía circular orientados al reciclaje de materiales y uso de energías renovables. Aun así, la OCDE advierte sobre la persistente dependencia de un solo sector, las brechas de bienestar entre comunidades, la escasez de vivienda asequible y los retos para atraer y retener mano de obra en sectores no mineros.

Örebro, Suecia:

El Condado de Örebro constituye un caso ejemplar de cómo una región con una tradición minera centenaria puede evolucionar hacia un modelo de innovación y sostenibilidad. Actualmente alberga dos minas activas (Lovisa y Zinkgruvan) que emplean alrededor de 820 trabajadores directos y 300 contratistas, además de más de 3.000 empleados en Epiroc, empresa líder mundial en equipamiento para

minería. En total, el sector minero representa cerca del 5,5 % de la fuerza laboral regional, demostrando su importancia en la economía local.

La minería ha contribuido al desarrollo regional principalmente a través de la generación de conocimiento técnico, la creación de empleo especializado y el impulso de la innovación industrial. Örebro ha sabido aprovechar su herencia minera para fomentar un ecosistema de investigación, pymes tecnológicas y formación profesional orientado a minerales críticos para la transición energética, como el hierro, el oro o el tungsteno. De esta forma, el valor económico proviene tanto de la extracción como de la ingeniería avanzada y los servicios tecnológicos asociados.

Entre las buenas prácticas sobresale la integración entre industria, universidades y gobierno regional, la aplicación de tecnologías limpias y economía circular en el manejo de relaves, y la rehabilitación ambiental de minas históricas. La OCDE identifica a Örebro como un ejemplo de transición minera sostenible, aunque advierte la necesidad de agilizar permisos, fortalecer infraestructura y atraer talento joven.

Outokumpu - Karelia del Norte, Finlandia:

El caso de Outokumpu, en la región finlandesa de North Karelia, ilustra la transformación de una economía minera tradicional hacia un modelo basado en conocimiento y tecnología. Tras el cierre de su histórica mina de cobre en los años ochenta, la región se reorientó hacia la manufactura avanzada y los servicios tecnológicos asociados a la minería, aprovechando la base de capacidades técnicas acumuladas. En 2016, aunque el empleo en minería seguía creciendo, el territorio enfrentaba desafíos demográficos y una baja tasa de emprendimiento, lo que motivó políticas de diversificación productiva.

La minería contribuyó decisivamente a este proceso al dejar un legado de infraestructura, formación profesional y cultura industrial que sirvió como base para nuevas industrias. Este capital permitió que Karelia del Norte desarrollara empresas innovadoras en metalurgia, automatización y tecnologías mineras exportables, conectando su identidad minera con una economía más resiliente y sostenible.

Las buenas prácticas observadas incluyen la reconversión de la especialización minera en un clúster de innovación, la colaboración estrecha entre empresas, universidades y gobiernos locales, y el fomento del capital humano como eje del desarrollo regional. No obstante, la OCDE advierte sobre los riesgos de dependencia excesiva del sector y la necesidad de atraer población joven y nuevos emprendimientos.

Estas experiencias evidencian que la figura de empresa pública o mixta es un instrumento eficaz para fortalecer la gobernanza minera, aumentar los niveles de formalización y generar valor agregado local, siempre que exista claridad en la gobernanza, una estructura financiera sostenible y un marco normativo claro que asegure la transparencia en la gestión.

7.2. Matriz de brechas del sector minero

Tabla 54. Matriz de brechas del sector minero.

Componente	Situación actual del sector minero en Nariño	Escenario deseado	Brecha identificada	Acciones requeridas / Recomendaciones
1. Institucionalidad minera	Constitución de la Secretaría de Infraestructura y Minas.	Creación y funcionamiento de una entidad descentralizada con autonomía técnica y financiera para liderar el desarrollo minero.	Institucionalidad minera articulada, pero sin capacidad de fomento.	Diseñar y aprobar la entidad mediante ordenanza; definir funciones, planta y presupuesto; capacitar personal técnico.
2. Gobernanza y articulación interinstitucional	Creciente articulación de la Gobernación con MinMinas y ANM a través de convenios interadministrativos. Firma de memorando de entendimiento con el GDIAM. Baja articulación con actores mineros locales.	Sistema integrado de gobernanza minera con mesas técnicas permanentes y ventanilla única departamental.	Fragmentación institucional.	Crear Comité Departamental de Fomento Minero.
3. Formalización minera	Altos niveles de minería informal o sin título; escasos avances en procesos de legalización.	Alta tasa de formalización ($\geq 60\%$) con acompañamiento técnico, ambiental y financiero.	Alta informalidad y débil asistencia técnica.	Implementar programas de formalización integral; fortalecer inspección, vigilancia y asistencia técnica.
4. Sostenibilidad ambiental	Minería artesanal con uso de mercurio y contaminación en ríos; débil control ambiental.	Minería responsable, sin mercurio, con tecnologías limpias y cumplimiento ambiental.	Brecha tecnológica y falta de cultura ambiental.	Desarrollar proyectos de reconversión tecnológica; capacitar mineros en prácticas sostenibles; fortalecer presencia de la CAR.
5. Seguridad y legalidad en el territorio	Alta presencia de minería ilegal ligada a economías ilícitas y actores armados.	Actividad minera formalizada y controlada por el Estado, con garantías de seguridad y trazabilidad.	Pérdida de control territorial y riesgo para la seguridad.	Coordinación con fuerza pública, Fiscalía y UNODC; plan de control integral minero y ambiental.
6. Capacidad técnica y tecnológica	Limitada asistencia técnica; minería artesanal con baja	Mineros capacitados, tecnificados y con	Deficiencia técnica y tecnológica.	Crear Centros de Innovación y Asistencia Minera;

	productividad; escaso uso de maquinaria adecuada.	acceso a innovación, investigación y servicios geológicos.		alianzas con universidades y el SENA.
7. Desarrollo económico y valor agregado	Producción concentrada en oro artesanal y materiales de construcción; poca industrialización.	Sector minero diversificado y con cadenas de valor (beneficio, transformación y comercialización).	Escaso valor agregado local.	Fomentar plantas de beneficio y cooperativas mineras; impulsar clústeres mineros regionales.
8. Infraestructura y logística	Deficiente infraestructura vial y energética en zonas mineras.	Infraestructura vial y energética adecuada para transporte, procesamiento y comercialización.	Aislamiento geográfico y costos logísticos altos.	Priorizar vías terciarias mineras; promover proyectos de energía rural y conectividad digital.
9. Financiamiento y acceso a crédito	Escaso acceso a créditos o inversión formal; predominio de economía de subsistencia.	Acceso a líneas de crédito, fondos de fomento y capital de riesgo minero.	Falta de instrumentos financieros adecuados.	Crear fondo departamental de fomento minero; convenios con Bancóldex, Finagro y bancos locales.
10. Transparencia y control	Poca trazabilidad del oro y otros minerales; riesgos de LAFT.	Sistema de trazabilidad minera y control fiscal efectivo.	Brecha en transparencia y supervisión.	Implementar sistema digital de trazabilidad; fortalecer auditoría minera y control social.
11. Relación con comunidades y licencia social	Desconfianza social hacia la minería; conflictos socioambientales frecuentes.	Minería con licencia social, participación comunitaria y beneficios locales.	Débil diálogo social y percepción negativa.	Implementar estrategia de comunicación y participación; proyectos sociales minero-comunitarios.
12. Formación y talento humano	Escasez de profesionales mineros en la región; bajo nivel de capacitación técnica.	Existencia de programas técnicos y universitarios en minería sostenible.	Brecha de capital humano especializado.	Crear programas académicos con Universidades locales y nacionales y SENA.
13. Marco normativo departamental	Avances en la delimitación de distritos mineros, programas de formalización y consolidación de institucionalidad minera.	Política pública minera departamental articulada al Plan de Desarrollo y a los Planes de Ordenamiento Territorial.	Falta de lineamientos estratégicos.	Elaborar e implementar política pública minera con enfoque territorial.
14. Promoción e inversión privada	Bajo atractivo para la inversión formal debido a inseguridad jurídica y burocracia.	Entorno competitivo, con incentivos y seguridad jurídica	Brecha en clima de negocios mineros.	Simplificar trámites, ofrecer incentivos tributarios y mejorar

		para la inversión responsable.		gobernanza institucional.
15. Responsabilidad social y desarrollo territorial	Impactos negativos en comunidades sin retorno local visible.	Minería como motor de desarrollo regional sostenible e incluyente.	Falta de articulación social y territorial.	Promover proyectos mineros con enfoque territorial y participación local.

Fuente: Elaboración propia.

8. Líneas de acción.

Con base en el análisis técnico, institucional y económico realizado, se proponen las siguientes líneas de acción estratégicas para el fortalecimiento del sector minero en el Departamento de Nariño:

1. Formalización y legalización minera: Implementar programas integrales de acompañamiento técnico, jurídico y financiero a mineros de subsistencia, con especial énfasis en los municipios mineros identificados.
2. Desarrollo empresarial y productivo: Fomentar la asociatividad y el emprendimiento minero, promoviendo cadenas de valor sostenibles, centros de beneficio y servicios técnicos compartidos.
3. Gestión ambiental y sostenibilidad: Desarrollar estrategias de minería responsable, mitigación de pasivos ambientales y recuperación de ecosistemas, articuladas con la autoridad ambiental.
4. Fortalecimiento institucional: Consolidar capacidades técnicas y administrativas en la Gobernación y en los municipios mineros, mediante la creación de la entidad descentralizada como eje articulador.
5. Inclusión social y enfoque diferencial: Incorporar programas para mujeres y comunidades étnicas en los procesos de formalización, capacitación y acceso a recursos productivos.
6. Trazabilidad y comercialización: Implementar mecanismos digitales de registro, control y certificación de origen para el oro y minerales asociados, en coordinación con la DIAN, la ANM y el Banco de la República.
7. Educación y transferencia tecnológica: Desarrollar convenios con universidades, el SENA y centros de investigación para modernizar la minería artesanal y de pequeña escala.

9. Normatividad legal y marco normativo.

Tabla 55. Marco normativo de interés del sector minero.

Norma	Objeto	Artículos de interés	Análisis de importancia
<u>Decreto 2234 de 2023</u>	"Por el cual se adiciona el Decreto 1073 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, en relación con los mecanismos necesarios para determinar la procedencia y	- Artículo 1. Objeto: Adicionar la Sección 4 al Capítulo 6 "Comercialización" del Título V de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015.	- Adiciona el procedimiento para determinar la procedencia lícita de los minerales comercializados según el tipo de explotador autorizado: Beneficiarios de mecanismos de formalización y mineros de subsistencia.

	trazabilidad de los minerales, registrar las transacciones mineras y establecer las herramientas de control necesarias para su aplicación".		
<u>Ley 2250 de 2022</u>	"Por medio del cual se establece un marco jurídico especial en materia de Legalización y Formalización Minera, así como para su financiamiento, comercialización y se establece una normatividad especial en materia ambiental".	Artículo 2. Minería tradicional. Artículo 3. Cadena de suministro de la actividad minera. Capítulo II. Formalización y legalización minera. Artículos 4 – 6. Capítulo III. Fomento minero. Artículos 7 – 10. Capítulo IV. Producción, aprovechamiento y comercialización de minerales. Artículos 11 – 18.	- Se define la minería tradicional como aquella que acredita antigüedad de la actividad y explotación sin título minero, pero con inscripción en el registro minero nacional. - Se define la cadena de suministro de la actividad minera. - Establece el procedimiento para el proceso de legalización y formalización a través del Sistema Integral de Gestión Minera. - Se establece el término para la creación del Plan Único de Legalización y Formalización Minera. - Se definen como mecanismos de formalización minera los contratos de concesión minera con requisitos diferenciales, las ARE y contratos de concesión especial, los subcontratos de formalización minera, la devolución de áreas para legalización y formalización, la cesión de áreas y el otorgamiento de contratos de concesión con requisitos diferenciales. - Establece la necesidad de un programa de trabajos y obras diferencial (PTOD) para títulos de pequeña minería, legalización y formalización minera. - Crea el fondo de fomento minero para la prestación de asistencia técnica y financiera de la minería de subsistencia, pequeña y mediana minería y preservación del medioambiente. - Establece la posibilidad de que el Banco de la República adquiera oro y la necesidad de registro de las Plantas de Beneficio en el RUCOM. - Introduce controles por exceso de producción, en la comercialización de minerales, en el volumen de producción minera y requisitos de compra-venta de minerales.
<u>Ley 2056 de 2020</u>	"Por la cual se regula la	- Artículo 2. Objetivos y fines.	- Objetivos: Adoptar mecanismos de inversión de ingresos minero-energéticos

	<i>organización y el funcionamiento del sistema general de regalías"</i>	- Artículo 7. Funciones del Ministerio de Minas y Energía y de sus entidades adscritas y vinculadas. - Artículo 17. Fiscalización de la exploración y explotación de recursos naturales no renovables. - Artículo 18. Liquidación. - Artículo 19. Precios base de liquidación de regalías y compensaciones. - Artículo 20. Recaudo. - Artículo 21. Transferencias. - Artículo 22. Distribución. - Artículo 38. Yacimientos en dos o más entidades territoriales. - Artículo 186. Exportación de minerales, productos o subproductos.	en contribución de la equidad social y la promoción de la diversidad étnica cultural; fomentar la estructuración de proyectos que promuevan el desarrollo y la formalización de la producción minero-energética, en particular de la MAPE; y fortalecer la equidad regional. - ANM ejercerá las funciones de fiscalización de la exploración y explotación de los recursos mineros, incluyendo actividades de cierre y abandono de los montajes y la infraestructura. - ANM encargada de las actividades de liquidación, recaudo y transferencias en el ciclo de las regalías. - Define la metodología para la fiscalización, liquidación, recaudo, transferencia y distribución de regalías mineras. - Exportación requiere la acreditación de pago de regalías ante la DIAN.
<u>Ley 1955 de 2019</u>	<i>"Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia - Pacto por la equidad".</i>	Artículo 22. Licencia ambiental temporal para la formalización minera Subsección 9. Equidad en materia minera. Artículos 325 – 327.	- Posibilidad de otorgamiento de licencia ambiental temporal para la formalización minera hasta el otorgamiento de la concesión o registro en el RUCOM. - Requerimiento de agilidad en los procesos de trámite de áreas para la formalización minera. - Definición de requisitos diferenciales para el contrato de concesión minera a mineros a pequeña escala, beneficiarios de devolución de área y comunidades étnicas. - Definición de la minería de subsistencia y requisitos para el desarrollo de su actividad.
<u>Decreto 1949 de 2017</u>	<i>"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario No 1073 de 2015, en cuanto se</i>	- Artículo 1. Sustitúyase la Sección 2 del capítulo 4 del Título V. Subcontrato de	- Define los procedimientos relacionados con los subcontratos de formalización minera y la devolución de áreas para la formalización minera.

	<i>reglamentan los mecanismos para el trabajo bajo el amparo de un título en la pequeña minería y se toman otras determinaciones"</i>	- formalización minera. - Artículo 2. Adiciónese una Sección al capítulo 4 del Título V. Devolución de áreas para la formalización minera.	
<u>Decreto 1102 de 2017</u>	<i>"Por el cual se adiciona y modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, respecto de la adopción de medidas relacionadas con la Comercialización de Minerales"</i>	- Artículo 1°. Modifíquese el artículo 2.2.5.6.1.1.1 "Definiciones" de la Sección 1 del Capítulo 6 del Título V de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1073 de 2015.	- Modifica las definiciones recogidas en el Decreto 0276 de 2015 y en el Decreto compilatorio 1073 de 2015.
<u>Decreto 1666 de 2016</u>	<i>"Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera".</i>	- Artículo 1. Adicionase una sección al capítulo 1, del Título V, de la parte 2, del libro 2, del Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía. 1073 de 2015.	- Define la minería de subsistencia y establece la clasificación con base en los volúmenes de extracción y el tipo de mineral.
<u>Decreto 1073 de 2015</u>	<i>"Por la cual medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía"</i>	Sección 4. Procedencia y trazabilidad de minerales	- Introduce mecanismos para la trazabilidad de minerales de beneficiarios de mecanismos de formalización y mineros de subsistencia, Modificado por los Decretos 1666 de 2016, 1102 de 2017, 1949 de 2017 y 2234 de 2023.
<u>Decreto 0276 de 2015</u>	<i>"Por el cual se adoptan medidas relacionadas con el Registro Único de comercializadores - RUCOM"</i>	- Artículo 1. Definiciones. - Artículo 4. Expedición del certificado de origen. - Capítulo 2. Comercializadores de minerales. Artículos 9 – 10.	- Establece las definiciones de titular minero en etapa de explotación, explotador minero autorizado, comercializador de minerales autorizado, comercializador de minerales, barequero y chatarrero. - Define el documento de certificado de origen y su proceso de expedición. - Desarrolla los requisitos para la inscripción en el RUCOM, así como sus obligaciones.

<u>Decreto 480 de 2014</u>	<i>“por el cual se reglamenta las condiciones y requisitos para la celebración y ejecución de los subcontratos de formalización minera”.</i>	- Artículos 1 – 21.	- Regula las condiciones y requisitos para la celebración y ejecución del subcontrato de formalización minera. - Introduce mecanismos de fiscalización diferencial.
<u>Decreto 0933 de 2013</u>	<i>“Por el cual se dictan disposiciones en materia de formalización de minería tradicional y se modifican unas definiciones del Glosario Minero”.</i>	- Capítulo I. Definiciones y condiciones generales. Artículo 1 – 5. - Capítulo 2. Trámite para la formalización de mineros tradicionales. Artículos 6 – 14. - Capítulo 3. Aspectos técnicos y ambientales. Artículos 15 – 19. - Capítulo 4. Formalización en áreas con título minero. - Capítulo 5. Zonas restringidas y formalización. - Capítulo 6. Actividades no susceptibles de formalización.	- Introduce la definición de minería tradicional. - Establece las características y el trámite para la formalización de mineros tradicionales. - Define criterios de formalización en áreas con título y en áreas restringidas. - Indica las actividades no susceptibles de formalización.
<u>Ley 1658 de 2013</u>	<i>“Por medio de la cual se establecen disposiciones para la comercialización y el uso de mercurio en las diferentes actividades industriales del país, se fijan requisitos e incentivos para su reducción y eliminación y se dictan otras disposiciones”.</i>	Artículo 11. Incentivos para la formalización	- Con el objetivo de impulsar la formalización minera, se disponen los instrumentos de subcontrato de formalización minera, devolución de áreas para la formalización minera y beneficios de acceso a la oferta institucional del Ministerio para el programa de formalización minera.

<u>Decreto 2390 de 2002</u>	"Por el cual se reglamenta el artículo 165 del Código de Minas".	- Artículos 1 – 14.	- Reglamenta los explotadores de minas de propiedad estatal sin título definidos en el artículo 165 de la Ley 685 de 2001.
<u>Ley 685 de 2001</u>	"Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones".	Artículo 5. <i>Propiedad de los Recursos Mineros.</i> Artículo 13. <i>Utilidad pública.</i> Capítulo XIV. Grupos étnicos. Artículos 121 a 136 Artículo 152. Extracción ocasional Artículos 155 – 158. Sobre el barequeo Capítulo XVII. Exploración y explotación ilícita de minas. Artículos 159 – 165 Título Sexto. Aspectos económicos y sociales de la minería. Capítulo XXI. Regímenes asociativos. Artículos 217 – 225 Título Sexto. Aspectos económicos y sociales de la minería. Capítulo XXII. Aspectos económicos y tributarios Artículos 226 – 236. Título Sexto. Aspectos económicos y sociales de la minería. Capítulo XXIV. Aspectos económicos y tributarios Artículos 248 – 257. Título Séptimo. Aspectos Procedimentales.	- Los minerales de cualquier clase son de exclusiva propiedad del Estado - La industria minera en todas sus ramas y fases tiene declaración de utilidad pública e interés social. - Toda actividad minera debe respetar los valores culturales, sociales y económicos de las comunidades y grupos étnicos asentados en el territorio. - Zonas mineras indígenas y zonas mineras de comunidades negras, son zonas de concesión minera a las comunidades tituladas. - Pueblos Indígenas y comunidades negras tienen derecho de prelación sobre yacimientos y depósitos mineros. - La extracción ocasional y transitoria de minerales no requiere concesión del Estado siempre y cuando sus ingresos sean reinvertidos para consumo u obras y reparaciones. - Se define el barequeo, se hace obligatoria su inscripción ante el alcalde y se indican los lugares no permitidos para su realización. - La exploración y explotación ilícita de minerales se constituye como un delito según el artículo 244 del Código Penal - Se permiten sociedades comerciales, consorcios, contratos de asociación y operación, organizaciones de economía solidaria y se otorgan preferencias para la promoción y apoyo de empresas de economía solidaria. - Se establece todo lo referente a regalías, cánones superficiarios, retención en la fuente, entre otros. - Se establecen los proyectos de minería especial y los proyectos de reconversión, con prioridad para mineros informales ya legalizados, empresas de economía solidaria y asociaciones comunitarias de mineros. - Se definen los desarrollos comunitarios, las asociaciones comunitarias de mineros, las obras e instalaciones mineras y comunitarias y las explotaciones tradicionales.

		Capítulo XXVIII. Competencias Título Séptimo. Aspectos Procedimentales. Capítulo XXIX. Registro Minero Nacional. Artículos 327 – 335. Artículo 353. Promoción de la minería.	- Define al Ministerio de Minas y Energía como autoridad minera, responsable de la fiscalización y vigilancia, con facultades de delegación interna y externa. - Se crea el registro minero nacional
--	--	--	---

Fuente: Elaboración propia.

Otras propuestas de interés:

Tabla 56. Otras propuestas normativas y de gobernanza de interés.

Propuesta	ID	Título	Objeto	Estado
Proyecto de Ley	<u>344 de 2023</u> - Cámara	“Por la cual se crea la Empresa Colombiana de Minerales - ECOMINERALES, se determina su objeto, su naturaleza, su estructura orgánica y se dictan otras disposiciones”.	“ECOMINERALES tendrá por objeto, realizar en Colombia o en el exterior, actividades de exploración, construcción y montaje, explotación, cierre minero, transformación, beneficio, aprovechamiento y/o comercialización de minerales estratégicos y otros minerales, sus derivados y productos, principalmente orientados a la industrialización del país, transición energética, desarrollo agrícola e infraestructura pública, y cualquier actividad relacionada con las cadenas productivas y el apoyo a la promoción y la formalización del sector minero, para lo cual podrá realizar las actividades industriales y comerciales correspondientes, actividades de investigación, desarrollo e innovación, en toda la cadena productiva, directamente o por medio de contratos de diferente naturaleza, celebrados con personas naturales o jurídicas; públicas o privadas, nacionales o extranjeras”.	Archivado
Proyecto de Ley	<u>288 de 2025</u> - Senado	“Por medio de la cual se expide la Ley Minera para la transición energética justa, la reindustrialización nacional y la minería para la vida, y se dictan	“La presente ley tiene por objeto organizar, planificar, regular y fomentar el aprovechamiento sustentable de minerales en el territorio nacional, en armonía con principios, normas y parámetros ambientales, sociales y culturales, con el propósito de fortalecer su administración soberana y avanzar hacia el desarrollo de una economía productiva, participativa e industrializada en el país; garantizar el abastecimiento de	Consulta previa completada y en trámite legislativo. Radicado el 1 de octubre de 2025.

		otras disposiciones".	minerales; la distribución equitativa de los beneficios y la prestación de sus servicios con un enfoque territorial, étnico e incluyente; alcanzar condiciones dignas de existencia, particularmente en las zonas destinadas a esas operaciones; y, contribuir al logro de la transición energética justa, segura y gradual para todos los habitantes del país".	
Estrategia de gobernanza	NA	Distritos mineros para la vida y la paz	Los distritos mineros buscan promover un modelo de desarrollo minero sustentable y territorialmente equilibrado, orientado a la formalización de la pequeña minería, la protección ambiental, la reconversión productiva y el fortalecimiento socioeconómico de las comunidades que habitan en zonas con alta actividad minera. Estos distritos buscan articular las instituciones del Estado, los entes territoriales y las comunidades locales para garantizar que la minería contribuya efectivamente a la vida digna, la paz territorial y la transición energética justa, mediante la gestión participativa y sostenible de los recursos minerales y del territorio. Se fundamentan en el artículo 231 de la Ley 2294 de 2023 y en el Decreto 0977 de 2024.	3 distritos mineros priorizados en el departamento de Nariño: - Piedemonte y cordillera nariñense, Abades. - Noroccidente nariñense. - Triángulo de Telembí. A la espera de pertinencia de consulta previa por parte de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – ANCP del Ministerio del Interior.

Fuente: Elaboración propia.

10. Constitución de la Sociedad de Economía Mixta / Empresa Industrial y Comercial del Estado.

Con fundamento en la Ley 489 de 1998, la Ley 226 de 1995 y el Código de Comercio, se reconoce que las figuras de Sociedad de Economía Mixta (SEM) y Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE) representan alternativas jurídicas viables para la estructuración de la promotora minera del Departamento de Nariño.

En términos generales, la SEM es una persona jurídica organizada bajo la forma de sociedad comercial, en la cual el Estado participa con aportes de capital junto con personas naturales o jurídicas privadas, mientras que la EICE es una entidad descentralizada del orden territorial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Ambas modalidades permiten cumplir con los propósitos de la Gobernación de Nariño de fomentar el desarrollo minero responsable y formal, pero su elección final dependerá de los niveles de autonomía, sostenibilidad financiera y capacidad de articulación público-privada que se pretendan alcanzar.

Alternativa 1: Sociedad de Economía Mixta (SEM)

- Naturaleza jurídica: Sociedad anónima con participación estatal superior al 50%.
- Ventajas: Facilita alianzas público-privadas, acceso a recursos de inversión y agilidad en la gestión contractual.
- Limitaciones: Requiere aporte de capital privado y mecanismos de control corporativo mixtos.
- Campos de acción: Promoción de proyectos mineros, servicios de asistencia técnica, compra y comercialización responsable de minerales.

Alternativa 2: Empresa Industrial y Comercial del Estado (EICE)

- Naturaleza jurídica: Entidad pública con régimen de derecho privado en sus actos de gestión.
- Ventajas: Mayor control estatal, posibilidad de generar ingresos propios y reinversión social.
- Limitaciones: Menor flexibilidad para atraer capital privado y establecer alianzas estratégicas.
- Campos de acción: Gestión de proyectos de formalización, apoyo técnico a mineros de subsistencia y administración de recursos de regalías.

Para efectos del presente documento, el análisis de estas figuras se presenta solo como referencia jurídica y conceptual. La definición de la forma societaria más adecuada (SEM o EICE) no se adopta en esta fase, sino que se precisará en los Volúmenes 2 y 3, con base en los resultados de los análisis de viabilidad y las decisiones que tome la Gobernación de Nariño en coordinación con los actores del sector.

11. Análisis de vulnerabilidad.

Anexo 7 - Plan de vulnerabilidad y riesgos.

12. Análisis de riesgo.

Anexo 7 - Plan de vulnerabilidad y riesgos.

13. Conclusiones y recomendaciones.

El Volumen 1 – Estudio Demostrativo permitió consolidar la información técnica, normativa, económica, institucional y social necesaria para demostrar la viabilidad y pertinencia de crear una entidad promotora minera departamental en Nariño, orientada al fortalecimiento del sector bajo principios de formalización, sostenibilidad y desarrollo territorial.

El análisis realizado demuestra que el Departamento de Nariño posee un importante potencial minero, sustentado en la presencia de recursos auríferos y una fuerte tradición productiva en distintas zonas del territorio. Sin embargo, este potencial no se ha traducido en un desarrollo económico estructurado debido al alto nivel de informalidad que caracteriza la actividad, la débil capacidad institucional para el acompañamiento técnico y legal, y la escasa articulación entre actores públicos, privados y comunitarios. La informalidad persiste como un fenómeno estructural que limita la recaudación fiscal, impide la

trazabilidad de la producción y restringe el acceso a mercados formales, por lo que se requiere una intervención integral orientada a la formalización y modernización del sector.

La actividad minera en Nariño presenta una marcada concentración territorial, especialmente en los municipios de Barbacoas, Magüí Payán, Roberto Payán, La Llanada, Santa Cruz y Santa Bárbara, que concentran la mayoría de los registros de explotadores mineros autorizados y de las regalías del departamento. Esta concentración define un foco estratégico de acción para la definición de una política minera departamental, pues permite canalizar esfuerzos y recursos hacia los territorios con mayor potencial de impacto económico y social. En estos municipios es posible implementar programas piloto de formalización, actividades de fomento minero y centros de beneficio y trazabilidad, que sirvan como modelos replicables para otras zonas del departamento.

El estudio concluye además que la formalización minera constituye el principal motor del impacto económico esperado. Los escenarios modelados muestran que el incremento en la tasa de formalización produce un efecto directo sobre el aumento del recaudo, el cuidado de ecosistemas sensibles, la planeación territorial y la disponibilidad de recursos para la reinversión en obras de desarrollo y en fomento. Por tanto, las estrategias departamentales deben priorizar la formalización acompañada de capacitación, asistencia técnica y acceso a mecanismos financieros que faciliten la transición hacia la legalidad.

Asimismo, las brechas socioeconómicas y ambientales del departamento hacen imprescindible que la política minera tenga un enfoque diferencial. La pobreza, la desigualdad y la degradación ambiental obligan a vincular la minería con programas de desarrollo alternativo, inclusión de mujeres y comunidades étnicas, restauración de ecosistemas y fortalecimiento del tejido social. De igual forma, la trazabilidad y la gobernanza de las regalías son condiciones esenciales para garantizar transparencia y eficiencia.

En consecuencia, se recomienda avanzar en la creación y puesta en marcha de la Promotora Departamental de Fomento Minero de Nariño, asegurando un gobierno corporativo transparente y la participación activa de los municipios mineros. Asimismo, se sugiere implementar un plan integral de formalización minera con acciones graduales y priorizadas, acompañadas de asistencia técnica, jurídica y financiera.

Finalmente, la Promotora deberá promover la asociatividad, impulsar la adopción de tecnologías limpias, fortalecer la trazabilidad de la producción y fomentar la formación del capital humano mediante convenios con instituciones académicas y el SENA. Estos elementos permitirán que la minería en Nariño evolucione hacia un modelo legal, competitivo, incluyente y sostenible, contribuyendo al desarrollo económico y social del departamento.

Bibliografía

Agencia Nacional de Minería (ANM). Actualizado el 24 de octubre de 2025; consultado el 25 de octubre de 2025.

Consejo Privado de Competitividad. (2025). Índice Departamental de Competitividad 2025 (p. 12). <https://www.competitividad.org.co>

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2018). Censo Nacional de Población y Vivienda 2018. Consultado el 23 de octubre de 2025.

Departamento de Nariño & Teknidata Consultores S.A.S. BIC. (2025, 14 de octubre). Contrato No. GN4767-2025: Consultoría para estudios de impacto social y económico para la creación de una empresa o entidad descentralizada que incentive el desarrollo minero en el departamento de Nariño. Gobernación de Nariño.

Gobernación de Nariño. (2025, septiembre). Pliego de condiciones definitivo CM016-2025: Contratación de una consultoría para estudios de impacto social y económico para la creación de una empresa o entidad descentralizada que incentive el desarrollo minero en el departamento de Nariño. Gobernación de Nariño.

J.P. Morgan. Gold prices: Global research. Recuperado de <https://www.jpmorgan.com/insights/global-research/commodities/gold-prices>

Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD). (2019, octubre). Mining regions and cities: Case study Outukumpu — Karelia del Norte, Finlandia. Recuperado de https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/publications/reports/2019/10/oecd-mining-regions-and-cities-case-study_8f3cf99a/cd72611b-en.pdf

Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD). (2023, octubre). Mining regions and cities in the region of Antofagasta, Chile. Recuperado de https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/publications/reports/2023/10/mining-regions-and-cities-in-the-region-of-antofagasta-chile_95d5ee09/336e2d2f-en.pdf

Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD). (2023, octubre). Mining regions and cities: The case of the Pilbara (Australia). Recuperado de https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/publications/reports/2023/10/mining-regions-and-cities-case-of-the-pilbara-australia_f1f52007/a1d2d486-en.pdf

Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD). (2025, junio). Enhancing regional mining ecosystems in Örebro (Sweden). Recuperado de https://www.oecd.org/content/dam/oecd/en/publications/reports/2025/06/enhancing-regional-mining-ecosystems-in-orebro-sweden_7c135416/be11925a-en.pdf

Organisation for Economic Co-operation and Development (OECD). Mining regions and cities. Recuperado de <https://www.oecd.org/en/topics/mining-regions-and-cities.html>

Reuters. (2025, 1 de julio). HSBC raises average gold price forecasts for 2025-2026. Reuters. <https://www.reuters.com/business/hsbc-raises-average-gold-price-forecasts-2025-2026-2025-07-01/>

SICODIS; Gobernación de Nariño; Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (s. f.). [Título específico no disponible]. Consultado el 7 de noviembre de 2025.

Teknidata Consultores S.A.S. BIC. (2025, 1 de agosto). Oferta mercantil de asesoría estratégica integral para la Gobernación de Nariño: Promotora Departamental de Fomento Minero. Teknidata Consultores S.A.S. BIC.

United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC). (2022). Recuperado de <https://my.visme.co/view/pvjdm8yw-principal-evoa-2022-2#s5>

World Gold Council. Gold futures curves. <https://www.gold.org/goldhub/data/gold-futures-curves>

World Gold Council. Información provista por ICE Data Services [Base de datos]. Actualizado el 24 de octubre de 2025; consultado el 27 de octubre de 2025.

Anexos

Anexo 1. Regalías: Incluye información de volúmen explotado y regalías pagadas por municipio, departamento y mineral.

Anexo 2. RUCOM: Contiene información del Registro Único de Comercializadores de Minerales (RUCOM) sobre comercialización y trazabilidad del oro en el departamento.

Anexo 3. Annaminería: Presenta datos del sistema AnnaMinería sobre producción aurífera, títulos mineros y distribución geográfica de la actividad en el departamento de Nariño.

Anexo 4. Información Georreferenciada Se presenta información geoespacial detallada del departamento de Nariño relacionada con la actividad minera.

Anexo 5. Stakeholders: Reúne el mapeo de actores del sector minero y su nivel de influencia, con propuestas de articulación y gobernanza institucional.

Anexo 6. Análisis de Impacto: Incluye escenarios de volúmenes de explotación y valor de producción para los distintos tipos mineros como base para la estimación del impacto económico del sector con base en una serie de supuestos.

Anexo 7. Plan de Vulnerabilidad y Riesgos: Identifica los principales riesgos sociales, económicos y ambientales asociados al proyecto, junto con las estrategias de mitigación propuestas.

**DOCUMENTO ESTATUTOS SOCIALES DE EMPRESA PROMOTORA MINERA DE NARIÑO –
PROMINAR**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO. Naturaleza Jurídica. Constituyese la EMPRESA PROMOTORA MINERA DE NARIÑO – PROMINAR como una Empresa de Economía Mixta del orden departamental, organizada bajo la forma de sociedad por acciones, con participación del Departamento de Nariño. La EMPRESA PROMOTORA MINERA DE NARIÑO – PROMINAR posee personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y contractual, patrimonio propio y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. Su régimen jurídico será mixto: se regirá por el derecho público en lo relativo a la función administrativa, la gestión contractual de recursos públicos, el control fiscal, la transparencia, la responsabilidad y la participación, conforme a la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a las entidades descentralizadas; y por el derecho privado en el desarrollo de su actividad industrial, comercial y operativa, conforme al Código de Comercio y la Ley 222 de 1995, en lo que no contravenga el régimen público aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO. Objeto Social. La EMPRESA PROMOTORA MINERA DE NARIÑO – PROMINAR tendrá por objeto promover, estructurar, desarrollar, operar, financiar, transformar, acompañar y fortalecer integralmente la actividad minera formal, responsable, sostenible, tecnificada y competitiva en el Departamento de Nariño. Para el cumplimiento de dicho objeto podrá realizar actividades de asistencia técnica, productiva, ambiental, jurídica, empresarial, financiera, tecnológica, comunitaria y organizativa dirigidas a mineros, asociaciones, comunidades, empresas y demás actores del ecosistema minero; adelantar procesos de formalización, reconversión tecnológica, seguridad minera, innovación, trazabilidad y cumplimiento normativo; operar centros de transformación, plantas de beneficio, laboratorios, unidades logísticas y plataformas digitales; gestionar, transformar, comercializar y certificar productos mineros y derivados; promover encadenamientos productivos, alianzas estratégicas y modelos de agregación de valor; ejecutar programas de capacitación, certificación, formación técnica y desarrollo de capacidades; estructurar y gestionar proyectos con recursos públicos, privados, de cooperación o regalías; implementar modelos de sostenibilidad ambiental, social y comunitaria; prestar servicios financieros especializados, banca de inversión y mecanismos de financiamiento minero; administrar instrumentos del Fondo Departamental Minero; desarrollar investigación aplicada, innovación tecnológica y soluciones digitales; participar en sociedades, contratos, alianzas o esquemas asociativos; y en general ejecutar todos los actos, operaciones y actividades comerciales, financieras, industriales, logísticas, tecnológicas y administrativas relacionados de manera directa o indirecta con el fomento, fortalecimiento, productividad, transformación, sostenibilidad y modernización del sector minero del departamento.

Para el desarrollo de su objeto podrá igualmente diseñar, operar o participar en plantas de beneficio, centros de acopio, refinerías, unidades de aseguramiento de la calidad, sistemas de trazabilidad, redes logísticas, plataformas de comercialización, laboratorios de análisis mineral y

centros de innovación; crear, administrar o participar en instrumentos financieros, fiduciarios o de inversión; otorgar o gestionar créditos, microcréditos, garantías, leasing, factoring, financiamiento híbrido y demás servicios financieros autorizados; desarrollar sistemas de información, interoperabilidad, analítica de datos, certificación de origen y tecnologías aplicadas a la minería; ejecutar acciones de relacionamiento comunitario, enfoque diferencial, preservación ambiental, gobernanza territorial y prevención de riesgos; promover la articulación gremial mediante comités municipales y departamentales de mineros; y realizar todas las actividades complementarias, conexas, necesarias o convenientes para el cumplimiento de su mandato institucional.

La Empresa actuará de acuerdo con su modelo de operación institucional, aprobado por la junta directiva, el cual define la estructura interna por vicepresidencias, tribus y equipos multidisciplinarios, así como los procesos técnicos, comerciales, financieros, territoriales y de soporte requeridos para el desarrollo pleno del objeto social aquí definido.

ARTÍCULO TERCERO. Domicilio: El domicilio principal de la EMPRESA PROMOTORA MINERA DE NARIÑO – PROMINAR será _____ en la ciudad de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño. La empresa podrá establecer sucursales, agencias, dependencias operativas, centros de transformación minera, laboratorios, plantas, unidades técnicas y demás instalaciones requeridas para el cumplimiento de su objeto social, dentro o fuera del Departamento de Nariño, por decisión de la Junta Directiva o de la Asamblea de Accionistas, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO. Duración. La empresa tendrá duración indefinida, salvo que se configure alguna causal legal o estatutaria de disolución.

CAPÍTULO II

CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y PATRIMONIO

ARTÍCULO QUINTO. Capital Autorizado. El capital autorizado de la EMPRESA PROMOTORA MINERA DE NARIÑO – PROMINAR será el establecido en la acto de creación y estará dividido en acciones nominativas de igual valor, las cuales podrán ser suscritas por el Departamento de Nariño, los demás entes territoriales que se vinculen, los inversionistas privados, los gremios mineros, las entidades financieras, los fondos de inversión, las organizaciones productivas y cualquier persona natural o jurídica autorizada por la ley para participar en sociedades de economía mixta.

El capital autorizado podrá ser incrementado por decisión de la Asamblea General de Accionistas, conforme a las necesidades de inversión, expansión, financiación de proyectos, fortalecimiento patrimonial o desarrollo de nuevas líneas de negocio definidas en el modelo financiero y en el plan estratégico de la Empresa.

La Empresa podrá emitir nuevas acciones, crear mecanismos de capitalización, permitir la vinculación de nuevos accionistas estratégicos o estructurar instrumentos de financiación patrimonial cuando así lo requiera el desarrollo de sus actividades industriales, comerciales, financieras, tecnológicas, territoriales y de sostenibilidad. Las acciones emitidas tendrán los mismos derechos políticos y económicos, salvo que la Asamblea establezca clases especiales de acciones de conformidad con el régimen societario aplicable.

ARTÍCULO SEXTO. Participación Pública y Privada. El Departamento de Nariño mantendrá en todo momento una participación no inferior al treinta por ciento (31%) del capital social. Los particulares podrán ser accionistas conforme a las reglas societarias y a las limitaciones propias de las empresas de economía mixta.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Acciones. Las acciones serán nominativas, indivisibles y de igual valor. La transferencia de las acciones de propiedad del Departamento de Nariño requerirá autorización de la Asamblea Departamental. La transferencia de acciones privadas se sujetará al Código de Comercio, a las reglas de preferencia y a las condiciones especiales previstas para empresas con participación pública.

ARTÍCULO OCTAVO. Patrimonio. El patrimonio de la empresa estará constituido por los aportes públicos y privados, los bienes que adquiera en desarrollo de su objeto, los recursos producto de su operación y todos los derechos económicos que obtenga. La administración del patrimonio público estará sometida a las normas de responsabilidad fiscal y a la vigilancia de la Contraloría Departamental.

CAPÍTULO III

GOBIERNO CORPORATIVO

ARTÍCULO NOVENO. Principios de Gobierno Corporativo. La EMPRESA PROMOTORA MINERA DE NARIÑO – PROMINAR adoptará principios de transparencia, eficiencia, responsabilidad, rendición de cuentas, participación y profesionalización en todas sus decisiones. Implementará políticas de manejo de conflictos de interés, administración del riesgo, integridad, anticorrupción y buenas prácticas corporativas.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

SECCIÓN PRIMERA: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

ARTÍCULO DÉCIMO. Integración. La Asamblea estará integrada por el Gobernador de Nariño o su delegado, en representación del Departamento, y por los accionistas privados, en proporción a su participación.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Funciones. La Asamblea de Accionistas será el máximo órgano social y tendrá a su cargo la aprobación de reformas estatutarias, designación de la Junta Directiva y del Revisor Fiscal, aprobación del plan estratégico de largo plazo, estados financieros, distribución de utilidades, autorización de enajenación de activos estratégicos, aprobación de aumentos de capital, adopción de políticas corporativas y las demás atribuciones que establezcan la ley y los estatutos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Convocatoria y Reuniones. La Asamblea sesionará ordinariamente dentro de los tres primeros meses del año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva, el Presidente, el Revisor Fiscal o accionistas que representen al menos el veinticinco por ciento del capital suscrito.

SECCIÓN SEGUNDA

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Integración. La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) miembros principales, con sus respectivos suplentes personales. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, a partir de las listas de candidatos propuestas por la Federación Departamental de Mineros, sin perjuicio de las postulaciones que puedan presentarse por parte de los demás accionistas conforme a los estatutos. La conformación de la Junta deberá asegurar criterios de idoneidad técnica, independencia, integridad, experiencia en el sector minero y representatividad sectorial, así como el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a las entidades de economía mixta.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Funciones. La Junta Directiva definirá y aprobará la estrategia corporativa, competitiva y organizacional de la EMPRESA PROMOTORA MINERA DE NARIÑO – PROMINAR, orientando su crecimiento, sostenibilidad y creación de valor económico, social y territorial. Le corresponde aprobar el Modelo de Operación, el plan estratégico institucional, los planes de inversión, la estructura administrativa, los manuales internos, los lineamientos de gobierno corporativo, la gestión integral de riesgos, las políticas comerciales, financieras y operativas, y en general todas las decisiones estratégicas que incidan en la competitividad, productividad, sostenibilidad y rentabilidad de la Empresa.

La Junta Directiva supervisará el desempeño del Presidente Ejecutivo y de los principales directivos, realizará seguimiento a la ejecución del plan estratégico, evaluará los resultados institucionales y aprobará los informes de desempeño, impacto y gestión corporativa. La Junta controlará la evolución de los principales indicadores de la Empresa, especialmente aquellos relacionados con rentabilidad financiera, eficiencia operativa, sostenibilidad, crecimiento comercial, innovación, desempeño social y valor generado al sector minero.

Así mismo, deberá revisar y aprobar los estados financieros, los informes de auditoría y control interno que sean pertinentes dentro del régimen privado aplicable, así como ejercer las demás funciones previstas en la ley, en los presentes estatutos y en las mejores prácticas de gobierno corporativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Reuniones. La Junta se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente, por el Presidente de la empresa o por la mayoría de sus miembros. Podrá reunirse presencial o no presencialmente conforme a lo dispuesto por la ley.

SECCIÓN TERCERA

REPRESENTACIÓN LEGAL

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Presidente. La representación legal de la empresa estará a cargo de un Presidente, quien será propuesto por la Federación Departamental de Mineros y designado formalmente por la Junta Directiva. El Presidente será la máxima autoridad ejecutiva y tendrá a su cargo la dirección administrativa, operativa, técnica, financiera, contractual y funcional de la EMPRESA PROMOTORA MINERA DE NARIÑO – PROMINAR.

Le corresponderá ejecutar las decisiones de la Junta Directiva; representar judicial y extrajudicialmente a la Empresa; celebrar contratos y actos jurídicos dentro de las facultades estatutarias; administrar los recursos, bienes y activos; dirigir el talento humano; formular propuestas estratégicas y de inversión; implementar el Modelo de Operación; garantizar la ejecución del plan estratégico y de los indicadores corporativos; y suscribir los actos internos necesarios para el funcionamiento de la Empresa. Ejercerá, además, las demás funciones propias del cargo y aquellas que le delegue la Junta Directiva, en consonancia con las mejores prácticas de gobierno corporativo.

CAPÍTULO V

ESTRUCTURA INTERNA – MODELO DE OPERACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Vicepresidencias. La empresa contará con cinco Vicepresidencias: Vicepresidencia de Fomento y Formalización Minera, Vicepresidencia Técnica y de Proyectos, Vicepresidencia Comercial y de Mercados, Vicepresidencia Social y Territorial y Vicepresidencia de Servicios de Soporte Interno. Cada Vicepresidencia tendrá funciones definidas por la Junta Directiva en el Modelo de Operación.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Dependencias Operativas. La EMPRESA PROMOTORA MINERA DE NARIÑO – PROMINAR podrá crear centros territoriales, unidades técnicas, centros de transformación minera, laboratorios, plataformas de soporte y demás instancias necesarias para la ejecución del objeto social.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN CONTRACTUAL

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. Régimen de Contratación. La EMPRESA PROMOTORA MINERA DE NARIÑO – PROMINAR se registrará por el derecho privado en todas sus actividades contractuales, comerciales, técnicas, financieras, operativas y administrativas, con independencia del origen público o privado de los recursos que administre o ejecute. La Empresa celebrará contratos, acuerdos y operaciones bajo criterios de transparencia, responsabilidad, economía, planeación, buena fe y selección objetiva.

La Junta Directiva adoptará el manual de contratación que definirá los procedimientos internos, criterios y modalidades aplicables a los procesos contractuales, garantizando su sujeción plena al régimen privado y a los principios aquí establecidos.

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN FINANCIERO Y PRESUPUESTAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Presupuesto Anual. La EMPRESA PROMOTORA MINERA DE NARIÑO – PROMINAR adoptará un presupuesto anual, aprobado por la Junta Directiva, que integrará los aportes públicos y privados, los ingresos operacionales derivados de sus líneas de negocio, los recursos propios, los instrumentos financieros, la financiación externa y los rendimientos generados en el desarrollo de su objeto social.

El presupuesto anual deberá reflejar las prioridades estratégicas de inversión, productividad, sostenibilidad y crecimiento definidas en el Modelo de Operación, el Plan Estratégico Institucional y las decisiones corporativas aprobadas por la Junta Directiva.

La ejecución presupuestal se realizará conforme a los principios de sostenibilidad financiera, eficiencia, transparencia corporativa, integridad, gestión de riesgos y mejores prácticas de gobierno corporativo, con sujeción plena al derecho privado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Fondo Departamental Minero. El Fondo Departamental Minero será constituido como un patrimonio autónomo, separado e independiente del patrimonio propio de la EMPRESA PROMOTORA MINERA DE NARIÑO – PROMINAR, cuya administración, ejecución y control se sujetarán a su reglamento operativo y a los lineamientos estratégicos definidos por la Junta Directiva. Este patrimonio autónomo no hará unidad de caja con los recursos de la Empresa y estará destinado exclusivamente a las actividades de fomento y desarrollo minero determinadas en estos estatutos.

El Fondo tendrá como propósito esencial el mejoramiento de la productividad minera, el impulso a la formalización y sostenibilidad, la reconversión tecnológica, la innovación, el fortalecimiento empresarial, la seguridad y asistencia técnica territorial, y en general, el desarrollo integral, ambiental y social del sector minero del Departamento de Nariño.

El Fondo podrá administrar recursos provenientes de aportes públicos del Departamento de Nariño, presupuestos sectoriales, aportes voluntarios de carácter contractual, donaciones, transferencias, cooperación internacional, entidades multilaterales, instituciones financieras, ejecución de proyectos del Sistema General de Regalías, contribuciones del sector productivo, rendimientos financieros, retornos de inversión, recuperación de cartera, ingresos propios derivados de la operación del Fondo, y en general de cualquier otra fuente permitida por la ley.

Tanto el Fondo como la Empresa reinvertirán la totalidad de sus utilidades, excedentes y rendimientos en el fomento del sector minero departamental, incluyendo productividad territorial, infraestructura técnica y tecnológica, innovación, asistencia especializada, fortalecimiento institucional y expansión de capacidades operativas, de conformidad con su naturaleza de entidades de fomento minero.

La administración, ejecución y seguimiento del Fondo se regirán por los principios de eficiencia, integridad, transparencia corporativa, gestión de riesgos, trazabilidad, responsabilidad y control interno, bajo un régimen de derecho privado, garantizando la alineación con el Modelo de Operación institucional y los estándares corporativos de PROMINAR.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN LABORAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Personal. El personal de la EMPRESA PROMOTORA MINERA DE NARIÑO – PROMINAR estará vinculado mediante contratos de trabajo de derecho privado, salvo las excepciones previstas por la Junta Directiva o la normativa pública aplicable.

CAPÍTULO IX

CONTROL INTERNO Y CONTROL FISCAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Control interno. La EMPRESA PROMOTORA MINERA DE NARIÑO – PROMINAR estará sujeta al régimen de control interno, control corporativo y auditoría externa independiente, de conformidad con las normas del derecho privado y las mejores prácticas de gobierno corporativo. La Empresa contratará auditorías externas financieras, operativas y de gestión, realizadas por firmas especializadas, con el fin de garantizar la confiabilidad de la información, la solidez de los sistemas de control y la adecuada administración de los recursos.

La Empresa adoptará políticas internas de transparencia, ética corporativa, integridad, prevención del fraude, gestión de riesgos y cumplimiento, orientadas a salvaguardar sus activos, asegurar la transparencia de sus operaciones y fortalecer la confianza de sus accionistas, inversionistas y grupos de interés. Así mismo, implementará mecanismos de reporte, rendición de información, control y supervisión interna definidos por la Junta Directiva, acorde con su naturaleza jurídica y con estándares internacionales de buen gobierno.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Control Fiscal. La empresa estará sujeta al control fiscal de la Contraloría Departamental de Nariño.

CAPÍTULO X

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Revisor Fiscal. Habrá un Revisor Fiscal principal y un suplente designados por la Asamblea. Ejercerán vigilancia permanente sobre la gestión contable y financiera, conforme a las normas aplicables.

CAPÍTULO XI

ACTAS Y LIBROS

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Actas. Se levantarán actas de todas las deliberaciones y decisiones de los órganos sociales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. Libros. La empresa llevará los libros previstos en la ley, incluyendo Libro de Registro de Accionistas, Libro de Actas y demás libros oficiales.

CAPÍTULO XII

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. Causales. La empresa se disolverá por las causales previstas en la ley, por la pérdida de la mayoría pública o por decisión de la Asamblea adoptada con las mayorías requeridas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Liquidación. Decretada la disolución, se procederá a la liquidación conforme a las normas de derecho público y privado aplicables. El remanente se entregará al Departamento de Nariño.